



SENADO DE PUERTO RICO

DIARIO DE SESIONES

PROCEDIMIENTOS Y DEBATES DE LA DECIMOSEXTA ASAMBLEA LEGISLATIVA SEGUNDA SESION ORDINARIA AÑO 2009

VOL. LVII San Juan, Puerto Rico

Jueves, 1 de octubre de 2009

Núm. 14

A las doce y nueve minutos de la tarde (12: 09 p.m.) de este día, jueves, 1ro. de octubre de 2009, el Senado reanuda sus trabajos bajo la Presidencia de la señora Margarita Nolasco Santiago, Vicepresidenta.

ASISTENCIA

Senadores:

Roberto A. Arango Vinent, Luz Z. Arce Ferrer, Luis A. Berdiel Rivera, Eduardo Bhatia Gautier, Norma E. Burgos Andújar, José L. Dalmau Santiago, José R. Díaz Hernández, Sila María González Calderón, José E. González Velázquez, Juan E. Hernández Mayoral, Angel Martínez Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Kimmey Raschke Martínez, Carmelo J. Ríos Santiago, Luz M. Santiago González, Lawrence Seilhamer Rodríguez, Antonio Soto Díaz, Lornna J. Soto Villanueva, Cirilo Tirado Rivera, Carlos J. Torres Torres, Evelyn Vázquez Nieves y Margarita Nolasco Santiago, Vicepresidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Habiendo el quórum requerido, iniciamos los trabajos para el día de hoy.

(Se hace constar que después del Pase de Lista Inicial entraron a la Sala de Sesiones: los señores Antonio J. Fas Alzamora, Héctor Martínez Maldonado, Luis Daniel Muñiz Cortés, Eder E. Ortiz Ortiz; la señora Melinda K. Romero Donnelly; y el señor Jorge L. Suárez Cáceres).

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz de la Minoría, Dalmau Santiago.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta, quiero presentar una Cuestión de Orden, amparado en la Regla 44 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, que determina que las cuestiones de órdenes se presentan por un senador o senadora en la cual se plantea algún aspecto relativo a la aplicación o cumplimiento de interpretación del Reglamento. Aquí hay dos situaciones que están ocurriendo en este momento en violación al Reglamento y más allá en violación a la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

La Regla 26.1 es clara donde dice que “las sesiones del Senado serán públicas, según lo dispuesto en la Constitución de Puerto Rico, en su Artículo III, Sección 11. Los ciudadanos podrán asistir a las mismas, presenciándolas desde la Galería Alta, que se encuentra en el tercer piso de la estructura principal del Capitolio.”

En estos momentos hay una gran cantidad de público que se ha dado cita hoy en el Capitolio, interesa participar de las vistas y las graderías están cerradas, en violación tanto al Reglamento como a nuestra Constitución. Señora Presidenta, y lo planteó, no tan sólo como una Cuestión de Orden, sino como una cuestión de respeto a las cientos de personas que quieren participar y ver la sesión el día de hoy.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, hay objeción a la Cuestión de Orden.

SRA. VICEPRESIDENTA: La Presidenta iba a hacer un planteamiento con relación a esto, así que es importante que sepan que esta sesión está siendo televisada. Esta sesión es importante, número uno, que escuchen –porque tienen que saber escuchar- por Internet. Además, la interpretación de esta Presidenta, de esta Presidenta en Funciones, de la Sección 26.1, la interpretación es que para la seguridad de los empleados y los visitantes, ésa es la decisión. No ha lugar a su planteamiento, senador Dalmau Santiago.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senador Arango Vinent.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, yo le voy a pedir que usted le solicite al Portavoz de la Minoría que ponga orden en su Delegación o que de lo contrario, el Sargento de Armas actúe, porque aquí hay que respetar el Senado de Puerto Rico.

Señor Portavoz de la Minoría, no hay problemas con los planteamientos, pero el respeto es lo que debe reinar en el Senado.

SRA. VICEPRESIDENTA: Todos los Senadores y Senadoras se sientan porque la Presidencia va a hablar. Por favor, es importante que mantengamos el decoro en esta Sala.

Señor Portavoz de la Minoría, podría solicitarle, con todo el respeto, a su Delegación, que escuchen los planteamientos presentados. Eso le da una oportunidad a calmarse, porque es importante la calma. Nosotros somos ejemplo del pueblo de Puerto Rico. Por eso es que tienen que escuchar.

Ya está tomada la decisión, señor Portavoz, continúe.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, para continuar en el Orden de los Asuntos.

SRA. VICEPRESIDENTA: Para continuar los trabajos, adelante.

Señor Sargento de Armas, vamos a mantener aquí la calma, el control, la Delegación popular se ha salido de control. El primer problema es que no escuchan. Señor Sargento de Armas, vamos aquí a mantener el control de esta sesión. Así que, señor Portavoz de la Mayoría, adelante.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, vamos a escuchar la Invocación para que Dios pueda permear la calma en el corazón de todos los puertorriqueños.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante con la Invocación.

INVOCACION

El Padre Efraín López Sánchez y el Reverendo Juan J. Rivera, miembros del Cuerpo de Capellanes del Senado de Puerto Rico, proceden con la Invocación.

PADRE LOPEZ SANCHEZ: Pongámonos de pie, por favor, y los invito a que repitan conmigo en este ambiente, pidiendo la paz. Repitan conmigo la oración de San Francisco: “Señor, hazme instrumento de tu paz: donde haya odio, que siembre yo amor; donde haya injuria, perdón; donde haya duda, fe; donde haya desesperación, esperanza; donde haya tinieblas, luz; y donde haya

tristeza, alegría. ¡Oh!, divino Maestro, concédeme que yo busque, no tanto ser consolado, sino consolar. ¡Oh!, divino Maestro, concédeme que yo busque, no tanto ser consolado, sino consolar; no tanto ser comprendido, sino comprender; no tanto ser amado, sino amar. Pues es dando que recibimos; es perdonando que somos perdonados; y es muriendo que nacemos a la vida eterna.

“Señor, infunde en nosotros, estos Senadores y Senadoras, ese espíritu de paz, la paz de Dios, no la paz nuestra de conflicto, sino de la verdadera paz que viene de Ti, infúndela en todos estos Senadores y Senadoras tuyas. Amén.

REVERENDO RIVERA: Oramos. Eterno y bondadoso Padre nuestro, míranos, atiéndenos, escúchanos, Tú que nos formaste con tus manos, Tú que tienes en tus manos el destino nuestro, escucha nuestra oración.

En este momento particular que nos toca vivir, te rogamos que tu presencia entre nosotros nos traiga luz, que tu presencia nos permita realizar los trabajos para los cuales Tú nos has puesto en este lugar, honrándote a Ti, sobre todo y entendiendo la gran responsabilidad que tenemos delante del pueblo. Bendícenos y concédenos poder pensar, hablar y actuar, conscientes de que Tú estás aquí con nosotros. Te lo pedimos confiadamente. Por los méritos de Jesús, quien vive y reina por siempre. Amén.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, para continuar en el Orden de los Asuntos.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

APROBACION DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, para que se apruebe el Acta del pasado jueves, 24 de septiembre de 2009.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? Si no hay objeción, se aprueba.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senador Dalmau Santiago, yo le voy a reconocer, pero le suplico que no haga el mismo planteamiento, porque ese planteamiento ya está decidido. Quien interpreta finalmente el Reglamento es la Presidencia, en este caso, la Presidenta en Funciones, que es esta servidora. Ya hizo su interpretación, pero les digo, les voy a reconocer, si trae lo mismo, tenemos que seguir con el Orden de los Asuntos.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta.

SR. VICEPRESIDENTA: Señor Dalmau Santiago.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta, es que usted señaló antes de la Invocación, que estábamos alterando, no es que estábamos solicitando el uso de la palabra y no se nos reconoce. Fíjese que yo estoy hablando sin alterarme, haciendo valer el Reglamento del Senado. Usted declaró sin lugar mi Cuestión de Orden, ¿verdad?

SRA. VICEPRESIDENTA: Cómo no, Senador, ¿cuál es la Cuestión de Orden?

SR. DALMAU SANTIAGO: Y yo le estoy apelando al Cuerpo esa decisión suya. Tiene que llevarla a Votación y me tiene que permitir, señora Presidenta, me tiene que permitir cinco minutos para expresarme sobre esa apelación. Lo dice el Reglamento.

SRA. VICEPRESIDENTA: El senador Dalmau Santiago ha hecho un planteamiento de apelar al Cuerpo la decisión.

Los que estén a favor de la Moción del senador Dalmau Santiago que se pongan de pie. Hay dos, cuatro, cinco personas de pie a favor de la Moción que fue apelada al Cuerpo. Los que estén en contra de la Moción del senador Dalmau Santiago que se pongan de pie. Uno, dos, tres, cuatro, ocho, nueve, diez, once, doce, trece catorce, quince, dieciséis Senadores. Derrotada la apelación al Cuerpo.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senador Arango Vinent.

SR. ARANGO VINENT: Para continuar con el Orden de los Asuntos.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante, senador Arango Vinent.

PETICIONES DE TURNOS INICIALES AL PRESIDENTE

(El señor José L. Dalmau Santiago; las señoras Migdalia Padilla Alvelo, Evelyn Vázquez Nieves, Luz Z. Arce Ferrer; los señores Carmelo J. Ríos Santiago y Roberto A. Arango Vinent, solicitan Turnos Iniciales a la señora Vicepresidenta).

SRA. VICEPRESIDENTA: Sí, estamos reconociendo los Turnos Iniciales. Ya reconocimos al senador Dalmau Santiago, la senadora Migdalia Padilla, la senadora Evelyn Vázquez, la senadora Lucy Arce, el senador Ríos Santiago y el senador Arango Vinent.

Comenzamos con el senador Dalmau Santiago. Senador Dalmau Santiago.

Senador Dalmau Santiago, para no interrumpir los trabajos. Senador Dalmau Santiago.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Si el senador Dalmau Santiago no va a consumir su turno. Okay. Adelante, senador Dalmau Santiago.

SR. DALMAU SANTIAGO: Tengo que señalar en este Turno Inicial, compañeros Senadores, y búsqenlo ustedes mismos, compañeros, que votaron en contra de mi Cuestión de Orden, el Reglamento del Senado es bien claro en cuanto a reconocer el derecho de las minorías, sino no habría reglamento. Para eso se hace, para eso lo dice en la Exposición de Motivos. Y el hecho que uno se levante y pida un turno debe ser reconocido y se vota y ustedes tienen los votos para derrotarlo, pues lo derrotan. Pero sí hay un derecho a expresarse aquí. Ese es el derecho que ustedes tienen, todos tenemos, de expresarnos y dejar consignado para el récord y para el acta y para el Diario de Sesiones, las posiciones de cada uno de nosotros. Empezamos por eso.

Lo segundo, la Constitución es bien clara, dice que las sesiones serán públicas. No dice que son por Internet, no dice que son por televisión. Serán públicas para que el pueblo pueda asistir a las mismas. Incluso, el Reglamento dice que se sentarán en el tercer piso, en las graderías.

Compañeros, situaciones más difíciles se han enfrentado aquí en este Hemiciclo el cuatrienio pasado, las diferencias internas entre su partido trajo cientos de personas a las gradas y se les permitía la entrada, si el comportamiento era adecuado, asistían a los procesos.

Aquí hoy se celebró una actividad de concientizar a la ciudadanía sobre el cáncer y se le dejó entrar aquí al Salón de Mujeres Ilustres a decenas de personas. Aquí hay público en todo este Capitolio, por los pasillos. ¿Por qué no pueden venir a las gradas? Aquí hay personal en las gradas, aquí hay prensa en las gradas, aquí hay exceso de seguridad y policías en todo el Capitolio. Es más, es la primera vez en nueve años, compañeros, que aquí hay policías dentro del Hemiciclo engabanados, cosa que también prohíbe el Reglamento, que estén armados aquí dentro. Y,

compañeros, ¿cuál es el miedo de que puedan entrar las personas? Aquí hay la seguridad suficiente para que las personas guarden el decoro que tienen que guardar en las gradas.

Compañeros, yo creo que en el día de hoy están dando un mal ejemplo. Oigan, no estoy diciendo esto como una amenaza, las represiones causan más represión. Y aquí nosotros en el día de hoy hemos visto cómo se cierran las graderías, impidiendo que el público participe a lo que es una sesión legislativa. Yo no sé por qué se viola la Constitución y el Reglamento. También el Reglamento dispone que tiene que haber decoro en las graderías, y que si no lo hubiese, entonces el Presidente podrá ordenar su desalojo. No dice que lo ordena antes de que ocurran los eventos. Y yo confío, y yo confío en el Pueblo de Puerto Rico.

Aquí sí hubo insultos y gritos político-partidistas el cuatrienio pasado, y aun así no hubo violencia que lamentar. Se atendieron las situaciones, se permitió que se sentaran en las graderías. Y aquí, porque el público viene hoy masivamente a ver la sesión, con las expectativas que tienen de que se consideren proyectos para evitar los despidos, se consideren o no se consideren, ustedes le están coartando ese derecho constitucional al país, y a la misma vez están violando ustedes, la Constitución que juraron defender y el Reglamento del Senado. Yo traté de conversar esto privadamente con los compañeros. Yo traté de que no llegáramos a esta circunstancia. Y vemos cómo allá afuera tenemos cientos de personas que quieren participar de un derecho constitucional que les asiste y ustedes hoy, no solamente lo interpretó la Presidencia, avalaron con su voto el hecho de que permanezcan cerradas las graderías. Es bueno que el país sepa las actitudes de ustedes, es bueno que el país sepa que se está violando el Reglamento claramente y la Constitución, no tan sólo porque se dice que serán públicas, se dice incluso, hasta dónde se van a sentar. Así que interpretar otra cosa, es contrario a lo que dice el propio Reglamento del Senado. ¿Y saben lo más triste, compañeros, lo más triste de todo? Que ustedes lo saben su corazón, ustedes lo saben que están actuando en contra de la Constitución, en contra del Reglamento y en contra de Puerto Rico, lo saben en su corazón. Y más que lo saben, lo viven día a día cuando salen a la calle que la gente se los dice, el comportamiento, lo escuchan en la radio lo que está sucediendo en el país.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.

SR. DALMAU SANTIAGO: Y tienen, y tienen...

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, en el Reglamento del Senado, la Sección 26.5...

SRA. VICEPRESIDENTA: Sí, señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: No, no, ni le estamos interrumpiendo...

SRA. VICEPRESIDENTA: A el senador Dalmau Santiago, yo le solicito que redondee, porque ya tiene cuatro minutos cuarenta y un segundos.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, yo no quiero interrumpir lo que el compañero está diciendo, es que hay una tertulia, el Reglamento 26.5 prohíbe las tertulias en el Hemiciclo del Senado. De esta manera, hay que atender al Portavoz de la Minoría que está hablando. Así que vamos a solicitarle a todo el mundo que presten atención y guarden silencio.

SRA. VICEPRESIDENTA: Bueno, pues todos los Senadores ocupen sus bancas. Yo sé que los asesores están muy tranquilos. Así que al Senador le queda bien poco tiempo porque ya ha utilizado cuatro minutos...

SR. DALMAU SANTIAGO: Voy a terminar diciendo lo siguiente.

SRA. VICEPRESIDENTA: Gracias, cómo no.

SR. DALMAU SANTIAGO: No lleguemos a los extremos. La tertulia era entre compañeros del Partido Nuevo Progresista -y lo digo porque no hay público que lo pueda ver, pero sí lo pueden

escuchar en sus oficinas- que habían personas del Partido Popular y del Partido Nuevo Progresista. Esto es un parlamento, es para hablar, es para hablar, es para debatir. ¿Cuál es el miedo al debate? ¿Cuál es el miedo que el público vea lo que sucede aquí?

SRA. VICEPRESIDENTA: Senador Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Muchas gracias, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Cómo no.

Senadora Padilla Alvelo.

SRA. PADILLA ALVELO: Muchas gracias, señora Presidenta. Muy buenas tardes a todos los compañeros y compañeras que nos acompañan en la tarde de hoy en este Hemiciclo.

Yo sé que aquí hay muchísimo malestar. Los ánimos están caldeados. Todo eso lo hemos visto. Pero esto no surge de la nada. Han pasado diferentes situaciones que en este momento yo quiero recordarles, a los compañeros y compañeras, con relación a lo que ha sido la crisis fiscal, económica y administrativa de la pasada Administración.

Para nosotros durante los pasados 8 años, la Delegación del Partido Nuevo Progresista advirtió sobre el uso excesivo de ingresos no recurrentes que nos llevaron a la difícil situación fiscal que ahora enfrentamos. Podemos indicar que todo comenzó con la aprobación de préstamos para cuadrar el presupuesto durante el cuatrienio de la gobernadora Sila Calderón. Y todos recordamos la famosa deuda extraconstitucional como resultado de estos cuatro años balanceando presupuestos con líneas de créditos o préstamos.

Luego, el Gobernador Aníbal Acevedo Vilá implantando acciones por decreto con el presupuesto del Año Fiscal 2006. El mismo en aquella ocasión fue vetado, sin embargo, nosotros llegamos a la conclusión que fue para tener la libertad o con intenciones de gastar sin que mediara control alguno, lo que ocasionó un gasto de 9,596 millones de dólares, significando 338 millones más que el presupuesto vetado que le aprobó la Legislatura en abierta violación a nuestra Constitución.

Lo anterior, ocasionó, entre otras cosas, el cierre parcial del Gobierno en mayo del 2006, dejando desempleados a 98,000 empleados públicos durante varias semanas. El pasado Gobernador entró como Primer Ejecutivo con sobre 1,000 millones en déficit estructural. A pesar de la fiscalización y los controles establecidos, el gasto del pasado Gobierno no disminuyó. El pasado Gobierno aumentó el costo del agua hasta un 250%, equivalente a sobre 400 millones de dólares anuales.

También el pasado Gobernador utilizó ahorros en refinanciamientos para cubrir gastos recurrentes. Aumentó las tarifas de los peajes y las tarifas de transportación pública en casi 10 millones anuales. La pasada Administración, al igual que su antecesora, insistieron en la errada política fiscal de aumentar arbitrios, contribuciones y tarifas al Pueblo de Puerto Rico para subsanar el déficit estructural.

Como consecuencia de las malas decisiones tomadas por las dos pasadas administraciones, atravesamos en este momento por una de las peores crisis económicas y fiscales en la historia de Puerto Rico desde los años 30. Si nos vamos a la deuda pública, en Puerto Rico ésta ha crecido a un ritmo más acelerado que el crecimiento en la economía, alcanzando 53,392 millones en el 2008, lo que representa un aumento de 97% respecto al 2001. La deuda pública era de 27,160 millones. La clasificación de los bonos de obligación general de Puerto Rico ha bajado significativamente durante los pasados 8 años.

En resumen, como consecuencia de todo lo que aquí hemos explicado, al asumir el control el Gobierno, la nueva Administración se ha encontrado con un déficit estructural de aproximadamente 3,200 millones de dólares. Este déficit se detalla de la siguiente manera: reducción en los recaudos

del Fondo General, 888 millones; gastos no registrados, 627 millones; cuentas por cobrar no vendidas, 1000 millones de dólares; deuda pendiente de pago a los suplidores 729 millones de dólares, para un total de 3,244 millones de dólares en deuda.

Nuestra Administración, el nuevo Gobierno inmediatamente tomó medidas para reducir el gasto gubernamental y subsanar el creciente déficit. Primero que nada, se le requirió a todas las agencias del Gobierno de Puerto Rico que redujeran sus gastos en un 10%; se requirió que a todos los jefes de agencia se redujeran en un 30% el gasto de salario del personal de confianza, y una reducción de 5% en los salarios de los jefes de agencia. El Gobierno de Puerto Rico ha reducido sustancialmente los contratos profesionales de abogados, contadores, consultores y relacionistas públicos, así como el gasto en campañas publicitarias.

Pero yo quiero recordarle a mis queridos compañeros y compañeras que estuvieron con esta Senadora en la Comisión de Hacienda del Senado de Puerto Rico en el pasado cuatrienio, que esta legisladora tomaba juramento de cada jefe de agencia cada vez que venían a presentar su presupuesto de gastos. Lamentablemente, cuando lo hacían, lo primero que teníamos que darnos cuenta era que no había –y oigan bien, especialmente los sindicatos de este país- que no se identificaban fondos para cubrir con las cláusulas económicas de los convenios, no se identificaba para el pago a los suplidores, no se –increíble-, no se separaba dinero para cumplir con las utilidades que no es otra cosa que pago de agua, luz, teléfono, y para añadirle un poco más, la aportación que tenían que hacerle a los sistemas de retiro de los empleados que trabajaban para sus agencias.

Yo estoy más que segura que muchos de los compañeros y compañeras –y quiero públicamente decirle que es algo que lo lamento, yo vengo de servicio público toda la vida y esto no es sencillo-, pero por irresponsabilidad de la pasada Administración, éstos son los resultados que tenemos en el día de hoy en Puerto Rico. Hay que recordarle también a mis compañeros y compañeras, que un debate –créanme- político, el pasado Gobernador se atrevió a decir que Fortuño iba a botar 30,000 empleados. Era porque ya ellos lo sabían. Bajo juramento decían que no se podía nombrar un solo empleado más en las agencias, y sin embargo, hicieron caso omiso a las peticiones que se le hacían. Aquí, entonces, aquí, los resultados que tenemos nosotros.

Así que, señora Presidenta, yo le pido a los compañeros y compañeras, que los que estamos gritando, y quizás haciendo un ambiente de mucha tensión, vamos a unirnos y vamos a buscar alternativas, soluciones, porque recuerden ellos que la Ley 7 vino como consecuencia de la debacle que el Partido Popular nos había dejado.

Muchas gracias, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Muchas gracias.

Senadora Vázquez Nieves para su Turno Inicial.

SRA. VAZQUEZ NIEVES: Buenas tardes a todos los compañeros, Senadores y Senadoras, hoy para nosotros es un día especial, estamos comenzando el mes de la concientización del cáncer de seno.

En la mañana de hoy estuvimos realizando una actividad en homenaje a un grupo de mujeres valientes, un grupo de mujeres que han podido sobrellevar esta terrible condición de salud; un grupo de mujeres que han tomado la vida en sus manos y han dicho, con Dios todo, y en el día de nos han acompañado, están de pie y están en victoria.

Para esta senadora, como Presidenta de la Comisión de Asuntos a la Mujer, se siente honrada. Es una actividad muy bonita, una actividad donde ellas han podido dar testimonio de cómo han sobrellevado esta terrible condición.

El Senado de Puerto Rico, la Comisión de Asuntos a la Mujer, la Comisión de la Salud, la Comisión de Asuntos a la Familia y otro sinnúmero de Comisiones se han unido para presentar

legislación efectiva, no sólo a favor de esta condición que aqueja a muchísimas mujeres en Puerto Rico y en otros países, sino para trabajar legislación efectiva a favor de los familiares que las acompañan a ellas en los momentos difíciles, cuando atraviesan por este terrible mal.

Así que para nosotros en el día de hoy ha sido un verdadero orgullo y privilegio contar con estas mujeres de tan alto valor y estima, que nos han acompañado, que han sabido ponerse de pie, que con su lucha, su tesón y su valía, han podido dar testimonio a otras personas y servir de ejemplo de que querer es poder.

Así que hoy le pedimos que sean portavoces para otras personas que lo necesiten, que necesiten este mensaje de fe y de esperanza. Y como ya lo dijo San Agustín: “qué no podrá una persona que no tiene fe. Con fe puedes alcanzarlo todo”; y yo me uno a estas palabras.

Así que muchas bendiciones para todas las personas que en algún momento han pasado no solamente ellos o sus familiares o amigos por una condición como ésta, y hoy pueden decir: celebro la vida. Muchas gracias, son mis palabras, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senadora Arce Ferrer.

SRA. ARCE FERRER: Y escuchando con atención las expresiones de la compañera Migdalia Padilla, quien en los pasados 5 años ha presidido la Comisión de Hacienda del Senado de Puerto Rico, función que en el último cuatrienio compartimos como miembro de esa Comisión; y me uno a las palabras de ella, que no vienen en el vacío, que vienen de la propia información que no solamente en los procesos de transición bajo juramento, se vertieron en las vistas de presupuesto, y en investigaciones que se realizaron.

Pero aquí el Pueblo de Puerto Rico –y dicen que nuestros defectos como seres humanos es que muchas veces se nos olvidan las cosas, y hay que refrescarlas- recordarán parte de los debates que se dieron precisamente en este Senado, uno de ellos cuando se aprobó la Ley 184 de forma leonina, por descargue, para venir con nombramientos de última hora, con reinstalaciones de plazas de confianza. Y le tomaron el pelo a los sindicatos en aquel entonces cuando le decían, no, esa ley tiene una garantía. Y aquellos jefes de agencia que violenten la misma tendrán que pagar de su propio bolsillo. ¿Y qué hicieron? Días antes de comenzar la veda, la entonces gobernadora firmó la enmienda a la ley, eliminando precisamente esa sección. Hay que refrescar y recordar los hechos como son. Y hablan de principio de mérito, y hablan de derechos de trabajadores y trabajadoras.

Por otro lado, recordarán también señalamientos que se hacían cuando aun a sabiendas, los problemas económicos que atravesaban, incluyendo la AMA, la dieron gratis, en la caza del voto en año eleccionario, y las “trillitas” también del tren urbano. Cuánto, cuánto le costo al Pueblo de Puerto Rico y a los empleados, que lamentablemente hoy están sin empleo. La deuda que dejaron –y esto va a picar y se va a extender-en agencias de Gobierno, poniendo como ejemplo –y podemos estar hablando aquí agencia por agencia- el Departamento de Educación, la agencia más grande de todo el Gobierno de Puerto Rico, más de 50 millones. Por un lado, se volvieron locos dando contratos, pero después no pagaron. Y le tocó a esta Administración, a este Senado, una de las primeras medidas, poder buscar el dinero, no solamente para honrar la nómina, sino para honrar las deudas que habían, especialmente con los que sirven transportación escolar y educación especial. Y todavía al día de hoy, región por región, siguen apareciendo deudas que engavetaron, no pagaron y no informaron de forma ilegal. ¿Y de qué hablan? De eso es que se trata.

En mi casa me enseñaron que uno no puede tirar piedras en techo ajeno, máxime cuando ese techo ya no tiene ni un roto que puedan tapar. No hay fuerza moral ni hay fuerza legal cuando ahora, ante la debacle que han creado, entonces ahora vienen inclusive hasta intentar provocar la violencia.

Por eso hacemos un llamado a todos y a todas, a la reflexión, a la cordura. Sabemos que Puerto Rico es uno de los países, lamentablemente, con mayor incidencia en problemas de salud

mental. Y todos y todas, incluyéndonos a nosotros, no podemos jugar con la salud mental del pueblo. Y aquél que se presta para incitar y provocar serán los verdaderos responsables que no solamente le responderán al pueblo, sino al que todo lo puede, nuestro buen Dios. Porque no es justo, compañeros y compañeras, que destruyeron a un país y ahora traten de justificar lo injustificable.

Tendrán algunos memoria corta, pero confiamos en la sabiduría de este pueblo y mantengamos esa paz, y que juntos sí busquemos soluciones, que busquemos alternativas, pero tenemos la obligación de poner a Puerto Rico sobre ruedas.

Gracias, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senador Ríos Santiago.

SR. RIOS SANTIAGO: Muchas gracias, señora Presidenta, y gracias a los compañeros que se quedaron en el Hemiciclo, el compañero Dalmau y Cirilo Tirado, porque prefirieron atender los asuntos legislativos, donde se tienen que atender, que es en este Hemiciclo, y no irse a sentar a unas escaleras para hacer un “show” político, aprovechando lo que es el momento supuestamente ventajoso de un asunto de país.

Y fíjese, señora Presidenta, que este país no quiere legisladores sentados en escaleras, quiere legisladores, hombres y mujeres, de pie, luchando, trabajando por cada una de esas personas que han sido afectadas. Qué flaco servicio, siendo metafórico en la gran mayoría de ellos, qué flaco servicio le hacen al Pueblo de Puerto Rico. Pero estoy seguro que cuando llegue la Votación Final, estarán aquí primero que nadie para decir presente y cobrar su dieta. Esa es la verdad. Los patriotas no son aquéllos que gritan, sino los que hacen historia. Y lo digo esto en el contexto de respeto que siento por muchos de los compañeros. Comprendo su posición política. Son una minoría que está llamada a la fiscalización. Ese es el rol. Lo comprendo perfectamente, pero hacen un mejor trabajo de fiscalización, si primero reconocen de donde surge el error.

Yo creo que la compañera Migdalia Padilla les hizo ese recuento histórico, sin objeción, números, dólares y centavos. Yo creo que la compañera Lucy Arce y todos los compañeros que han tomado turnos, han expresado sinceramente lo que es un asunto de país, un asunto difícil. Porque sería ilógico pensar que el Gobernador de Puerto Rico, dentro de las opciones disponibles, tomó la más mala. Será ilógico. Podemos no compartir, en el caso de la Minoría, pero yo analizándolo en el estricto derecho, sino tenemos opción, tenemos que tomar la que pueda garantizar, no 15 ni 20 mil empleos, sino los ciento y pico de mil empleos que se iban a ver afectados, si no se hubiese tomado la decisión que se tomó.

Fíjense que el argumento no es que botaron a los populares ya. Ese argumento, ahora, muchos de ellos lo ven como una ventajearía política. Pero hay que preguntarnos qué es lo que quiere el país de su Legislatura. Yo hace unas semanas hice unas expresiones públicas y dije que la Legislatura que tanto critican, la que quieren acabar en la opinión pública va a defender este país, pero va a ir de la mano del Gobernador de Puerto Rico, que es el Gobernador de todos los puertorriqueños. Esto no es la Legislatura contra el Gobernador. ¿Acaso no somos todos puertorriqueños? Podemos hacer esto de dos maneras; la Mayoría trabajando como lo estamos haciendo, donde ayer reconocimos el liderato del compañero José E. González en la Ley de Corporaciones que se trabajó para hacernos competitivos. Podemos hacerlo con medidas que pronto se darán a la luz pública, promovidas por este Senado, entre ellos de la compañera Norma Burgos. O podemos hacer lo que siempre se ha hecho, unos por allá, otros por acá. En este caso, yo apuesto que en el corazón de los compañeros del Partido Popular existe la voluntad, la voluntad de buen puertorriqueño y puertorriqueña, de juntar nuestras mentes para echar esto para adelante, reconociendo que muchas de las cosas que ahora critican son ellos mismos los que la crearon. Pero

tampoco puedo decir que lo hicieron a propósito. Yo creo que fueron irresponsables y no fueron bien asesorados en asuntos de gobierno. Pero ésa es la política pública que se establece.

Señora Presidenta, no le voy a hacer una invitación, no los voy a emplazar, no voy a ir a la radio a decirle que tienen que hacer lo que ellos saben que tienen que hacer, sino que solamente voy a dejar para el registro histórico, que la Mayoría del Senado de Puerto Rico está disponible para trabajar en conjunto con asuntos serios, no politiqueros y con agendas escondidas.

Y con esto término. La Constitución que defienden es la mía también, pero se olvidan que la Constitución es de todos y no de dos o tres que están aquí por esa misma Constitución, porque los votos no los obtuvieron, pero la Constitución los amparó para que estuvieran aquí. Hagan el trabajo que tienen que hacer, ayuden al Gobernador, ayuden al Ejecutivo y no cojan la ruta fácil de sentarse en unas escaleras para que dos o tres los aplaudan y mañana tengan fotos en el periódico. Eso no es lo que quiere Puerto Rico de sus legisladores.

SR ARANGO VINENT: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senador Arango Vinent.

SR ARANGO VINENT: Muchas gracias, señora Presidenta. De verdad que todos los días yo me sorprendo cada vez, y no me debería sorprender, porque las acciones del Partido Popular no son para sorprenderse. Y digo que no son para sorprenderse porque las acciones del Partido Popular -yo mirándolo desde el estricto crisol como individuo fuera de la política- son decisiones que todo el tiempo han estado enmarcadas en tener un pueblo subyugado, un pueblo de rehén, un pueblo que moldean la ley a su forma y la Constitución a lo que ellos deciden. Un partido que ha estado por décadas, pero ciertamente en los pasados 8 años y lo habló muy bien la compañera Migdalia Padilla; mis felicitaciones por este análisis de números, datos históricos que nadie puede refutar. Lo que dijo la compañera Lucy Arce, cómo se malversó y se utilizó erradamente los fondos del Gobierno de Puerto Rico; se dejó de pagar a suplidores, se endeudó a este país, se contrató personal sin fondos recurrentes para pagar esas nóminas y tenían que venir a la Asamblea Legislativa a pedir dinero prestado para que se les autorizara, año tras año.

Y ésa es la misma Administración del Partido Popular, que la filosofía de ellos es, yo te doy la casa, yo te pavimento la marquesina, yo te pavimento el frente, te pongo el techo, y después te tengo manejado y manipulado. Esa es la filosofía que ha existido en el Partido Popular.

Ellos hablan ahora de que se violenta la Constitución. Pero qué más violadores de la Constitución que las pasadas dos administraciones del Partido Popular, que cerrando en déficit, pidiendo prestado para pagar nómina y para pagar gastos recurrentes. Qué más violaciones a la Constitución que la Minoría del Partido Popular cuando estaba en la gobernación en los pasados dos cuatrienios Sila Calderón, Sila la breve, Sila la transparente, tan transparente era que nadie sabe ni qué pasó por su Administración, excepto que descapitalizó el Banco Gubernamental de Fomento, quitándole 1,000 millones de dólares contra los pobres de Puerto Rico y contra la capacidad de poder generar actividad económica que paralizó todo en Puerto Rico. Y luego Aníbal Acevedo Vilá.

Los únicos responsables de cualquier despido en Puerto Rico en el área gubernamental tiene nombre y apellido y se llama el Partido Popular Democrático, son los únicos responsables. Y sobre sus hombros está cada despido que sucede en Puerto Rico, cada despido que sucede en Puerto Rico está sobre los hombros del liderato del Partido Popular. Y que quede claro. ¿Por qué? Porque son ellos los que llevaron a la debacle a este país; son ellos los que destruyeron las finanzas del Gobierno; son ellos los que llevaron casi a los bonos del Gobierno a bonos chatarra; son ellos los que estaban destruyendo la moral en este país. Y hoy vienen como Pilatos se lavó las manos ante el asesinato que le iban a hacer a Cristo, vienen a lavarse las manos del despido de los miles y miles de puertorriqueños. Vergüenza le debe dar a ese liderato del Partido Popular. Me indigno al escuchar

las palabras del Partido Popular. Me indigno, me causa indignación y así se siente el Pueblo de Puerto Rico, porque los manipulan emocionalmente. Están manipulando a un pueblo sufrido, y eso vergüenza le debería de dar a ese partido, en vez de servir de aliciente y de esperanza y de cambio. Ellos llevaron a Puerto Rico al precipicio y hoy se paran por el lado diciendo pobre pueblo que se va al precipicio, como si no tuvieran nada que ver. Pilatos fue un nene al lado de lo que son ellos.

Como pasó en Roma, que lo quemaron en tres días, el Partido Popular quemó a Puerto Rico en 8 años, y hoy estamos recogiendo en cenizas a este pueblo y lo estamos reconstruyendo para devolverle la esperanza a este pueblo a que pueda soñar otra vez.

El éxodo masivo de más de 350,000 puertorriqueños que se fueron en los pasados 8 años, casi igual a lo que pasó en los años '50 cuando fue el Partido Popular el que sacó a 400,000 puertorriqueños de Puerto Rico y los mandó con un pasaje de ida sin regreso a Nueva York y a toda el área del noreste.

Esa es la realidad de ese partido, de que destruyen a este país y luego se lavan las manos como Pilatos. Vergüenza les debe dar -vergüenza, como decía su jefa política-, vergüenza les debería dar las acciones de este liderato, como indignación me da a mí tener que escuchar cómo manipula a un pueblo. Pero saben qué, el tiempo, como siempre ha sido, nos dará la razón.

La reconstrucción de este país comenzó, como dijo el Gobernador,- los despidos por la Ley 7 terminaron; -como dijo el Gobernador que ya presentó un plan de desarrollo económico. Y aquí hay un Senador que fue parte de la destrucción mientras dirigía una agencia de Gobierno. Vergüenza les debería dar. Eso es de lo que debería estar avergonzado. Pero a nadie le da vergüenza si no tiene vergüenza.

Por eso, señora Presidenta, es importante que el Pueblo de Puerto Rico sepa -y que ya se ha decidido por diferentes decisiones del Tribunal- que a través de los medios de comunicación de One Link -como estamos aquí, Internet-, esta sesión es abierta al público de Puerto Rico. Por lo tanto, le pedimos, señora Presidenta, que como bien se dijo en la Invocación, utilicen esas palabras para que llenen lo que están haciendo de forma politiquera, hipócrita, y ciertamente censurable, que sencillamente llenen su corazón de paz y de piedad con el Pueblo de Puerto Rico.

Son mis palabras, señora Presidenta. Para continuar en el Orden de los Asuntos.

SRA. VICEPRESIDENTA: Muchas gracias, adelante.

INFORMES POSITIVOS DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS

La Secretaría da cuenta de los siguientes Informes Positivos de Comisiones Permanentes, Especiales y Conjuntas:

De la Comisión de Hacienda, dos informes, proponiendo la aprobación de las R. C. del S. 212 y 213, con enmiendas, según los entirillados electrónicos que se acompañan.

De la Comisión de Gobierno, un informe, proponiendo la aprobación del P. del S. 587, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña.

De la Comisión de Gobierno, un informe, proponiendo la aprobación de la R. C. de la C. 6, sin enmiendas.

De las Comisiones de Gobierno; y de Hacienda, un segundo informe conjunto, proponiendo la aprobación del P. del S. 114, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña.

De las Comisiones de Gobierno; y de Recreación y Deportes, un informe conjunto, proponiendo la aprobación del P. del S. 786, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña.

De las Comisiones de Gobierno; y de Banca, Asuntos del Consumidor y Corporaciones Públicas, un informe conjunto, proponiendo la aprobación del P. del S. 892, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña.

De las Comisiones de Salud; y de lo Jurídico Civil, un informe conjunto, proponiendo la aprobación del P. del S. 1091, sin enmiendas.

De la Comisión de Educación y Asuntos de la Familia, un informe, suscribiéndose al informe final rendido por la Comisión de Urbanismo e Infraestructura, en torno a la R. del S. 125.

De la Comisión de Urbanismo e Infraestructura, un informe final, sobre la investigación requerida en torno a la R. del S. 202.

De las Comisiones de Asuntos Municipales; y de Recreación y Deportes, un informe conjunto, proponiendo la aprobación del P. de la C. 1226, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña.

De la Comisión de Banca, Asuntos del Consumidor y Corporaciones Públicas, un informe final, sobre la investigación requerida en torno a la R. del S. 187.

De la Comisión de la Región Oeste, un informe parcial, sobre la investigación requerida en torno a la R. del S. 212.

De la Comisión de Reglas y Calendario, un informe, proponiendo la aprobación de la R. Conc. del S. 19, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, para que se reciban.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se reciben.

- - - -

Luego de preparado el Orden de los Asuntos, la Secretaría da cuenta de la siguiente Comunicación:

De la Comisión de Gobierno, un informe, proponiendo la aprobación del P. del S. 124, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, para que se reciba.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se recibe.

INFORMES NEGATIVOS DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS

La Secretaría da cuenta de los siguientes Informes Negativos de Comisiones Permanentes, Especiales y Conjuntas:

De la Comisión de Gobierno, un informe, proponiendo la no aprobación del P. del S. 402.

De las Comisiones de Gobierno; y de Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura, un informe conjunto, proponiendo la no aprobación del P. del S. 208.

De las Comisiones de Gobierno; y de Comercio y Cooperativismo, un informe conjunto, proponiendo la no aprobación del P. del S. 830.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senador Arango Vinent

SR. ARANGO VINENT: Para que se reciban, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

RELACION DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Proyectos de Ley, Resoluciones Conjuntas y Resoluciones Concurrentes del Senado, radicados y referidos a Comisión por el señor Presidente, cuya lectura se prescinde a moción del señor Roberto A. Arango Vinent:

PROYECTOS DEL SENADO

P. del S. 1151

Por el señor Seilhamer Rodríguez:

“Para enmendar el Artículo 8 de la Ley Núm. 103 de 25 de mayo de 2006, según enmendada, conocida como Ley para la Reforma Fiscal del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 2006, a fin de eliminar el requisito de obtener una certificación de disponibilidad de fondos y de impacto fiscal de la Oficina de Gerencia y Presupuesto del Gobierno de Puerto Rico previo a la aprobación de una medida.”

(HACIENDA)

P. del S. 1152

Por los señores Dalmau Santiago y Suárez Cáceres:

“Para enmendar el Artículo 2.012 de la Ley Núm. 4 de 20 de diciembre de 1997, según enmendada, conocida como “Ley Electoral de Puerto Rico”, a los fines de eliminar la disposición que obliga a la Comisión Estatal de Elecciones a depurar las listas cada cuatro años para excluir a aquellos electores que no ejercen su derecho al voto en unas elecciones generales.”

(GOBIERNO)

P. del S. 1153

Por el señor García Padilla:

“Para ordenar a la Oficina del Comisionado de Seguros de Puerto Rico que provea libre de costo y de forma pública información sobre, entre otros asuntos, la solvencia fiscal de los aseguradores y organizaciones de servicios de salud; y para otros fines.”

(BANCA, ASUNTOS DEL CONSUMIDOR Y CORPORACIONES PUBLICAS)

P. del S. 1154

Por el señor Rivera Schatz; la señora Nolasco Santiago; los señores Arango Vinent, Seilhamer Rodríguez, Ríos Santiago; las señoras Padilla Alvelo, Arce Ferrer; el señor Berdiel Rivera, la señora Burgos Andújar; los señores González Velázquez, Martínez Maldonado, Muñiz Cortés, las señoras

Peña Ramírez, Raschke Martínez, Romero Donnelly, Soto Villanueva; Vázquez Nieves; los señores Díaz Hernández, Martínez Santiago; la señora Santiago González; los señores Soto Díaz y Torres Torres:

“Para crear la “Ley de Adiestramiento Continuo”, a los fines de requerir que todo funcionario gubernamental con responsabilidades de supervisión de personal asista a adiestramientos periódicos sobre el Principio de Mérito, legislación contra el discrimen y la negociación colectiva en el servicio público; y para otros fines relacionados.”

(TRABAJO, ASUNTOS DEL VETERANO Y RECURSOS HUMANOS)

P. del S. 1155

Por el señor Rivera Schatz:

“Para derogar el Artículo 3 de la Ley Núm. 97 de 19 de junio de 1968, según enmendada; enmendar el Artículo 4 de la Ley Núm. 97 de 19 de junio de 1968, según enmendada, y renumerarlo como Artículo 3; renumerar los Artículos 5, 6 y 7 de la Ley Núm. 97 de 19 de junio de 1968, según enmendada, como Artículos 4, 5 y 6; derogar el Artículo 8 de la Ley Núm. 97 de 19 de junio de 1968, según enmendada y renumerar los Artículos 9, 10, 11 y 12 como Artículos 7, 8, 9 y 10; enmendar el Artículo 26 del Código Político de 1902, según enmendado, con el propósito de eliminar las dietas de los miembros de la Asamblea Legislativa por concepto de asistir a las reuniones de las Cámaras a las que pertenecen; disponer una asignación fija para el Fondo para Servicios contra Enfermedades Catastróficas; y para otros fines.”

(ASUNTOS INTERNOS; Y DE HACIENDA)

P. del S. 1156

Por el señor Berdiel Rivera:

“Para enmendar la Ley Núm. 85 de 23 de junio de 1956, conocida como la “Ley de Hoteleros de 1955”, a los fines de añadir la Sección 20 que requerirá a todo hotel u hospedería de treinta (30) habitaciones o más contar con un desfibrilador externo automatizado y personal adiestrado en resucitación cardio-pulmonar para brindar primeros auxilios a los huéspedes y empleados del hotel u hospedería.”

(SALUD; Y DE TURISMO Y CULTURA)

P. del S. 1157

Por el señor Rivera Schatz:

“Para enmendar el Artículo 3.012 de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, a los fines de prohibir los aumentos de salario a los Alcaldes durante el término para el cual hayan sido electos; prohibir los aumentos de salario a los Alcaldes en municipios con déficit presupuestarios; enmendar el Artículo 3 de la Ley Núm. 70 de 29 de junio de 1995, a los fines de enmendar su vigencia; y para otros fines.”

(ASUNTOS MUNICIPALES)

P. del S. 1158

Por los señores Rivera Schatz, González Velázquez y Martínez Santiago:

“Para enmendar el Artículo 9 de la Ley Núm. 144 de 22 de diciembre de 1994, según enmendada, conocida como “Ley de Llamadas 9-1-1”, a los fines de disponer que se grabarán todas las llamadas efectuadas al Servicio 9-1-1, sin distinción de personas ni llamadas, y que dichas grabaciones podrán ser utilizadas para cualquier fin legítimo que sea compatible con las leyes vigentes, incluyendo, pero sin limitarse a, clarificar la información provista para facilitar la prestación de servicios de emergencia y el procesamiento criminal por cualquier violación al Artículo 245 del Código Penal de Puerto Rico (2005) o cualquier disposición similar que penalice dicha conducta; disponer que se entenderá que cualquier llamada telefónica realizada por cualquier persona al Sistema 9-1-1 implica una autorización específica por la persona que la realiza, para que la misma se grabe y que dicha grabación será admisible en evidencia en cualquier proceso penal por infracción al Artículo 245 del Código Penal de Puerto Rico (2005) o cualquier disposición similar que penalice dicha conducta; y para otros fines relacionados.”

(LO JURIDICO PENAL)

P. del S. 1159

Por los señores Rivera Schatz, Martínez Maldonado y Ríos Santiago:

“Para enmendar el inciso (h) de la Sección 2 de la Ley Núm. 319 del 15 de mayo de 1938, según enmendada, a los fines de establecer plazos de prescripción y caducidad para la presentación de las quejas o querellas que se formulen respecto a la conducta ética de los ingenieros y agrimensores en el ejercicio de su profesión.”

(GOBIERNO)

P. del S. 1160

Por los señores Rivera Schatz y Martínez Santiago y la señora Burgos Andújar:

“Para establecer la Ley para la Prevención de Envenenamiento por Plomo; ordenar al Departamento de Salud a realizar una campaña educativa sobre la importancia de realizar pruebas periódicas a todo menor de seis (6) años para detectar la presencia de plomo en la sangre; establecer deberes y responsabilidades; imponer sanciones por incumplimiento y para otros fines relacionados.”

(SALUD; Y DE LO JURIDICO PENAL)

P. del S. 1161

Por el señor Rivera Schatz y la señora Arce Ferrer:

“Para enmendar el Artículo 20 de la Ley Núm. 103 de 25 de mayo de 2006, según enmendada, conocida como “Ley para la Reforma Fiscal de 2006” con el propósito de aclarar que aquellos pensionados del Gobierno del Estado Libre Asociado tendrán derecho a recibir su pensión mediante el método de cheque, de así desearlo.”

(TRABAJO, ASUNTOS DEL VETERANO Y RECURSOS HUMANOS)

P. del S. 1162

Por el señor Seilhamer Rodríguez:

“Para autorizar al Banco Gubernamental de Fomento a que conceda una línea de crédito por diez millones (10,000,000) de dólares al Departamento de Justicia con el propósito de que la Autoridad de los Puertos cumpla con la Sentencia emitida por el Tribunal Supremo en el caso Municipio de Ponce v. Autoridad de Carreteras y Transportación, Autoridad de Acueductos y Alcantarillados y Otros, 153 D.P.R. 1 (2000).”

(HACIENDA)

P. del S. 1163

Por los señores Ortiz Ortiz, García Padilla, Bhatia Gautier, Suárez Cáceres y la señora González Calderón:

“Para establecer una nueva Jornada Semanal de Trabajo de 35 horas para los empleados gubernamentales, a los fines de dejar sin efecto las cesantías en las agencias y corporaciones públicas de la Rama Ejecutiva de Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, y para otros fines relacionados.”

(GOBIERNO)

P. del S. 1164

Por los señores Rivera Schatz, Martínez Maldonado, Ríos Santiago y las señoras Peña Ramírez y Burgos Andújar:

“Para establecer la “Ley de Protección a las Víctimas de Robo de Identidad”; y para otros fines.”
(LO JURIDICO PENAL; Y DE BANCA, ASUNTOS DEL CONSUMIDOR Y CORPORACIONES PUBLICAS)

P. del S. 1165

Por el señor Rivera Schatz; la señora Nolasco Santiago; los señores Arango Vinent, Seilhamer Rodríguez, Ríos Santiago; las señoras Padilla Alvelo, Arce Ferrer; el señor Berdiel Rivera, la señora Burgos Andújar; los señores Díaz Hernández, González Velázquez, Martínez Maldonado, Martínez Santiago, Muñiz Cortés, las señoras Peña Ramírez, Raschke Martínez, Romero Donnelly, Santiago González; el señor Soto Díaz; la señora Soto Villanueva; el señor Torres Torres y la señora Vázquez Nieves:

“Para enmendar la Sección 4.3 del Artículo 4 y la Sección 6.5 del Artículo 6, de la Ley Núm. 184 de 3 de agosto de 2004, según enmendada, conocida como “Ley para la Administración de los Recursos Humanos en el Servicio Público del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, a los fines de renombrar a la “División para el Desarrollo del Capital Humano” de la Oficina de Recursos Humanos del Estado Libre Asociado (ORHELA) como “Escuela de Educación Continua (EEC)”; facultar a la ORHELA a facturar por los servicios técnicos de asesoramiento laboral y de recursos humanos, mediación y adiestramiento; así como por el uso de facilidades, materiales y equipos, a aquellas agencias componentes del Sistema de Administración de los Recursos Humanos creado por

dicha ley; para requerir a las agencias Administradores Individuales y organismos, corporaciones públicas, instrumentalidades y dependencias de la Rama Ejecutiva excluidos del Sistema, a canalizar todas sus necesidades de adiestramiento a través de la ORHELA; y para establecer que todo Jefe de Agencia deberá referir, por año fiscal a la ORHELA, todos los empleados bajo su jurisdicción que posean una clasificación ocupacional especializada para la toma de por lo menos dos cursos de adiestramiento que estén relacionados a la misma..”

(TRABAJO, ASUNTOS DEL VETERANO Y RECURSOS HUMANOS)

P. del S. 1166

Por el señor Rivera Schatz; la señora Nolasco Santiago; los señores Arango Vinent, Seilhamer Rodríguez, Ríos Santiago; las señoras Padilla Alvelo, Arce Ferrer; el señor Berdiel Rivera, la señora Burgos Andújar; los señores Díaz Hernández, González Velázquez, Martínez Maldonado, Martínez Santiago, Muñiz Cortés, las señoras Peña Ramírez, Raschke Martínez, Romero Donnelly, Santiago González; el señor Soto Díaz; la señora Soto Villanueva; el señor Torres Torres y la señora Vázquez Nieves:

“Para crear la “Nueva Ley de la Policía Municipal”, a fin de facultar al Superintendente de la Policía de Puerto Rico a coordinar y establecer en conjunto con los Municipios la creación de los nuevos Cuerpos de la Policía Municipal; establecer sus funciones, facultades y deberes; disponer los requisitos y recursos mínimos para la creación de los nuevos Cuerpos de la Policía Municipal mediante la aprobación de los Planes Estratégicos de Seguridad; enmendar y derogar varios artículos de la Ley Núm. 53 de 10 de junio de 1996, según enmendada conocida como “Ley de la Policía de Puerto Rico de 1996”; para enmendar el Artículo 1.02 de la Ley Núm. 404 de 11 de septiembre de 2000, según enmendada, conocida como la “Ley de Armas de Puerto Rico”; para enmendar los Artículos 2.001 y 2.004 de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991”; para enmendar la Sección 1023 de la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, según enmendada, conocida como el “Código de Rentas Internas”; para derogar la Ley Núm. 19 de 12 de mayo de 1977, según enmendada, conocida como la “Ley de la Policía Municipal”; y para otros fines.”

(SEGURIDAD PUBLICA Y ASUNTOS DE LA JUDICATURA; ASUNTOS MUNICIPALES; Y DE HACIENDA)

P. del S. 1167

Por los señores García Padilla y Martínez Santiago:

“Para ordenar al Departamento de Salud de Puerto Rico que provea libre de costo y de forma pública, información sobre la ejecución de las instituciones hospitalarias públicas y privadas; y para otros fines.”

(SALUD)

P. del S. 1168

Por los señores García Padilla y Martínez Santiago:

“Para exigir a las entidades o juntas examinadoras o de licenciamiento de médicos, dentistas y otros profesionales de la salud autorizadas por las leyes de Puerto Rico que aumenten las horas de educación continua con el fin de requerir a sus regulados el cumplimiento de un mínimo de horas de

educación continua con relación a aspectos relacionados a la salud mental y medicina preventiva en cada ciclo de re-certificación; y para otros fines.”

(SALUD)

P. del S. 1169

Por los señores García Padilla y Martínez Santiago:

“Para exigir a todas las entidades y juntas examinadoras o de licenciamiento de profesionales de la salud que provean libre de costo y de forma pública, información sobre la competencia profesional de sus regulados; y para otros fines.”

(SALUD)

P. del S. 1170

Por el señor Hernández Mayoral:

“Para añadir un inciso (d) a la Sección 24 de la Ley Núm. 83 del 2 de mayo de 1941, conocida como “Ley de la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico”, según enmendada, a los fines de que cuando la Autoridad de Energía Eléctrica vaya a instalar nuevos postes de alumbrado eléctrico o a reemplazar los existentes, lo hará utilizando postes cuya tecnología permita generar electricidad utilizando energía solar u otras fuentes de energía renovable.”

(URBANISMO E INFRAESTRUCTURA)

P. del S. 1171

Por el señor Hernández Mayoral:

“Para disponer que en los predios de toda nueva construcción de viviendas públicas o privadas, comercio o industria deberán instalarse postes de alumbrado eléctrico cuya fuente de energía sea solar.”

(URBANISMO E INFRAESTRUCTURA)

P. del S. 1172

Por el señor Hernández Mayoral:

“Para crear la “Ley sobre la Prohibición de Remuneración Mediante Contratación Privada a los Jefes de Agencias del Gobierno de Puerto Rico”, a los fines de establecer que ningún jefe de agencia o corporación pública podrá tener contratos remunerados con organismos o entes privados ni ejercer su profesión u oficio mientras ejerza las funciones correspondientes al cargo para el cual fue nombrado; y para otros fines.”

(GOBIERNO)

Administración

RESOLUCIONES CONJUNTAS DEL SENADO

R. C. del S. 244

Por los señores Rivera Schatz, González Velázquez y Martínez Santiago:

“Para ordenar a la Autoridad de Edificios Públicos de Puerto Rico a transferir al Municipio de Camuy, por la cantidad de cincuenta y cuatro mil seiscientos tres dólares con sesenta y tres centavos (\$54,603.63), el terreno y los edificios donde se encuentra la antigua escuela José Julián Acosta en la Avenida Muñoz Rivera de Camuy.”

(GOBIERNO)

R. C. del S. 245

Por el señor Rivera Schatz y las señoras Burgos Andújar y Soto Villanueva:

“Para ordenar al Departamento de Asuntos al Consumidor a adoptar reglamentación o enmendar el Reglamento Núm. 7319 conocido como Reglamento de Calidad y Seguridad a fin de establecer un Sistema de Certificación que garantice la seguridad de los juguetes destinados a niños menores de 12 años de conformidad con los estándares aceptados.”

(BANCA, ASUNTOS DEL CONSUMIDOR Y CORPORACIONES PUBLICAS)

R. C. del S. 246

Por el señor García Padilla:

“Para ordenar la destitución inmediata de los miembros de la Junta de Reestructuración y Estabilización Fiscal de Puerto Rico creada por virtud de la Ley Núm. 7 del 9 de 2009, según enmendada, por razón de su negligencia en la implantación de las disposiciones de la citada Ley Núm. 7 para alcanzar los ahorros en gastos operacionales del Gobierno de Puerto Rico que evitarían la implantación de un plan de cesantías masivas.”

(GOBIERNO)

R. C. del S. 247

Por el señor Soto Díaz:

“Para reasignar la cantidad de cinco mil (5,000) dólares, provenientes de la Res. Conj. Núm. 324 de 2005, para que sean utilizados según se desglosa en la Sección 1 de esta Resolución; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

(HACIENDA)

R. C. del S. 248

Por la señora Soto Villanueva:

“Para reasignar a la Administración de Servicios Generales, la cantidad de ocho mil quinientos treinta y ocho (8,538) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 191 de 2007, para que sean utilizados, según se desglosa en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

(HACIENDA)

R. C. del S. 249

Por el señor Díaz Hernández:

“Para ordenar al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales de Puerto Rico a transferir de la AAA a la Comunidad Las Corujas, Inc., del Municipio de Aguas Buenas, el uso, disfrute, administración para la extracción de agua y aprovechamiento del pozo o sistema de toma de agua - según definido en los incisos (m) y (p) del Artículo de la Ley #136 de 3 de junio de 1976, según enmendada, conocida como Ley para la Conservación, el Desarrollo y Uso de Recursos de Agua de Puerto Rico – ubicada en la Carretera P.R. 173 int. Carretera 7173, del Bo. Sumidero del Municipio de Aguas Buenas.”

(RECURSOS NATURALES Y AMBIENTALES)

R. C. del S. 250

Por los señores Tirado Rivera y Suárez Cáceres:

“Para dejar sin efecto los despidos de más de diecisiete mil servidores públicos recomendados por la Junta de Reestructuración y Estabilización Fiscal (por sus siglas, JREF), según dispone la Ley Núm. 7 de 9 de marzo de 2009, conocida como “Ley Especial Declarando Estado de Emergencia Fiscal y Estableciendo Plan Integral de Estabilización Fiscal para Salvar el Crédito de Puerto Rico”, y ejecutados por el Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, Luis Fortuño, ante el repudio del Presidente del Senado de Puerto Rico, Tomás Rivera Schatz por la decisión tomada.”

(GOBIERNO)

R. C. del S. 251

Por el señor Soto Díaz:

“Para enmendar la Sección 1 Apartado A, inciso (l) correspondiente al Municipio de Coamo, el inciso (m) correspondiente al Municipio de Comerío, eliminar el inciso (r) correspondiente al Municipio de Guayama, reenumerar los incisos siguientes y añadir un Inciso (35) al Apartado B de la Resolución Conjunta Núm. 58 de 1 de julio de 2009, a los fines de realizar correcciones en la asignación de los fondos; y correcciones técnicas.”

(HACIENDA)

RESOLUCIONES CONCURRENTES DEL SENADO

R. Conc. del S. 28

Por el señor Rivera Schatz:

“Para enmendar la Sección 1 del Artículo III y la Sección 2 del Artículo IV de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, a los fines de establecer límites al número de términos que una persona pueda ocupar los cargos de gobernador, senador y representante; establecer que las enmiendas propuestas sean sometidas a los electores capacitados del Estado Libre Asociado de Puerto Rico en referéndum especial para su aprobación o rechazo; y para disponer su vigencia y efectividad.”

(GOBIERNO)

R. Conc. del S. 29

Por el señor Rivera Schatz:

“Para proponer enmiendas a las Secciones 2, 3, 4 y 7 del Artículo III, y para derogar el Artículo VIII de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, a los fines de establecer la composición del Poder Legislativo; establecer que las enmiendas propuestas sean sometidas a la aprobación o rechazo de los electores cualificados del Estado Libre Asociado de Puerto Rico en referéndum especial; y para disponer su vigencia y efectividad.”

(GOBIERNO)

RESOLUCIONES DEL SENADO

R. del S. 688

Por el señor Rivera Schatz:

“Para ordenar a la Comisión de Hacienda del Senado de Puerto Rico a realizar una investigación exhaustiva sobre las prácticas de compra y venta de valores de la firma UBS y sobre todas las actividades bursátiles de dicha firma relacionadas con el Sistema de Retiro del Gobierno de Puerto Rico.”

(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 689

Por la señora Santiago González:

“Para ordenar a la Comisión de Recreación y Deportes del Senado de Puerto Rico que realice un estudio para determinar las acciones que realizan en coordinación, el Departamento de Educación, el Departamento de Recreación y Deportes y la Universidad de Puerto Rico, para promover el deporte como parte integral de la experiencia educativa e integrar el deporte eficientemente en todo nuestro sistema educativo y el desarrollo de maestros de educación física y entrenadores además de expandir las escuelas especializadas del deporte.”

(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 690

Por la señora Santiago González:

“Para ordenar a la Comisión de Bienestar Social del Senado de Puerto Rico, que investigue la situación actual que viven las personas de la tercera edad en nuestro país, ante la presentación del estudio “Difícil Ser Viejo en Puerto Rico”, realizado por la Universidad de Puerto Rico.”

(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 691

Por la señora Santiago González:

“Para ordenar a la Comisión de Bienestar Social del Senado de Puerto Rico se investigue las acciones que realiza el Departamento de Recreación y Deportes en la prestación de servicios

recreativos y deportivos para las personas con impedimentos en los municipios de Aguas Buenas, Caguas, Juncos, Gurabo, Las Piedras, San Lorenzo, Maunabo, Patillas, Yabucoa, Naguabo y Humacao y así mejorar su calidad de vida, y si se están cumpliendo a cabalidad.”
(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 692

Por el señor García Padilla:

“Para convocar una Sesión Especial de Interpelación del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, a los fines de que el Director Ejecutivo de la Administración de Seguros de Salud (ASES), Domingo Nevárez, responda a las denuncias reseñadas recientemente sobre alegadas irregularidades en la contratación de las aseguradoras que participarán en la Reforma de Salud que supuestamente impiden ahorros millonarios al Gobierno de Puerto Rico y la negligencia de la ASES en divulgar los resultados de los proyectos pilotos de contratación directa y sus posibles beneficios en la calidad de servicios de salud ofrecidos a miles de puertorriqueños.”
(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 693

Por la señora González Calderón:

“Para ordenarle a las Comisiones de Asuntos Federales; y de Hacienda del Senado de Puerto Rico a realizar una investigación con carácter de urgencia del impacto que tendrá la determinación del Gobierno actual de despedir 16,970 (dieciséis mil novecientos setenta) servidores públicos sobre los fondos federales que reciben las agencias gubernamentales y las instituciones sin fines de lucro para programas y servicios para los puertorriqueños.”
(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 694

Por la señora Arce Ferrer:

“Para expresar la más sincera felicitación y reconocimiento a la Asociación de Agencias Comunales de Puerto Rico Inc., por su Asamblea Anual y Décimo Aniversario.”

R. del S. 695

Por los señores Tirado Rivera, Martínez Santiago, la señora Padilla Alvelo y los señores Dalmau Santiago y Suárez Cáceres:

“Para ordenar la Comisión de Salud y a la Comisión de Hacienda del Senado de Puerto Rico a llevar a cabo una investigación en relación a las condiciones en que se encuentra el Hospital Oncológico Dr. Isaac González Martínez en cuanto a la planta física y otras necesidades, y cómo éstas afectan la prestación de servicios a nuestros ciudadanos.”
(ASUNTOS INTERNOS)

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación e informa que han sido recibidos de la Cámara de Representantes y referidos a Comisión por el señor Presidente el siguiente Proyecto de Ley y Resoluciones Conjuntas:

PROYECTO DE LA CAMARA

P. de la C. 527

Por el señor Chico Vega:

“Para enmendar los artículos 4, 5, 6 y 18 de la Ley Núm. 106 del 28 de junio de 1965, según enmendada, conocida como “Ley de Préstamos Pequeños”, a fin de aumentar los derechos de licencia y las multas administrativas; aumentar la cantidad requerida sobre el activo fluido requerido al momento de aplicar para el establecimiento de este negocio; y para otros fines.”
(BANCA, ASUNTOS DEL CONSUMIDOR Y CORPORACIONES PUBLICAS)

RESOLUCIONES CONJUNTAS DE LA CAMARA

R. C. de la C. 509

Por el señor Bulerín Ramos:

“Para enmendar el inciso (c) del Apartado 4 de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 108 de 4 de agosto de 2009, a los fines de modificar la información contenida en dicha Resolución Conjunta.”
(HACIENDA)

R. C. de la C. 530

Por el señor Bulerín Ramos:

“Para reasignar al Departamento de la Familia, Región de Carolina, la cantidad de cincuenta mil (50,000) dólares, provenientes del Apartado 2, inciso d, de la Resolución Conjunta Núm. 108 de 4 de agosto de 2009, para que a su vez sean transferidos a Acción Social de Puerto Rico, Inc.; y para autorizar el pareo de los fondos transferidos.”
(HACIENDA)

R. C. de la C. 531

Por el señor Bulerín Ramos:

“Para enmendar la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 137 de 11 de agosto de 2009, a los fines de modificar la información contenida en dicha Resolución Conjunta.”
(HACIENDA)

R. C. de la C. 537

Por el señor Quiles Rodríguez:

“Para reasignar al Municipio de Lares, la cantidad de un millón trescientos ochenta mil dólares (\$1,380,000), provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 26 de 29 de abril de 2008 para ser

utilizados según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; para autorizar el pareo de los fondos reasignados y para otros fines.”

(HACIENDA)

R. C. de la C. 542

Por la señora Rodríguez Homs:

“Para reasignar a las agencias e instrumentalidades públicas, la cantidad de treinta mil (30,000) dólares, originalmente asignados en la Resolución Conjunta Número 108, del 4 de agosto de 2009, Apartado 1 inciso (k) para realizar obras y mejoras permanentes según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; para autorizar la contratación de tales obras; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

(HACIENDA)

R. C. de la C. 544

Por la señora González Colón y los señores Silva Delgado Rodríguez Aguiló, Crespo Arroyo, Pérez Otero, Aponte Hernández, Bonilla Cortés, Bulerín Ramos, señora Casado Irizarry; señores Chico Vega, Cintrón Rodríguez, Colón Ruiz, Correa Rivera, señora Fernández Rodríguez, señores Jiménez Valle, Jiménez Negrón, León Rodríguez, López Muñoz, Márquez García, Méndez Núñez, Navarro Suárez, señora Nolasco Ortiz, señores Peña Ramírez, Pérez Ortiz, Quiles Rodríguez, Ramírez Rivera, Ramos Peña, señora Ramos Rivera, señores Rivera Guerra, Rivera Ortega, señoras Rivera Ramírez, Rodríguez Homs, señores Rodríguez Miranda, Rodríguez Traverzo, Ruiz Class, Torres Calderón y la señora Vega Pagán:

“Para reasignar al Municipio de Bayamón, Departamento de Diseño y Construcción la cantidad de seiscientos mil (600,000) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 94 de 9 de agosto de 2008, para llevar a cabo obras y mejoras permanentes según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; para autorizar la contratación de las obras; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

(HACIENDA)

R. C. de la C. 545

Por el señor León Rodríguez:

“Para reasignar a la Corporación para el Desarrollo Rural, la cantidad de ciento cincuenta mil (\$150,000) dólares, originalmente asignados a Ponce en el Apartado 2 Inciso a mediante la Resolución Conjunta Núm 1733 de 16 de septiembre de 2004, para llevar a cabo diversas obras y mejoras permanentes, en el Distrito Representativo Número 24 de Ponce, descritas en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

(HACIENDA)

MENSAJES Y COMUNICACIONES DE TRAMITE LEGISLATIVO

La Secretaría da cuenta de los siguientes Mensajes y Comunicaciones de Trámite Legislativo:

Del Secretario de la Cámara de Representantes, ocho comunicaciones, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aprobado el P. de la C. 527 y las R. C. de la C. 509; 530; 531; 537; 542; 544 y 545 y solicita igual resolución por parte del Senado.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, nueve comunicaciones, remitiendo firmados por la Presidenta de dicho Cuerpo Legislativo y solicitando que sean firmados por el Presidente del Senado, los P. de la C. 16; 746; 1037; 1192; 1597; 1639 y las R. C. de la C. 484; 485 y 503.

El Secretario informa que el señor Presidente del Senado ha firmado los P. de la C. 16; 746; 1037; 1192; 1597 y las R. C. de la C. 484; 485 y 503 y ha dispuesto su devolución a la Cámara de Representantes.

El Secretario informa que el señor Presidente del Senado ha firmado los P. del S. 481 (conf.); 540 (conf.) y las R. C. del S. 127; 187; 203; 204; 218 y 219, debidamente enrolados y ha dispuesto que se remitan a la Cámara de Representantes, a los fines de que sean firmados por la Presidenta de dicho Cuerpo Legislativo.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, ocho comunicaciones, devolviendo firmados por la Presidenta de dicho Cuerpo Legislativo, los P. del S. 481 (conf.); 540 (conf.); y las R. C. del S. 127; 187; 203; 204; 218 y 219.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, una comunicación, informando que dicho Cuerpo Legislativo acordó dejar sin efecto la firma de la Presidenta de la Cámara en el P. de la C. 972, con el fin de reconsiderarlo y solicita igual petición por parte del Senado.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, una comunicación, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aceptado las enmiendas introducidas por el Senado al P. de la C. 1639.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, dos comunicaciones, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aprobado, con enmiendas, los P. del S. 101 y 109.

El Honorable Luis G. Fortuño, Gobernador de Puerto Rico, ha sometido al Senado, para consejo y consentimiento de éste, los nombramientos del señor José Luis Cabrera Soto, para miembro de la Junta Examinadora de Educadores en Salud de Puerto Rico, para un término que vence el 4 de julio de 2010; del doctor Augusto César García Aguirre, para miembro de la Junta Dental Examinadora; del señor Arturo Avilés González, para miembro del Comité de Auditoría del Departamento de Educación; del señor Néstor Carballeira Cabranes Andino, para miembro de la Junta Examinadora de Químicos; de la señora Adriana Montañez Andino, para miembro de la Junta Examinadora de Enfermeras y Enfermeros de Puerto Rico; de la licenciada Denise M. Marrero Medina, para miembro de la Junta de Directores del Instituto de Ciencias Forenses de Puerto Rico; de la señora Belma A. Borrás Orosio, para miembro del Comité de Auditoría del Departamento de Educación y de la licenciada Suquel Barreras del Río, para Juez Administrativa de la Administración para el Sustento de Menores, para un nuevo término de seis (6) años, los cuales, por disposición reglamentaria han sido referidos a las Comisiones Permanentes con jurisdicción.

Del licenciado Miguel Hernández Vivoni, Asesor del Gobernador, Oficina de Asuntos Legislativos, ocho comunicaciones, informando que el Honorable Luis G. Fortuño, Gobernador de Puerto Rico, ha aprobado y firmado las siguientes Leyes y Resolución Conjunta:

LEY NUM. 100.-

Aprobada el 27 de septiembre de 2009.-

(P. de la C. 42) “Para adicionar un inciso (j) al Artículo 6 de la Ley Núm. 154 de 5 de agosto de 1988, según enmendada, conocida como “Ley Orgánica de la Administración de Instituciones Juveniles”, a fin de disponer que la Agencia desarrolle, implante y brinde un programa sobre educación en valores, democracia, competencia intercultural, derechos humanos y deberes ciudadanos a su clientela; y para otros fines relacionados.”

LEY NUM. 101.-

Aprobada el 27 de septiembre de 2009.-

(P. de la C. 157) “Para ordenar a la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, que se designe el desvío norte en el Municipio de Yabucoa con el nombre del insigne puertorriqueño, Luis A. Ferré Aguayo.”

LEY NUM. 102.-

Aprobada el 27 de septiembre de 2009.-

(P. de la C. 189) “Para enmendar el inciso (e) del Artículo 9 de la Ley Núm. 20 de 11 de abril de 2001, según enmendada, conocida como “Ley de la Oficina de la Procuradora de las Mujeres”, a fin de establecer una red de información y recursos de apoyo adecuados para asistir a jóvenes y mujeres víctimas de violencia doméstica; y para otros fines.”

LEY NUM. 103.-

Aprobada el 27 de septiembre de 2009.-

(P. de la C. 225) “Para enmendar el Artículo 7.06 de Ley Núm. 404 de 11 de septiembre de 2000, según enmendada, conocida como “Ley de Armas de Puerto Rico”, a fin de extender la campaña publicitaria educativa sobre el peligro que constituye hacer disparos al aire desde el 15 de noviembre hasta el 7 de enero de cada año, incluir en la campaña educativa el concienciar a la ciudadanía sobre la importancia de denunciar tales actos así como a no participar activa y pasivamente y/o a involucrarse en tal práctica; y para otros fines relacionados.”

LEY NUM. 104.-

Aprobada el 27 de septiembre de 2009.-

(P. de la C. 1007) “Para enmendar el Artículo 32 del Código Político de 1902, según enmendado, a los fines de restablecer el texto que fuera omitido inadvertidamente al aprobarse la Ley Núm. 38 de 20 de enero de 2000 y aclarar que ello no menoscaba la facultad de reglamentación sobre citaciones a testigos para comparecer ante la Asamblea Legislativa.”

LEY NUM. 105.-

Aprobada el 27 de septiembre de 2009.-

(P. de la C. 1362) “Para enmendar el Artículo 5.21 de la Ley Núm. 404 de 11 de septiembre de 2000, según enmendada, conocida como la “Ley de Armas de Puerto Rico”, a los fines de corregir un error en la pena estatuida.”

LEY NUM. 106.-

Aprobada el 27 de septiembre de 2009.-

(P. de la C. 1446) “Para enmendar el Artículo 2 de la Ley Núm. 14 de 18 de febrero de 2008, la cual crea el “Premio Anual de la Asamblea Legislativa al Activismo Cooperativo”, a los fines de hacer correcciones técnicas a la Ley.”

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 156.-

Aprobada el 27 de septiembre de 2009.-

(R. C. de la C. 235) “Para ordenar a la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, denominar el Parque de Bombas de Yabucoa, con el nombre del distinguido yabucoño, Teófilo Quiñones Claudio “Cachiro”.”

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, para que se deje sin efecto la firma del Presidente del Senado en el Proyecto de la Cámara 972.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, para que el Senado de Puerto Rico concurra con las enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes a los Proyectos del Senado 101 y 109.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, para que se reciban los demás Mensajes y Comunicaciones de Trámite Legislativo.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se reciben.

**PETICIONES Y SOLICITUDES DE INFORMACION AL CUERPO,
NOTIFICACIONES Y OTRAS COMUNICACIONES**

La Secretaría da cuenta de las siguientes Comunicaciones:

*El senador José L. Dalmau Santiago, ha radicado voto explicativo en torno a la R. C. de la C. 93.

**Los senadores José L. Dalmau Santiago, Sila M. González Calderón y Eder E. Ortiz Ortiz, han radicado voto explicativo sobre el consentimiento del nombramiento del doctor Lorenzo González Feliciano, para Secretario del Departamento de Salud del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

***El senador Jorge I. Suárez Cáceres, ha radicado voto explicativo sobre el consentimiento del nombramiento del doctor Lorenzo González Feliciano, para Secretario del Departamento de Salud del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, una comunicación, informando que dicho Cuerpo Legislativo acordó concederle al Senado el consentimiento para recesar los trabajos por más de tres (3) días consecutivos, a partir del jueves 24 de septiembre hasta el jueves, 1 de octubre de 2009.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, una comunicación, solicitando el consentimiento del Senado para recesar los trabajos por más de tres días consecutivos, a partir del jueves 24 de septiembre hasta el jueves, 1 de octubre de 2009.

Del Honorable Thomas Rivera Schatz, Presidente del Senado, dos comunicaciones, remitiendo las Ordenes Administrativas Núm. 09-25, titulada “Para establecer el Plan de Conservación de Energía del Senado de Puerto Rico”. y Núm. 09-26, titulada “Derogación del Reglamento Núm. 6 y adopción de un nuevo Reglamento Núm. 6 denominado “Reglamento para el Arrendamiento de Locales por el Senado de Puerto Rico”.”

Del senador Roberto A. Arango Vinent, una comunicación, solicitando se le excuse de toda actividad legislativa durante los días del 28 al 30 de septiembre de 2009, ya que estará en viaje oficial participando del 5th Annual Educational Summit que el National Association of Latino Elected and Appointed Officials (NALEO) celebrará en Washington, DC.

De la senadora Luz Z. Arce Ferrer, una comunicación, remitiendo el informe de viaje a la V Cumbre Iberoamericana en Honor a la Calidad Educativa “Educando para el Éxito y las Familias Felices”, los días del 25 al 27 de agosto de 2009, en Lima, Perú.

Del señor Honorable Thomas Rivera Schatz, Presidente del Senado, una comunicación, solicitando que se le excuse de la Sesión Ordinaria y de todas las actividades legislativas desde el miércoles 30 de septiembre hasta el domingo, 4 de octubre de 2009 ya que estará fuera de Puerto Rico, en gestiones de naturaleza personal. La Honorable Margarita Nolasco Santiago, se desempeñará como Presidenta en Funciones.

De la Oficina del Contralor, dos comunicaciones, remitiendo los informes de auditoría núm. DA-10-08 Guardia Nacional de Puerto Rico y M-10-10 Municipio de Juana Díaz.

De la señora Cynthia Sosa Rivera, Secretaria, Junta de Planificación, dos comunicaciones, remitiendo aviso de Vista Pública sobre la Consulta Núm. 2008-50-0520-JUP-ISV, proyecto residencial unifamiliar, Barrio El Río, Las Piedras y aviso de Vista Pública sobre la Consulta Núm. 2005-06-0623-JUP, proyecto mixto residencial y comercial, Barrio Miraflores, Arecibo.

Del señor Charles S. Hey Maestre, Director Ejecutivo, Servicios Legales de Puerto Rico, Inc., una comunicación, remitiendo los informes trimestrales correspondiente a los meses de enero a marzo y de abril a junio de 2009, según lo dispuesto en la Ley Núm. 258.

Del ingeniero Erwin E. Kiess Rivera, Director Ejecutivo, Autoridad para el Financiamiento de la Infraestructura, una comunicación, remitiendo el informe trimestral para el periodo de octubre a diciembre de 2008, según lo dispuesto en la Ley Núm. 44 de 21 de junio de 1988, según enmendada.

Del Honorable Daniel K. Inouye, Senador, Senado de los Estados Unidos de América, una comunicación, acusando recibo de la R. del S. 485, aprobada el 18 de junio de 2009.

***Nota: El Voto Explicativo en torno a la R. C. de la C. 93, sometido por el senador José L. Dalmau Santiago, se hace constar para récord al final de este Diario de Sesiones.**

****Nota: El Voto Explicativo sobre el consentimiento del nombramiento del doctor Lorenzo González Feliciano, para Secretario del Departamento de Salud del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, sometido por los senadores José L. Dalmau Santiago, Sila M. González Calderón y Eder E. Ortiz Ortiz, se hace constar para récord al final de este Diario de Sesiones.**

*****Nota: El Voto Explicativo sobre el consentimiento del nombramiento del doctor Lorenzo González Feliciano, para Secretario del Departamento de Salud del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, sometido por el senador Jorge I. Suárez Cáceres, se hace constar para récord al final de este Diario de Sesiones.**

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, para que se excuse al Presidente del Senado, Thomas Rivera Shatz, que va a estar ausente desde el 30 de septiembre hasta el 4 de octubre.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que de igual manera se excuse al compañero senador Alejandro García Padilla.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se excusa a ambos senadores.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Para que se excuse también a la senadora Itzamar Peña, que está atendiendo a su hija que está en el hospital.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se excusa a la compañera Peña.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se reciban todas las Peticiones de Solicitudes de Información al Cuerpo y Notificaciones.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senador Dalmau Santiago.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para solicitar se nos envíe copia de las comunicaciones que aparecen en el inciso K y en el inciso M de ese turno del Orden de los Asuntos.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se acuerda. ¿Hay objeción al planteamiento del señor Dalmau?

SR. ARANGO VINENT: No hay objeción, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Usted había hecho un planteamiento casi a la misma vez, con relación a las Peticiones y Solicitudes, ¿quisiera repetirlo, señor Arango, para cerrar esta parte?

SR. ARANGO VINENT: Para que se aprueben, y se reciban todas.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se reciben.

MOCIONES

Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame Anejo A

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame:

Moción Núm. 906

Por el senador Seilhamer Rodríguez:

“Para felicitar a la Asociación de Coordinadores Sociales de Puerto Rico Inc., en la celebración del Día del Coordinador Social Profesional.”

Moción Núm. 907

Por la senadora Raschke Martínez:

“Para felicitar al Caribbean Chapter-Cold War Museum, en el establecimiento de su nuevo Capítulo en Puerto Rico y reconocer su invaluable aportación honrando a los veteranos Puertorriqueños que participaron en el conflicto de la Guerra Fría.”

Moción Núm. 908

Por la senadora Santiago González:

“Para expresar las condolencias tras la partida inesperada del maestro de los maestros de la locución el Sr. Rafael Jiménez (Rafi).”

Moción Núm. 909

Por el senador Rivera Schatz:

“Para presentar el más sentido pésame a familiares y compañeros de una vida en Uno Radio, por el sentido fallecimiento de don Rafael “Rafy” Jiménez, en momentos en que atraviesan por la tristeza de su partida.”

Moción Núm. 910

Por el senador Seilhamer Rodríguez:

“Para felicitar a la señora Odette Pola Maldonado, por su designación a Presidir el Ponce Board of Realtors en el 2010.”

Moción Núm. 911

Por el senador Rivera Schatz:

“Para presentar el más sentido pésame al amigo y senador Honorable Luis Berdiel Rivera y a su familia, por el sentido fallecimiento de su madre, Paulina Rivera Plaza, en momentos en que atraviesan por la tristeza de su partida.”

Moción Núm. 912

Por el senador Seilhamer Rodríguez:

“Para felicitar y reconocer a la señora Gloria Nydia Martínez Cintrón, como Auxiliar de Sistema II, de la Administración de Sustento de Menores (ASUME) en la Región Ponce, por su excelente servicio, compromiso y liderato con los ciudadanos de Ponce y el Area Sur.”

Moción Núm. 913

Por el senador Seilhamer Rodríguez:

“Para reconocer y celebrar la vida de Elpidio Collazo González (Q.E.P.D.). Su gran talento tallando hermosas aves en maderas nobles de Puerto Rico lo hicieron merecedor de ser considerado el más destacado artesano de Puerto Rico, de ahí su seudónimo de “Maboiti”, que proviene del idioma taíno y significa “tallador de petroglifos”. ”

Moción Núm. 914

Por la senadora Vázquez Nieves:

“Para felicitar a la Asociación de Hoteles y Turismo de Puerto Rico, a través de la señora Clarissa Jiménez Mayoral, Presidenta, con motivo de la celebración de su Convención Número 23, denominada “*El Turista: Compromiso de Todos*”, la cual se llevará a cabo a partir del 28 de septiembre hasta el 2 de octubre de 2009, en el Centro de Convenciones de Puerto Rico.”

Relación de Resoluciones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza, Pésame y de
Recordación
Anejo B

La Secretaría da cuenta de la siguiente Resolución de Felicitación y Reconocimiento:

R. del S. 694

Por la señora Arce Ferrer:

“Para expresar la más sincera felicitación y reconocimiento **del Senado de Puerto Rico** a la Asociación de Agencias Comunales de Puerto Rico, Inc., [pœ] **con motivo de** su Asamblea Anual y Décimo Aniversario.”

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Asociación de Agencias Comunales de Puerto Rico (AACPR) es una institución sin fines de lucro que representa las entidades que reciben directa o indirectamente fondos federales Community Service Block Grants (CSBG) en Puerto Rico y a otras organizaciones humanitarias que se acogen a su membresía.

La Asociación fue creada con el propósito de capacitar a sus miembros mediante adiestramiento, el fomento de enlaces de cooperación recíproca, así como brindando asesoría y asistencia técnico-gerencial. Parte fundamental de su propósito institucional es promover una política pública responsable hacia las necesidades de los sectores pobres de Puerto Rico, además de fomentar un mejor aprovechamiento de los fondos federales asignados a la Isla. La finalidad de estos fondos federales CSBG es aliviar las causas y efectos de la pobreza en las comunidades necesitadas. Los mismos se asignan a los estados de acuerdo a una fórmula pre-establecida mediante legislación por el gobierno federal.

La Asociación es un capítulo estatal de una organización más amplia que comprende todo Estados Unidos, Community Action Partnership. Esta entidad surge gracias a la promulgación de la ambiciosa Ley de Oportunidades Económicas (EOA, por sus siglas en inglés) de 1964 que aspiraba a eliminar la pobreza en Estados Unidos promoviendo la autogestión y el compromiso de los integrantes y líderes comunitarios para resolver los problemas que aquejaban a sus comunidades. El éxito de esta iniciativa fue tan amplio que en poco tiempo las Agencias de Acción Comunitaria se establecen como instituciones muy respetadas en la facilitación de servicios de interés social a través de toda la nación norteamericana.

Aunque no existe una constitución típica de las organizaciones que pertenecen al Community Action Partnership, sí existe el propósito común de [e] representar a las entidades que reciben fondos CSBG; reducir la miseria a través de una estructura organizada; crear conciencia acerca de las condiciones de pobreza y facilitar el trabajo en equipo.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Expresar la más sincera felicitación y [e] reconocimiento del Senado de Puerto Rico a la Asociación de Agencias Comunales de Puerto Rico [pœ] **con motivo de** su Asamblea Anual y su Décimo Aniversario.

Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, será entregada a la Directora Ejecutiva de la Asociación de Agencias Comunales de Puerto Rico, [Sra.] **señora** Sonia Nieves.

Sección 3.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

Mociones Escritas

La Secretaría da cuenta de las siguientes Mociones Escritas:

La senadora Itzamar Peña Ramírez, ha radicado la siguiente moción por escrito:

“La Comisión de Asuntos Municipales solicita respetuosamente a este Alto Cuerpo, se le conceda prórroga de noventa (90) días laborables adicionales para culminar el trámite legislativo necesario para rendir su informe en torno a las siguientes medidas: Proyectos del Senado: 464 y 983; Resolución del Senado: 203.”

El senador Antonio Soto Díaz, ha radicado la siguiente moción por escrito:

“El Senador que suscribe, solicita este Alto Cuerpo se retire la Resolución Conjunta del Senado Núm. 208 de mi autoría, la cual pretende: enmendar la Sección 1 Apartado A Inciso (m) correspondiente al Municipio de Comerío y añadir un Inciso (35) al Apartado B de la Resolución Conjunta Núm. 58 de 1 de julio de 2009, a los fines de corregir la cantidad de dinero asignado al Municipio de Comerío y establecer los fondos que serán utilizados para la construcción de un muro de contención en la Carr. PR-7780 Km. 2.6 jurisdicción del Municipio de Comerío.”

La senadora Luz M. Santiago González, ha radicado la siguiente moción por escrito:

“La Comisión de Bienestar Social del Senado de Puerto Rico solicita respetuosamente a este Alto Cuerpo, se le conceda prórroga de noventa (90) días laborables adicionales para culminar el trámite legislativo necesario para rendir su informe en torno a las siguientes medidas: P. del S. 422, P. del S. 433, R.C. del S. 178.”

La senadora Luz M. Santiago González, ha radicado la siguiente moción por escrito:

“La Comisión de Recursos Naturales y Ambientales del Senado de Puerto Rico solicita respetuosamente a este Alto Cuerpo, se le conceda prórroga de noventa (90) días laborables adicionales para culminar el trámite legislativo necesario para rendir su informe en torno a las siguientes medidas: P. del S. 418, R. del S. 57, R. del S. 129.”

El senador Angel Martínez Santiago, ha radicado la siguiente moción por escrito:

“El Senador que suscribe, propone a éste Alto Cuerpo, se retire el Informe radicado sobre el P. del S. 304.”

El senador Carmelo J. Ríos Santiago, ha radicado la siguiente moción por escrito:

“El Senador que suscribe, propone que este Alto Cuerpo que se retire de todo trámite Legislativo el Informe del Proyecto del Senado Núm. 830, el cual fue radicado por el suscribiente, el 29 de septiembre de 2009.”

El senador Carmelo J. Ríos Santiago, ha radicado la siguiente moción por escrito:

“El Senador que suscribe, propone a este Alto Cuerpo que se retire de todo trámite legislativo el Informe del Proyecto de la Cámara Número 536, el cual fue radicado por la Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico, el 25 de junio de 2009.”

El senador Carmelo J. Ríos Santiago, ha radicado la siguiente moción por escrito:

“El Senador que suscribe, propone a este Alto Cuerpo que se retire de todo trámite legislativo el Informe de la Resolución Conjunta del Senado Núm. 33, el cual fue radicado por la Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico, el 25 de junio de 2009.”

El senador Carmelo J. Ríos Santiago, ha radicado la siguiente moción por escrito:

“El Senador que suscribe, propone a este Alto Cuerpo que se retire de todo trámite legislativo el Informe del Proyecto de la Cámara Número 407, el cual fue radicado por la Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico, el 29 de junio de 2009.”

Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Mociones de Felicitación y Reconocimiento:

Moción Núm. 915

Por el señor Rivera Schatz:

“Para presentar un merecido reconocimiento a Sandra Zaiter, por la reciente publicación de su obra “Gaviota en vuelo...con un ala rota”, así como por una vida de entrega a la educación y el servicio a la comunidad.”

Moción Núm. 916

Por la señora Arce Ferrer:

“Para felicitar a la Junta de Directores del Hogar Ruth Inc., con motivo de su Décimo Quinto aniversario.”

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, hay varias Mociones radicadas en Secretaría por los diferentes Senadores con respecto a diferentes medidas, para que se aprueben todas, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Presidente.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, en la que sale el senador Antonio Soto Díaz, debe decir Angel Martínez Santiago, que es como fue radicada, para que se corrija.

SRA. VICEPRESIDENTA: En el informe, en la página 6, si no me equivoco.

SR. ARANGO VINENT: Es específicamente, en la que dice, el senador suscribe. Se retira el informe radicado sobre el Proyecto del Senado 304, exclusivamente, sobre esa Moción.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se hará la corrección.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, en el Anejo A del Orden de los Asuntos hay varias Mociones, por ejemplo, la Moción 911, es para que una a la Delegación de Mayoría del Senado de Puerto Rico las Mociones 911, la 999 y en la 98, como autores de esas Mociones, señora Presidenta.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senador Dalmau Santiago.

SR. DALMAU SANTIAGO: Tengo una Moción que presentar y los compañeros Sila Mari González y Cirilo Tirado también, pero la mía es la siguiente, es para solicitar que se descargue el Proyecto del Senado 1142 y se incluya en el Calendario de Órdenes...

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: No hemos aprobado todavía el Anejo A del Orden de los Asuntos. Yo pensé que iba él iba a hacer una...

SR. DALMAU SANTIAGO: Una Moción.

SR. ARANGO VINENT: En el Anejo A del Orden de los Asuntos.

SR. DALMAU SANTIAGO: Estamos en el turno del Anejo A, pero es el turno de Mociones,...

SR. ARANGO VINENT: Por eso, pero no tiene nada que añadir con el Anejo A Orden de los Asuntos. Para que se apruebe el Anejo A del Orden de los Asuntos, después vamos a las peticiones que ellos vayan a hacer.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción a que se apruebe el Anejo A del Orden de los Asuntos? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, y también hay unas Mociones radicadas en Secretaría, la 915 y la 916, para que se aprueben también. Y en la 916 se una a este servidor como autor, junto con la senadora Arce Ferrer.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, en el Anejo B Orden de los Asuntos, hay una Resolución de Felicitación de la senadora Arce Ferrer, la 694, para que se apruebe.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor senador Arango Vinent.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, para solicitar el consentimiento de la Cámara de Representantes, para pedir al Gobernador la devolución del Proyecto del Senado 247 con el fin de reconsiderarlo.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senador Dalmau Santiago.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta, para solicitar vía Moción que se descargue el Proyecto del Senado 1142, derogando los artículos y las disposiciones relacionadas con la cesantías de despidos de empleados públicos, que se incluya en el Calendario de Ordenes Especiales del Día.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senador Arango Vinent.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, hay objeción, y solicitamos que se continúe como tradicionalmente se ha continuado con la Resolución del Senado, para que siga a la Comisión de Asuntos Internos, como es de ordinario hacerlo y que siga el trámite ordinario en el Senado de Puerto Rico, una Resolución.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Usted lo pone como una Cuestión de Orden? Porque el señor Dalmau Santiago...

SR. ARANGO VINENT: Perdón, perdón, ¿fue una Resolución? Ah, Proyecto del Senado, no señora Presidenta, pues es una Cuestión de Orden.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Es una Cuestión de Orden?

SR. ARANGO VINENT: Sí, es una Cuestión de Orden, señora Presidenta. Es porque de acuerdo a la Regla 32.3, cualquier descargue tiene que ser autorizado por el Presidente de la Comisión o por el Presidente del Senado. Obviamente, no tiene ninguna de las dos firmas, por lo tanto es una Cuestión de Orden, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Con lugar la Cuestión de Orden.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senador Dalmau Santiago.

SR. DALMAU SANTIAGO: Solicité la palabra antes de que declarara con lugar la Cuestión de Orden, porque es cierto lo que plantea el Portavoz, no tengo la firma del Presidente de la Comisión, pero por eso solicité el descargue aquí para que entonces la Presidencia sí lo autorizara.

SRA. VICEPRESIDENTA: Sí, ya se ha resuelto la Cuestión de Orden con relación a la petición del senador Dalmau Santiago, que presentó una Moción para descargar el Proyecto de Ley 1142. El senador Arango presentó una Cuestión de Orden y se resolvió.

SR. ARANGO VINENT: Para continuar con el Orden de los Asuntos, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Continuamos con el Orden de los Asuntos.

SR. TIRADO RIVERA: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senador Tirado Rivera.

SR. TIRADO RIVERA: Señora Presidenta, para presentar una Moción de descargue de la Resolución Conjunta del Senado 250, cuyo título dice: “Para dejar sin efecto los despidos de más de 17,000 servidores públicos recomendados por la Junta de Reestructuración y Estabilización Fiscal, por sus siglas JREF, según dispone la Ley Número 7 de 9 de marzo de 2009, conocida como Ley Especial Declarando Estado de Emergencia Fiscal y estableciendo plan integral de estabilización fiscal para salvar el crédito de Puerto Rico y ejecutados por el Gobernador de Puerto Rico, Luis Fortuño, ante el repudio del Presidente del Senado Thomas Rivera Schatz por la decisión tomada.”

SRA. VICEPRESIDENTA: Senador, ¿es un Proyecto de Ley o una Resolución Conjunta? El número, por favor.

SR. TIRADO RIVERA: La Resolución Conjunta del Senado 250.

SRA. VICEPRESIDENTA: Dos cincuenta (250), gracias, senador, con eso es suficiente.

SR. TIRADO RIVERA: Y es porque Thomas Rivera Schatz se expresó...

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, una Cuestión de Orden.

SRA. VICEPRESIDENTA: En este momento, senador Arango Vinent, reconozco al senador Arango Vinent.

SR. ARANGO VINENT: El Reglamento del Senado estipula en la Regla 32.3, estipula que cualquier Proyecto de Ley o Resolución Conjunta tiene que ser autorizado por el Presidente de la Comisión o el Presidente del Senado, y ninguno de los dos tiene la firma, así que objeción y que es una Cuestión de Orden, señora Presidenta.

SR. ARANGO VINENT: Con lugar la Cuestión de Orden.

SRA. GONZALEZ CALDERON: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senadora González Calderón.

SRA. GONZALEZ CALDERON: Sí, señora Presidenta, a tenor con la Sección 18.3, sobre Resoluciones del Senado que se referirán a la Comisión de Asuntos Internos para luego rendir un informe, el trámite relativo al informe de la Comisión, podrá ser obviado si el Senado puede incluir de inmediato la Resolución en dicho Calendario.

Estoy solicitando en estos momentos, señora Presidenta, que la Resolución del Senado 693, que es para investigar el impacto en los fondos federales de los despidos de los empleados públicos en este momento, se obvие el trámite, ya que ya fue aprobado en la primera lectura y de inmediato se incluya en el Calendario de Ordenes Especiales del Día de hoy para su aprobación y se lleve a cabo una investigación sobre el impacto de estos despidos en los fondos federales de las agencias de Puerto Rico.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción?

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, hay objeción y se solicita que siga el trámite regular en la Comisión de Asuntos Internos.

SRA. VICEPRESIDENTA: Quiere decir que en este momento de haber objeción, vamos a la Votación.

Se lleva a votación la Moción de la senadora González Calderón, y la Vicepresidenta ordena que se divida el Cuerpo, recibiendo la misma siete (7) votos a favor, por catorce (14) votos en contra.

SRA. VICEPRESIDENTA: Derrotada la Moción de descargue.

SR. HERNANDEZ MAYORAL: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senador Hernández Mayoral.

SR. HERNANDEZ MAYORAL: Señora Presidenta, para solicitar el descargue del Proyecto del Senado 557, para enmendar el Artículo 33 de la Ley Número 44 de 1988, conocida como la “Ley de Autoridad para el Financiamiento en la Infraestructura de Puerto Rico,” a los fines de imponer que las entidades beneficiadas por los hijos...

SRA. VICEPRESIDENTA: Senador Hernández Mayoral, con mucho gusto estoy atendiendo su Moción.

SR. HERNANDEZ MAYORAL: ...(fuera de micrófono)

SRA. VICEPRESIDENTA: No, lo que quisiera es, es la 557.

SR. HERNANDEZ MAYORAL: La 557.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Tiene ya la firma del Presidente de la Comisión?

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senador Arango Vinent.

SR. ARANGO VINENT: Es una Cuestión de Orden que quiero plantear.

SR. HERNANDEZ MAYORAL: ...(fuera de micrófono)

SRA. VICEPRESIDENTA: Okay. Cómo no. Cómo no.

SR. HERNANDEZ MAYORAL: ...(fuera de micrófono)

SRA. VICEPRESIDENTA: Okay. No hay problema.

SR. ARANGO VINENT: Es una Cuestión de Orden, señora Presidenta. En la Regla 32.3 requiere que cualquier descargue...

SR. HERNANDEZ MAYORAL: Señora Presidenta, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Reconocí al senador Arango Vinent porque tiene...

SR. HERNANDEZ MAYORAL: ... uso de la palabra...

SRA. VICEPRESIDENTA: Sí Senador, cálmese, es que el senador Arango Vinent solicitó una Cuestión de Orden y entonces le estoy dando la oportunidad.

SR. ARANGO VINENT: En relación al Reglamento del Senado, la Regla 32.3 estipula, específicamente, que cualquier descargue tiene que ser con el consentimiento, la firma del Presidente de la Comisión o del Presidente del Senado, obviamente, no lo tiene. Señora Presidenta, para que la medida continúe su trámite ordinario como continúan todas las medidas del Senado de Puerto Rico.

SR. HERNANDEZ MAYORAL: ...la medida.

SRA. VICEPRESIDENTA: Con lugar la Cuestión de Orden.

SR. HERNANDEZ MAYORAL: ...(Fuera de micrófono). No me dejaron ni leer el título.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senador, ya se acordó que las Cuestiones de Orden, Senador...

SR. HERNANDEZ MAYORAL: ... (fuera de micrófono).

SRA. VICEPRESIDENTA: Senador, usted conoce el Reglamento.

SR. HERNANDEZ MAYORAL: ... (fuera de micrófono).

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, para continuar en el Orden de los Asuntos.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

SR. HERNANDEZ MAYORAL: ¡Mira pa'allá, qué bien! (Fuera de micrófono).

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senador Arango Vinent.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, para que los Asuntos Pendientes ...

SR. HERNANDEZ MAYORAL: ¡Qué ejemplo ... ¡Qué ejemplo!

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta. Señora Presidenta, para que los Asuntos Pendientes ...

SRA. VICEPRESIDENTA: Es que las personas educadas no pueden hablar mientras otros están hablando. Así que es bien importante que si ustedes quieren que algún compañero se dirija, tienen que callarse la boca; tienen que bajar... En este momento, cada uno tiene su derecho a solicitar. Ningún compañero tiene que solicitar un turno para otro. Aquí hay personas que tienen la capacidad de solicitar sus turnos.

Senador Fas Alzamora.

ASUNTOS PENDIENTES

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, estamos en el turno de Asuntos Pendientes. Para que los Asuntos Pendientes, permanezcan en Asuntos Pendientes.

SRA. VICEPRESIDENTA: Déjenme decirle a los compañeros, que si ustedes quieren volver al turno de Mociones, se peticiona.

SR. HERNANDEZ MAYORAL: No, es que estamos.

SRA. VICEPRESIDENTA: No, señor, aquí se siguió el orden cuando se dio con lugar la Cuestión de Orden del senador Arango Vinent, se continuó con los asuntos. Se llamó entonces...

SR. HERNANDEZ MAYORAL: ... la grabación, ... la grabación...

SRA. VICEPRESIDENTA: Y entonces pasamos a otros asuntos, que son los Asuntos Pendientes. Eso -orden-, eso, estábamos en Asuntos Pendientes, eso para nada.

SR. TIRADO RIVERA: Cuestión de Orden. Señora Presidenta, no me están haciendo cosa. ¿Qué pasa con el ... de este país?

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿En qué consiste su Cuestión de Orden? Yo estoy en este momento tratando de explicar el orden...

SR. TIRADO RIVERA: ... (fuera de micrófono)

SRA. VICEPRESIDENTA: Tienen que escuchar, es imposible. Ya yo los voy a reconocer, pero tienen que escuchar.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidenta, un receso. Señora Presidenta, receso.

SRA. VICEPRESIDENTA: Ante el desorden del Partido Popular, yo decreto un receso. Receso.

SR. HERNANDEZ MAYORAL: ... Cobardes. Cobardes. Cobardes. Cobardes. Díselo a la gente que votaron en su Distrito. Cobardes. Cobardes. Cobardes. Mira toda la gente que votaron. Cobardes. Cobardes. Cobardes. Mira quién habla.

RECESO

SRA. VICEPRESIDENTA: Se reanuda la sesión, estamos en Asuntos Pendientes.

SR. ARANGO VINENT: Vamos a aprobar que se mantenga en Asuntos Pendientes los asuntos pendientes, señora Presidenta.

(Los Asuntos Pendientes son los siguientes: P. de la C. 43(sobre la mesa) P. de la C. 446, (sobre la mesa) P. de la C. 451, (sobre la mesa), P. de la C. 453 (sobre la mesa) P. de la C. 457 (sobre la mesa) Sustitutivo de la Cámara al P. de la C. 613 (sobre la mesa), P. de la C. 691, P. de la C. 1038, P. de la C. 1213, P. de la C. 1351 (sobre la mesa) P. de la C. 1736; R. C. de la C. 407 (sobre la mesa).)

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción a que los Asuntos Pendientes se mantengan en Asuntos Pendientes? Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senador Arango Vinent.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, la Delegación del Partido Popular me ha solicitado que volvamos al turno de Mociones, y yo, en mi gran deseo de que puedan participar, pues vamos a solicitar volver al turno de Mociones, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción a volver al turno de Mociones? Si no hay objeción, así se acuerda.

MOCIONES

SRA. VICEPRESIDENTA: En el turno de Mociones, reconocemos al senador Fas Alzamora, que ha sido Presidente de este Cuerpo y que él está muy comprometido con el decoro y con el comportamiento de este Cuerpo.

Así que, senador Fas Alzamora.

SR. FAS ALZAMORA: Señora Presidenta, conforme a la Regla 28, Mociones Privilegiadas, el inciso e), quiero pedir que se descargue de las comisiones, el Proyecto del Senado 748, radicado por este Senador el 8 de mayo de 2009, para añadir un último párrafo al Artículo 37.2 del Capítulo 3, de la Ley Núm. 7 de 9 de marzo de 2009, conocida como la “Ley Especial Declarando Estado de Emergencia Fiscal y Establecimiento de Plan Integral de Estabilización Fiscal para Salvar el Crédito de Puerto Rico,” a los fines de que no puedan ser despedidos o cesanteados del servicio público ambos miembros de una misma unidad familiar, por motivo del plan de cesantías del Gobierno de Puerto Rico.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senador Arango Vinent.

SR. ARANGO VINENT: Hay una objeción y es una Cuestión de Orden, en realidad. Ese Proyecto está en la Comisión pertinente, la Sección 32.3 del Senado de Puerto Rico requiere que cualquier descargue, como política pública de este Senado, que cualquier descargue tiene que estar autorizado por el Presidente de la Comisión o Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Con lugar la Cuestión de Orden, senador Arango Vinent, con lugar.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senador Arango Vinent.

SR. ARANGO VINENT: Para continuar en el Orden de los Asuntos.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante con el Orden de los Asuntos.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senador Arango Vinent.

SR. ARANGO VINENT: Para que se configure un Calendario de Lectura de las medidas incluidas en el Calendario de Ordenes Especiales del Día.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante con el Calendario del Orden de los Asuntos. Acabo de dar las instrucciones para el Calendario. Una vez que se lea el Calendario, podemos entonces reconocer al Senador que tenía un planteamiento, pero ya fuimos al Calendario. Yo creo que es importante que se siga el orden establecido que ya fue reconocido. Comienza la lectura.

CALENDARIO DE LECTURA

Como primer asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 587, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Gobierno, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para añadir un inciso (j) al artículo 5.035, enmendar el artículo 5.036 de la Ley Núm. 4 del 20 de diciembre de 1977, según enmendada, conocida como Ley Electoral de Puerto Rico, a los fines de establecer que las mujeres que se encuentren dentro de su tercer trimestre de embarazo cuya condición médica impida su comparecencia, así como los electores que vayan a estar recluidos en una institución hospitalaria el día de un evento electoral, puedan ejercer su derecho al voto ausente.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Constitución de Puerto Rico dispone en su artículo II Sección 2, que las “Leyes garantizarán la exposición de la voluntad del pueblo mediante el sufragio universal igual directo y secreto, y protegerán al ciudadano contra toda coacción en el ejercicio de la prerrogativa electoral.” A pesar de que el derecho al voto es uno de los derechos fundamentales en nuestra democracia; existen múltiples circunstancias que impiden que todo elector(a) participen de los eventos electorales aún teniendo el interés de hacerlo. La Ley Núm. 4 del 20 de diciembre de 1977, según enmendada, conocida como Ley Electoral de Puerto Rico, establece entre otras cosas, categorías de las personas que tendrán derecho al privilegio del mecanismo del voto ausente. Este procedimiento se establece para aquellos electores que, teniendo el derecho a votar, no pueden ejercer el mismo debido a situaciones ajenas a su voluntad.

Estudios han demostrado que una mujer embarazada y estando dentro del tercer trimestre de gestación, cuando ya la criatura es viable fuera del vientre materno, es cuando mayor probabilidad de complicaciones puede presentar el embarazo, así como un alto riesgo, constante y latente de ingresar a un hospital. Con el propósito de garantizar la participación de las mujeres embarazadas en todo evento electoral y de proteger el ejercicio del derecho al voto como sagrado derecho constitucional, esta Asamblea Legislativa considera necesario enmendar la Ley Electoral permitiendo utilizar el privilegio de voto ausente a toda mujer que se vaya a encontrar dentro de su tercer trimestre de embarazo al momento de celebrarse un evento electoral.

Por otro lado la enmienda debe estar dirigida además, a proteger el derecho del elector que tiene conocimiento de que habrá de estar reclusos en una institución hospitalaria al momento de celebrarse el evento electoral.

Por tal razón esta Asamblea Legislativa entiende que es meritorio que las mujeres que se encuentran dentro de su tercer trimestre de embarazo, así como los electores que vayan a estar reclusos en una Institución Hospitalaria el día del evento electoral, puedan ejercer su derecho al voto ausente sin tener la preocupación de que durante el día de la elección, no puedan ejercer el mismo.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1- Se añade el inciso (j) al artículo 5.035 de la Ley Núm. 4 del 20 de diciembre de 1977, según enmendada, conocida como Ley Electoral de Puerto Rico, para que lea de la siguiente manera:

Artículo 5.035.-Personas con Derecho a Voto Ausente.-

Tendrán derecho a votar mediante el procedimiento del voto ausente de sus colegios, los electores debidamente cualificados que se encuentren:

(a)..... (b)..... (c)..... (d).....

(e)..... (f)..... (h)..... (i).....

(j) Las mujeres que se encuentren dentro de su tercer trimestre de embarazo, así como los electores que vayan a estar reclusos en una institución hospitalaria el día de un evento electoral.

Artículo 2.- Se enmienda el Artículo 5.036 de la Ley Núm. 4 del 20 de diciembre de 1977, según enmendada, conocida como Ley Electoral de Puerto Rico, para adicionar un párrafo que lea de la siguiente manera:

“Artículo 5.036.-Certificación que Acompañará.-

En el caso de las mujeres que se encuentran dentro de su tercer trimestre de embarazo acompañará con su solicitud una certificación médica ~~del galeno a cargo~~, consignando los datos de la solicitante de que la misma se encuentra en su tercer trimestre de embarazo cuya condición médica impida su comparecencia al evento. Los electores que vayan a estar reclusos en una institución hospitalaria, a la solicitud se le añadirá una certificación médica ~~del galeno a cargo~~ de dicha hospitalización consignando los datos del solicitante y las razones por las cuales estará recluso en la institución hospitalaria.

Artículo 3. Esta ley empezará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra **Comisión de Gobierno** del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, tienen el honor de recomendar a este Alto Cuerpo la **aprobación** del Proyecto del Senado Número 587 con enmiendas en el entirillado electrónico que le acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

Para añadir un inciso (j) al artículo 5.035, enmendar el artículo 5.036 de la Ley Núm. 4 del 20 de diciembre de 1977, según enmendada, conocida como Ley Electoral de Puerto Rico, a los fines de establecer que las mujeres que se encuentren dentro de su tercer trimestre de embarazo, así como los electores que vayan a estar reclusos en una institución hospitalaria el día un evento electoral, puedan ejercer su derecho al voto ausente.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La Constitución de Puerto Rico dispone en su artículo II Sección 2, que las “Leyes garantizarán la exposición de la voluntad del pueblo mediante el sufragio universal igual directo y secreto, y protegerán al ciudadano contra toda coacción en el ejercicio de la prerrogativa electoral.” A pesar de que el derecho al voto es uno de los derechos fundamentales en nuestra democracia; existen múltiples circunstancias que impiden que todo elector(a) participen de los eventos electorales aún teniendo el interés de hacerlo. La Ley Núm. 4 del 20 de diciembre de 1977, según enmendada, conocida como Ley Electoral de Puerto Rico, establece entre otras cosas, categorías de las personas que tendrán derecho al privilegio del mecanismo del voto ausente. Este procedimiento se establece para aquellos electores que, teniendo el derecho a votar, no pueden ejercer el mismo debido a situaciones ajenas a su voluntad.

Estudios han demostrado que una mujer embarazada y estando dentro del tercer trimestre de gestación, cuando ya la criatura es viable fuera del vientre materno, es cuando mayor probabilidad de complicaciones puede presentar el embarazo, así como un alto riesgo, constante y latente de ingresar a un hospital. Con el propósito de garantizar la participación de las mujeres embarazadas en todo evento electoral y de proteger el ejercicio del derecho al voto como sagrado derecho constitucional, esta Asamblea Legislativa considera necesario enmendar la Ley Electoral permitiendo utilizar el privilegio de voto ausente a toda mujer que se vaya a encontrar dentro de su tercer trimestre de embarazo al momento de celebrarse un evento electoral.

Por otro lado la enmienda debe estar dirigida además, a proteger el derecho del elector que tiene conocimiento de que habrá de estar recluidos en una institución hospitalaria al momento de celebrarse el evento electoral.

Por tal razón esta Asamblea Legislativa entiende que es meritorio que las mujeres que se encuentran dentro de su tercer trimestre de embarazo, así como los electores que vayan a estar recluidos en una Institución Hospitalaria el día del evento electoral, puedan ejercer su derecho al voto ausente sin tener la preocupación de que durante el día de la elección, no puedan ejercer el mismo.

HALLAZGOS Y RECOMENDACIONES

Atendiendo su responsabilidad y deber ministerial en el estudio y evaluación de toda pieza legislativa, la Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico, solicitó sus comentarios a diversas entidades públicas y privadas, sobre el Proyecto del Senado Número 587. Entre estas se encuentran, el Departamento de Salud, Comisión Estatal de Elecciones, el Departamento de Hacienda y la Oficina de la Procuradora de la Mujer.

El Departamento de Salud endosa la medida de referencia y recomiendan que se limite esta iniciativa solamente a aquellas mujeres en su tercer trimestre de gestación cuya condición médica impida su comparecencia al evento, ya sea por estar recluida en una institución hospitalaria o en su hogar. Entienden razonable que aquella mujer embarazada que asista a los comicios electorales pueda permitírsele el emitir su voto antes que las demás personas como parte de esta Ley.

La Comisión Estatal de Elecciones notifico mediante carta, que no se expresarán en estos momentos sobre dicho proyecto y los señores Comisionados refieren el asunto a sus respectivas delegaciones legislativas.

El Departamento de Hacienda, luego de evaluar el alcance y propósitos de la presente medida, entiende que la misma no contiene disposiciones relacionadas a un posible aumento o disminución de los recaudos al Fondo General, a la Ley Núm. 230 del 23 de julio de 1974, según

enmendada, conocida como “Ley de Contabilidad de Gobierno”, a la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994 según enmendada, conocida como “Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 1994”, así como cualquier otra área de competencia para el Departamento.

La Oficina de la Procuradora de la Mujer avala la medida, indican que; la enmienda a la Ley Núm. 4, antes citada, que propone el Proyecto del Senado 587 persigue ampliar el derecho fundamental de las mujeres a votar. Aunque el embarazo no se considera una enfermedad ni una incapacidad, los cambios físicos que se experimentan en el mismo, específicamente durante el último trimestre de embarazo son significativos.

En ocasiones, se sufre de dolores de espalda, edema de las piernas, venas varicosas y calambres musculares. Durante este período se experimenta un aumento en el volumen sanguíneo imponiéndose una carga adicional al corazón, limitando a su vez la capacidad de movimiento en muchas mujeres. Reconociendo la situación tan particular en la que se encuentran las mujeres durante su embarazo, es razonable concederle el derecho al voto ausente. A tenor con lo anteriormente expresado, la Oficina de la Procuradora de las Mujeres favorece la aprobación del Proyecto del Senado 587.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

Esta Comisión suscribiente ha determinado que esta medida no tiene impacto fiscal significativo sobre las finanzas de los gobiernos municipales.

IMPACTO FISCAL ESTATAL

A tenor con el Artículo 8 de la Ley Número 103 del 25 de mayo de 2006, conocida como "Ley para la Reforma Fiscal del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 2006", de que no se aprobará ninguna Ley o Resolución que requiera la erogación de fondos públicos sin antes mediar certificaciones bajo juramento del Director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto y del Secretario de Hacienda, ambas por separado, sobre la disponibilidad de fondos recurrentes o no recurrentes, para financiar las mismas, identificando su fuente de procedencia; y que de existir un impacto fiscal, el informe legislativo deberá contener recomendaciones que subsane el efecto negativo que resulte de la aprobación de la medida, como también deberán identificarse los recursos a ser utilizados por la entidad afectada para atender tales obligaciones; las Comisión suscribiente ha determinado que esta medida **no tiene impacto fiscal** sobre las arcas del Gobierno Central.

CONCLUSIÓN

El Proyecto del Senado propone añadir un inciso (j) al artículo 5.035, enmendar el artículo 5.036 de la Ley Núm. 4 del 20 de diciembre de 1977, según enmendada, conocida como Ley Electoral de Puerto Rico, a los fines de establecer que las mujeres que se encuentren dentro de su tercer trimestre de embarazo, así como los electores que vayan a estar recluidos en una institución hospitalaria el día un evento electoral, puedan ejercer su derecho al voto ausente.

En su exposición de motivos la presente medida dispone que, La Constitución de Puerto Rico en su artículo II Sección 2 establecen que las leyes garantizarán la exposición de la voluntad del pueblo mediante el sufragio universal, directo y secreto, y protegerán al ciudadano contra toda coacción en el ejercicio de la prerrogativa electoral.

Por medio de la Ley Núm. 4 de 20 de diciembre de 1977, según enmendada, conocida como Ley Electoral de Puerto Rico, establece el privilegio del mecanismo del voto ausente y las personas que tendrán derecho a este privilegio. Este privilegio se estableció para aquellos electores que teniendo el derecho a votar no pueden ejercer el mismo por situaciones ajenas a su voluntad.

La presente medida pretende añadir como personas con derecho al voto ausente a las mujeres embarazadas que se encuentren en su tercer trimestre así como los electores que vayan a estar recluidos en una institución hospitalaria el día de un evento electoral. El propósito de la misma es garantizar el derecho al voto establecido en nuestra Constitución. Nuestra Constitución establece el derecho al voto como uno fundamental, hay situaciones en las que no se puede salvaguardar dicho derecho sin menoscabar otros derechos fundamentales.

Luego de evaluar la intención de la medida y los comentarios vertidos recomendamos la aprobación de la misma y acogemos las recomendaciones del Departamento de Salud. Brindar la oportunidad de hacer uso del voto ausente a una mujer embarazada le permitirá cumplir con su responsabilidad ciudadana sin exponerse a riesgos y molestias.

A tenor con lo anterior, la Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, **recomienda** la aprobación del Proyecto del Senado Núm. 587 con enmiendas en el entirillado electrónico que le acompaña.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Carmelo J. Ríos Santiago
Presidente
Comisión de Gobierno”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 892, y se da cuenta del Informe Conjunto de las Comisiones de Hacienda; y de Banca, Asuntos del Consumidor y Corporaciones Públicas, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para enmendar el inciso C de la Sección 6 de la Ley Núm. 83 de 2 de mayo de 1941, según enmendada, conocida como “Ley de la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico”, a los fines proveer a la Autoridad de Energía Eléctrica la facultad de imponer penalidades administrativas hasta diez mil (10,000.00) dólares a toda persona, natural o jurídica, que viole o induzca a que se viole cualquier disposición de un reglamento promulgado por la Autoridad y/o que altere el sistema eléctrico de forma tal que no pueda hacer su medición de consumo real.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Ley 83 del 2 de mayo de 1941, según enmendada, creó la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico (la Autoridad), la cual es una corporación pública y entidad gubernamental del ~~Estado Libre Asociado~~ Gobierno de Puerto Rico. La Ley Orgánica, en su Sección 6, confiere a la Autoridad amplias facultades, discreción y autonomía económica y administrativa para cumplir con sus programas y actividades. No obstante, la Autoridad no tiene la facultad de imponer penalidades administrativas a todo aquel que intervenga o manipule los equipos, empresas, facilidades, aparatos, instrumentos, alambres, contadores, transformadores y objetos de cualesquiera naturaleza análoga de la propiedad de la Autoridad que se utilicen en relación con la producción, transmisión, distribución y uso y consumo de energía eléctrica producida por la Autoridad. Si bien es cierto que el robo de energía eléctrica esta tipificado como delito menos grave, lo cierto es que la propia Ley Orgánica de la Autoridad no le confiere la facultad de imponer sanciones administrativas a todo aquel que viole

cualquier disposición de los reglamentos promulgados por la Autoridad y/o que altere el sistema eléctrico de forma tal que no pueda hacer su medición de consumo real.

El hurto de energía eléctrica es una práctica que se ha multiplicado en años recientes. Al día de hoy, la Autoridad estima en ~~\$400~~ cuatrocientos (400) millones de dólares el costo de la energía usada indebidamente o hurtada. Por entender que el uso indebido y hurto de energía eléctrica perjudica no sólo a la Autoridad sino a los demás clientes de la Autoridad, ya que sabido es que el costo de producción y operación es dividido por la Autoridad entre sus otros clientes, se presenta la presente enmienda al inciso C de la Sección 6 de la Ley Orgánica de la Autoridad para proveer a la Autoridad la facultad de imponer penalidades administrativas hasta ~~\$10,000.00~~ diez mil (10,000) dólares a todo aquel que viole cualquier disposición de los reglamentos promulgados por la Autoridad y/o que altere el sistema eléctrico de forma tal que no pueda hacer su medición de consumo real.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1. - Se enmienda el inciso C de la Sección 6 de la Ley Núm. 83 de 2 de mayo de 1941, según enmendada, conocida como “Ley de la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico”, para que lea como sigue:

“Sección 6. Facultades

(a)...

(b)...

(c) Formular, adoptar, enmendar y derogar estatutos y reglamentos para regir las normas de sus negocios en general y ejercer y desempeñar los poderes y deberes que, por ley, se le conceden e imponen; así como, con miras a garantizar la seguridad de las personas o la propiedad, reglamentar el uso y disfrute de sus propiedades y de aquellas otras bajo su administración; el uso y consumo de la energía eléctrica; la intervención con y manipulación de equipos, empresas, facilidades, aparatos, instrumentos, alambres, contadores, transformadores y objetos de cualesquiera naturaleza análoga propiedad de la Autoridad de Energía Eléctrica que se utilicen en relación con la producción, transmisión, distribución y uso y consumo de energía eléctrica producida por dicha Autoridad. Los reglamentos, así adoptados, tendrán fuerza de ley, una vez se cumpla con las disposiciones de la Ley 170 de 12 de agosto de 1988, conocida como la Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Gobierno de Puerto Rico. Toda persona, natural o jurídica, que viole o induzca a que se viole cualquier disposición de un reglamento promulgado conforme aquí se provee, incurrirá en delito menos grave, y convicta que fuere, se le impondrá multa no menor de veinticinco (25) dólares ni mayor de cien (100) dólares o cárcel por un termino no menor de un (1) mes ni mayor de tres (3) meses o ambas penas, a discreción del tribunal. ***Además, toda persona, natural o jurídica, que viole o induzca a que se viole cualquier disposición de un reglamento promulgado conforme aquí se provee, y/o que altere el sistema eléctrico de forma tal que no pueda hacer su medición de consumo real, se expondrá a recibir una multa administrativa emitida por la Autoridad no mayor de diez mil (10,000) dólares.***”

(d)...

Artículo 2. - Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME CONJUNTO

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestras Comisiones de Gobierno; y de Banca, Asuntos del Consumidor y Corporaciones Públicas del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, tienen el honor de **recomendar** a este Alto Cuerpo la aprobación del Proyecto del Senado Número 892, con enmiendas en el entirillado electrónico que le acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto del Senado Número 892, tiene el propósito de enmendar el inciso C de la Sección 6 de la Ley Núm. 83 de 2 de mayo de 1941, según enmendada, conocida como “Ley de la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico”, a los fines proveer a la Autoridad de Energía Eléctrica la facultad de imponer penalidades administrativas hasta diez mil (10,000.00) dólares a toda persona, natural o jurídica, que viole o induzca a que se viole cualquier disposición de un reglamento promulgado por la Autoridad y/o que altere el sistema eléctrico de forma tal que no pueda hacer su medición de consumo real.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La Ley 83 del 2 de mayo de 1941, según enmendada, creó la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico (la Autoridad), la cual es una corporación pública y entidad gubernamental del Gobierno de Puerto Rico. La Ley Orgánica, en su Sección 6, confiere a la Autoridad amplias facultades, discreción y autonomía económica y administrativa para cumplir con sus programas y actividades. No obstante, la Autoridad no tiene la facultad de imponer penalidades administrativas a todo aquel que intervenga o manipule los equipos, empresas, facilidades, aparatos, instrumentos, alambres, contadores, transformadores y objetos de cualesquiera naturaleza análoga de la propiedad de la Autoridad que se utilicen en relación con la producción, transmisión, distribución y uso y consumo de energía eléctrica producida por la Autoridad. Si bien es cierto que el robo de energía eléctrica esta tipificado como delito menos grave, lo cierto es que la propia Ley Orgánica de la Autoridad no le confiere la facultad de imponer sanciones administrativas a todo aquel que viole cualquier disposición de los reglamentos promulgados por la Autoridad y/o que altere el sistema eléctrico de forma tal que no pueda hacer su medición de consumo real.

El hurto de energía eléctrica es una práctica que se ha multiplicado en años recientes. Al día de hoy, la Autoridad estima en cuatrocientos (400) millones de dólares el costo de la energía usada indebidamente o hurtada. Por entender que el uso indebido y hurto de energía eléctrica perjudica no sólo a la Autoridad sino a los demás clientes de la Autoridad, ya que sabido es que el costo de producción y operación es dividido por la Autoridad entre sus otros clientes, se presenta la presente enmienda al inciso C de la Sección 6 de la Ley Orgánica de la Autoridad para proveer a la Autoridad la facultad de imponer penalidades administrativas hasta diez mil (10,000) dólares a todo aquel que viole cualquier disposición de los reglamentos promulgados por la Autoridad y/o que altere el sistema eléctrico de forma tal que no pueda hacer su medición de consumo real.

HALLAZGOS Y RECOMENDACIONES

Atendiendo su responsabilidad y deber ministerial en el estudio y evaluación de toda pieza legislativa, las Comisiones de Gobierno; y de Banca, Asuntos del Consumidor y Corporaciones Públicas del Senado de Puerto Rico, solicitaron sus comentarios a diversas entidades públicas y

privadas, sobre el Proyecto del Senado Número 892. Entre estas la Unión de Trabajadores de la Industria Eléctrica y Riego (UTIER), el Colegio de Abogados, Departamento de Justicia, la Autoridad de Energía Eléctrica, el Departamento de Hacienda y la Oficina de Gerencia y Presupuesto.

La Oficina de Gerencia y Presupuesto, ha analizado la medida y entienden que la misma no dispone de asignaciones presupuestarias ni asuntos de naturaleza gerencial o tecnológica que corresponda al área de competencia de su Oficina.

El Departamento de Hacienda, luego de evaluar el alcance y propósito de la presente medida, entiende que la misma no contiene disposiciones relacionadas a un posible aumento o disminución de los recaudos al Fondo General, a la Ley Núm. 230 del 23 de 1974, según enmendada, conocida como “Ley de Contabilidad de Gobierno”, a la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, según enmendada, conocida como “Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 1994”, así como cualquier otra área de competencia de su Departamento.

La Unión de la Industria Eléctrica y Riego en adelante (UTIER), no apoya el Proyecto del Senado 892 por las siguientes razones. En primer lugar les parece que la medida es totalmente innecesaria, pues todo lo que se pretende añadir a la ley mediante la enmienda propuesta ya se encuentra contemplado en las leyes actuales. Por ejemplo, la enmienda pretende castigar con multas administrativas de hasta \$10,000.00 a “toda persona, natural o jurídica, que viole o induzca a que se viole cualquier disposición de un reglamento promulgado conforme aquí se provee...”. Sin embargo, si examinan la oración inmediatamente anterior a la enmienda propuesta, se podrá observar que ya dicha conducta es tipificada como delito menos grave para la cual se proveen multas no menores de veinticinco (25) dólares ni mayor de cien (100) dólares o cárcel por un término no menor de un (1) mes ni mayor de tres (3) meses o ambas penas, a discreción del tribunal.

La enmienda propuesta lo único que haría sería otorgar a la AEE la facultad de imponer multas administrativas de hasta \$10,000 por la misma conducta que ya está tipificada como delito en la misma sección de la Ley.

De otro lado, la enmienda propuesta también pretende castigar con multas administrativas de hasta \$10,000.00 a “toda persona, natural o jurídica [...] que altere el sistema eléctrico de forma tal que no pueda hacer su medición de consumo real...”. Nuevamente esta conducta ya se encuentra tipificada como delito menos grave, esta vez en el Artículo 196 del Código Penal: “Artículo 196. Interferencia con contadores. Toda persona que altere, interfiera u obstruya el medidor o contador de agua, gas, electricidad u otro fluido, con el propósito de defraudar a otro, incurrirá en delito menos grave.”

Como puede observarse, la conducta que se pretende castigar mediante la imposición de multas administrativas, ya se encuentra prohibida mediante disposiciones penales. Si la conducta ya se encuentra prohibida mediante estatutos de carácter penal... ¿Para que sirve añadir multas administrativas para castigar la misma conducta?

De otro lado salta a la vista el señalamiento de que “la Autoridad [de Energía Eléctrica] estima en \$400 millones el costo de la energía usada indebidamente o hurtada.” La pregunta obligada es la siguiente: ¿Y que ha hecho la AEE para resolver esta situación? Específicamente, si ya existen no menos de tres disposiciones penales que castigan el hurto de energía eléctrica y la interferencia con los contadores que miden el consumo... ¿Cuántos casos ha procesado al día de hoy la AEE con los mecanismos que la ley ya le provee? Y si no lo ha hecho... ¿De quién es la responsabilidad?

Finalmente les parece un contrasentido el que se proponga que la AEE tenga la facultad para imponer multas a personas que alteren los contadores, mientras que durante los pasados años han ido

eliminando las plazas de lectores de contadores para sustituirlos con el mecanismo de lectura remota. Si se eliminan las plazas de los compañeros que examinan físicamente los contadores para hacer las lecturas... ¿Cómo se pretende descubrir si los mismos han sido alterados?

Otro de los aspectos que les preocupa sobre la medida es su efecto real de aumentar los gastos de la Autoridad. Como saben, no basta con otorgarle a una agencia la facultad de imponer multas, también hay que crear mediante reglamento todo el andamiaje legal y operativo para que efectivamente puedan sostenerse las mismas.

Sin lugar a dudas habrá que garantizarle el debido proceso de ley a toda persona a la que se le impute violentar la prohibición contenida en la enmienda propuesta. ¿Cómo se pretende procesar los casos? En el caso de las disposiciones penales que han citado los mecanismos procesales ya existen y se tramitan a través de los Tribunales de Justicia del país.

Ahora bien, en el caso de la AEE... ¿Habrá que contratar Oficiales Examinadores bien pagados para celebrar vistas administrativas? Y el interés de la AEE... ¿Será representado por los abogados de la Agencia o se otorgarán contratos a bufetes de abogados externos? Y cuando finalmente se imponga una multa... ¿Quién va a representar a la Agencia en los procesos apelativos ante los Tribunales de Justicia? ¿Cuánto va a costar? Les parece que la enmienda propuesta en la medida puede convertirse fácilmente en una nueva excusa para otorgar contratos millonarios de conveniencia a abogados y bufetes de abogados adictos al gobierno de turno.

El Departamento de Justicia, nos informa que la Ley Núm. 83 de 2 de mayo de 1941, según enmendada, creó la Autoridad de Energía Eléctrica como una corporación pública y entidad gubernamental del Gobierno de Puerto Rico. La Sección 6 de la Ley Núm. 83, especifica las facultades y poderes con que cuenta la Autoridad para llevar a cabo sus funciones.

La Exposición de Motivos de la medida les intima con relación a la falta de autoridad de la corporación pública para imponer multas administrativas por actuaciones ilegales tipificadas como delito tales como el hurto de energía eléctrica. La medida objeto de análisis persigue facultar a la Autoridad a imponer multas administrativas de hasta unos diez mil (\$10,000) dólares por violación a sus reglamentos o por alterar el sistema eléctrico de forma tal que no se pueda llevar a cabo la medición del consumo real.

La Sección 6, Inciso (c) de la Ley Núm. 83, dispone, en lo pertinente, lo siguiente en cuanto a las facultades de la Autoridad: “Formular, adoptar, enmendar y derogar estatutos para regir las normas de sus negocios en general y ejercitar y desempeñar los poderes y deberes que, por ley, se le conceden e imponen, así como, con miras a garantizar la seguridad de las personas o la propiedad, reglamentar el uso y disfrute de sus propiedades y de aquellas otras bajo su administración, el uso y consumo de la energía eléctrica, la intervención con y manipulación de equipos, empresas, facilidades, aparatos, instrumentos, alambres, contadores, transformadores y objetos de cualesquiera naturaleza análoga propiedad de la Autoridad de Energía Eléctrica que se utilicen en relación con la producción, transmisión, distribución y consumo de energía eléctrica producida por dicha Autoridad. Los reglamentos, así adoptados, tendrán fuerza de ley, una vez se cumpla con las disposiciones de la Ley Núm. 170 de 12 de agosto de 1988, conocida como la Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Toda persona, natural o jurídica, que viole o induzca a que se viole cualquier disposición de un reglamento promulgados conforme aquí se provee, incurrirá en delito menos grave, y convicta que fuere, se le impondrá multa no menor de veinticinco (\$25.00) dólares ni mayor de cien (\$100.00) dólares o cárcel por un término o cárcel por un término no menor de un (1) mes ni mayor de tres (3) meses o ambas penas, a discreción del tribunal.”

El texto de la propuesta enmienda reza de la siguiente manera: “Además, toda persona, natural o jurídica, que viole o induzca a que se viole cualquier disposición de un reglamento promulgado conforme aquí se provee, y/o que altere el sistema eléctrico de forma tal que no pueda hacer su medición de consumo real, se expondrá a recibir una multa administrativa emitida por la Autoridad no mayor de diez mil (\$10,000) dólares.”

Como parte del análisis, cabe hacer mención una vez más de la facultad de las agencias gubernamentales para imponer multas administrativas. Sabido es, que en nuestro ordenamiento jurídico la ley orgánica de una agencia es el mecanismo legal mediante el cual se autoriza y se delega a la misma los poderes necesarios para que ésta actúe conforme al propósito perseguido por el Legislador con su creación. Reiteradamente, se ha validado la facultad de las agencias para imponer multas o penalidades por las violaciones a las normas que rigen su industria o negocio. Nuestro más alto foro judicial ha recalcado que las agencias gozan de una amplia discreción en lo referente a la imposición de sanciones, pues son éstas las que diariamente implantan la ley orgánica y los reglamentos y son las que, por su conocimiento especializado, están en mejor posición de establecer cuál es el efecto de la violación en el sector reglamentado.

En cuanto a la discusión de la violación a los reglamentos de la Autoridad, que en ocasiones pueden poner en peligro la vida, la seguridad y la propiedad tanto del ciudadano como de los empleados de la propia agencia, pueden indicar que el hurto de energía eléctrica constituye una conducta sancionada por nuestro Código Penal de 2004. A tales efectos, el Artículo 169 indica que: “Toda persona que con el propósito de perjudicar o defraudar altere, interfiera u obstruya el medidor o contador de electricidad, será sancionado con pena de cárcel por un término máximo de seis (6) meses o con multa máxima de quinientos (\$500.00) dólares o ambas penas a discreción del tribunal.

Durante el estudio de la medida se percata que la Autoridad cuenta con reglamentación específica sobre procedimientos administrativos de adjudicación de querellas, tal como el Reglamento Núm. 6710 de 21 de octubre de 2003, titulado Reglamento para los Procedimientos de Adjudicación de Querellas de la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico. Ello así, dicha corporación pública cuenta con la estructura necesaria de Oficiales Administradores y Jueces Administrativos con experiencia para entender en esta materia.

La Autoridad de Energía Eléctrica, avala firmemente esta iniciativa, que mediante esta medida proveerá un remedio adecuado para impedir las violaciones a sus reglamentos, para así tener los mecanismos para sancionar el uso indebido de energía eléctrica y otras violaciones a los reglamentos de seguridad eléctrica.

Aunque el Código Penal de Puerto Rico tipifica como delitos la apropiación ilegal y la interferencia fraudulenta con contadores, más del 50% de estos casos se pierden en los tribunales por tecnicismos legales y aún en aquellos casos en los que la prueba es suficiente para lograr una convicción, el procesamiento judicial es costoso y sumamente lento.

Es preciso señalar, además, que el hurto de energía representa un peligro a la seguridad. Las intervenciones con un contador, o con líneas eléctricas conllevan peligro de explosiones, incendios, descargas eléctricas, daño a la propiedad y puede ocasionar muertes en algunos casos. Por ello, esta conducta afecta a otras personas inocentes de estos actos delictivos y a sus propios empleados.

A modo de ilustración destacan cuán peligroso es el hurto y el uso indebido de energía eléctrica:

- Sobrecarga las redes de distribución, que podría dañar los aparatos eléctricos y hasta provocar incendios.

- Las redes y medidores eléctricos que han sido manipulados en forma clandestina, ante cualquier fenómeno climático como lluvias e inundaciones se convierten en una trampa que puede ser mortal.
- El que roba está poniendo en riesgo su vida, la de sus familiares, vecinos y amigos.
- Las redes eléctricas se dañan y pueden causar apagones, pues cada una está diseñada para una determinada capacidad.
- Es injusto, ya que existe mucha gente que se esfuerza por pagar su factura y otros abusan del servicio y dañan las redes en forma clandestina y sin pagar.
- Impide distribuir electricidad a más usuarios, perjudicando el desarrollo de la comunidad.

Por otra parte, realizar un ajuste retroactivo a estos usuarios para recobrar el importe dejado de facturar no es suficiente. De aquí la importancia y la necesidad de imponer sanciones económicas que penalicen y desalienten el uso indebido de todos los sistemas eléctricos y las acciones antes señaladas por usuarios inescrupulosos.

Entienden que la enmienda debe incluir, además de las alteraciones a los equipos de medición, la manipulación, alteración o modificación de sistemas eléctricos privados para evitar que se registre el consumo real. Debe incluirse, también, un término razonable para que la Autoridad prepare la reglamentación correspondiente.

Al momento de redactar este informe el Colegio de Abogados, no emitió sus comentarios al respecto.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

Estas Comisiones suscribientes han determinado que esta medida no tiene impacto fiscal significativo sobre las finanzas de los gobiernos municipales.

IMPACTO FISCAL ESTATAL

A tenor con el Artículo 8 de la Ley Número 103 del 25 de mayo de 2006, conocida como "Ley para la Reforma Fiscal del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 2006", de que no se aprobará ninguna Ley o Resolución que requiera la erogación de fondos públicos sin antes mediar certificaciones bajo juramento del Director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto y del Secretario de Hacienda, ambas por separado, sobre la disponibilidad de fondos recurrentes o no recurrentes, para financiar las mismas, identificando su fuente de procedencia; y que de existir un impacto fiscal, el informe legislativo deberá contener recomendaciones que subsane el efecto negativo que resulte de la aprobación de la medida, como también deberán identificarse los recursos a ser utilizados por la entidad afectada para atender tales obligaciones; las Comisiones suscribientes han determinado que esta medida **no tiene impacto fiscal** sobre las arcas del Gobierno Central.

CONCLUSIÓN

El Proyecto del Senado Número 892, tiene el propósito de enmendar el inciso C de la Sección 6 de la Ley Núm. 83 de 2 de mayo de 1941, según enmendada, conocida como "Ley de la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico", a los fines proveer a la Autoridad de Energía Eléctrica la facultad de imponer penalidades administrativas hasta diez mil (10,000.00) dólares a toda persona, natural o jurídica, que viole o induzca a que se viole cualquier disposición de un reglamento promulgado por la Autoridad y/o que altere el sistema eléctrico de forma tal que no pueda hacer su medición de consumo real.

Las Comisiones de Gobierno; y de Banca, Asuntos del Consumidor y Corporaciones Públicas del Senado de Puerto Rico, **recomiendan** la aprobación de la medida ya que entendemos que es vital para la Autoridad de Energía Eléctrica.

La Ley Núm. 170 de 12 de agosto de 1988, según enmendada, conocida como Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme de Puerto Rico le es aplicable a La Autoridad de Energía Eléctrica. Dicha Ley en su sección 7.1 establece que toda violación a las leyes que administran las agencias o a los reglamentos emitidos al amparo de las mismas podrá ser penalizada con multas administrativas que no excederán de cinco mil (5,000) dólares por cada violación. En caso de que la ley especial de que se trate sólo provea penalidades criminales, el jefe de la agencia a su opción, podrá radicar una querrela administrativa al amparo de esta sección para procesar el caso por la vía administrativa. Si la ley especial de que se trate dispone una penalidad administrativa mayor a la que se establece en esta sección, la agencia podrá imponer una penalidad mayor.

A pesar de que la multa máxima a imponer establecida bajo la Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme es de cinco mil (5,000) dólares, la propia ley faculta a la agencia a imponer una sanción mayor. De esta manera en su poder legislativo, ésta Asamblea Legislativa tiene el poder de enmendar la Ley Orgánica de la Autoridad para facultar al Secretario a imponer multas mayores a cinco mil (5,000) dólares, como es el presente caso y se establece una multa administrativa máxima diez mil (10,000) dólares.

Debemos resaltar que actualmente El Código Penal de Puerto Rico en su artículo 196 establece que toda persona que altere, interfiera u obstruya el medidor o contador de agua, gas, electricidad u otro fluido, con el propósito de defraudar a otro incurrirá en delito menos grave. Toda persona que resulte convicta de cometer un delito menos grave será sancionada con un máximo de tres (3) meses de cárcel o la imposición de una multa de hasta cinco mil (5,000) dólares o ambas penas a discreción del Tribunal. Este delito trata de de uno de intención específica donde es necesario demostrar el propósito de defraudar a otro; sea una persona o al Estado. Los modos de llevar a cabo esta actuación antijurídica es a través de el alterar, interferir u obstruir el medidor o contador de un fluido.

La facultad de las agencias de imponer multas administrativas ha sido delegada por la Asamblea Legislativa y la misma no debe confundirse con la imposición de multas u otras sanciones, como resultado de un procedimiento criminal. El procedimiento y consecuencias de la imposición de una multa administrativa difieren considerablemente del procesamiento criminal de una persona que culmina con una pena a pagar una cantidad específica de dinero.

Se podría cuestionar si la imposición de una multa administrativa podría representar una doble exposición a la persona que se le haya sido impuesta, cuando ésta a su vez haya sido acusada en un procedimiento criminal. Ante esto la jurisprudencia interpretativa federal ha establecido que las garantías constitucionales y estatutarias que caracterizan al procedimiento criminal no son de aplicación en los procedimientos de imposición de multas administrativas. *Kennedy v. Mendoza Martínez*, 372 U.S. 144 (1963).

En *Kennedy y. Mendoza Martínez*, 372 U.S. 144 (1963), el Tribunal usó, como guía para determinar la verdadera naturaleza de una sanción particular, ciertos factores que tradicionalmente se habían usado para distinguir las leyes penales de aquéllas que meramente proveen esquemas reglamentarios. A esos efectos, consideró si la sanción: (1) conllevaba una incapacidad o restricción, (2) si históricamente se había considerado como un castigo, (3) si su aplicación entraba en juego solamente con demostrar que el individuo sancionado había actuado con conocimiento de que obraba de forma culpable, (4) si su aplicación promovería las metas tradicionales del castigo, la retribución y la disuasión, (5) si el comportamiento al que aplicaba ya estaba tipificado como delito,

(6) si se le podía asignar un propósito alterno al que racionalmente pudiese estar relacionado, y, (7) si era excesiva con relación a ese propósito alterno. A su vez el Tribunal determinó que sólo se considerará una sanción como criminal en vez de civil cuando, tras analizar la ley de su faz en relación con esos siete factores, surge prueba clara de que el propósito u efecto de la disposición legal es tan punitivo que amerita obviar la intención legislativa.

En *Martínez Sanabria v. DACO*, 2004 TSPR 210, nuestro Tribunal Supremo estableció que es a la Asamblea Legislativa a la que le corresponde determinar si cierta conducta es sancionable por la vía criminal, civil o por ambas y esa intención legislativa como norma general no debe ser subvertida.

Luego de analizar la jurisprudencia federal y estatal aplicable a la presente medida, entendemos que la imposición de una multa administrativa no es presentada de manera punitiva a tal manera que deba ser entendida como una pena criminal. Por tales razones dicha multa administrativa no representa la doble exposición de la persona a la cual le sean impuestas dichas penalidades. Y en el deber de velar por el fiel cumplimiento de los reglamentos promulgados por la Autoridad, entendemos que la presente medida debe ser aprobada y así establecer una multa administrativa por la cantidad de diez mil (10,000) dólares a aquella persona que viole las disposiciones reglamentarias de la Autoridad.

A tenor con lo anterior, las Comisiones de Gobierno; y de Banca, Asuntos del Consumidor y Corporaciones Públicas del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, **recomiendan** la aprobación del Proyecto del Senado Número 892, con enmiendas, en el entirillado electrónico que le acompaña.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Carmelo J. Rios Santiago
Presidente
Comisión de Gobierno

(Fdo.)
Lornna Soto Villanueva
Presidenta
Comisión de Banca,
Asuntos del Consumidor y
Corporaciones Públicas”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 702, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Educación y Asuntos de la Familia, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para enmendar el Artículo 6 de la Ley Núm. 170 de 11 de agosto de 2002, según enmendada, a fin de disponer que cualquier fondo remanente de las ayudas económicas que se brindan mediante esta Ley, si lo hubiera, sea destinado, exclusivamente, para la implantación de la política pública contenida en la Ley Núm. 240 de de 29 de septiembre de 2002, según enmendada, conocida como “Ley para Garantizar el Derecho de Alfabetización de los Niños Ciegos en las escuelas públicas de Puerto Rico”.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Mediante la Ley Núm. 170, *supra*, se dispone que los fondos asignados al Departamento de Educación para otorgar ayudas educativas y asistencia a la familia sean distribuidos teniendo en

cuenta criterios uniformes de elegibilidad, a fin de beneficiar a una mayor cantidad de estudiantes de nivel elemental y secundario. Dichos fondos los administra la Oficina para la Promoción de la Excelencia Académica Estudiantil, la cual se encuentra adscrita a la Agencia antes mencionada.

Si bien podemos coincidir en que es necesario incentivar a los estudiantes sobresalientes del sistema de educación pública para que continúen con el buen ritmo académico, no nos parece que ofrecerles dinero sea la mejor manera para ello. De hecho, fueron publicados en varios rotativos comentarios de psicólogos rechazando dicha idea por el estigma que se crea en otros estudiantes no tan sobresalientes.

Somos de la opinión que cualquier remanente que pudiera haber por ayudas no otorgadas por la Oficina para la Promoción de la Excelencia Académica Estudiantil, pueda ser utilizada en la implantación de la política pública contenida en la Ley Núm. 240 de 29 de septiembre de 2002, según enmendada, conocida como “Ley para Garantizar el Derecho de Alfabetización de los Niños Ciegos en las escuelas públicas de Puerto Rico”.

La misma, tiene el propósito de: 1) garantizar la disponibilidad y el acceso a la enseñanza del método Braille a los estudiantes ciegos y parcialmente ciegos y a que sean evaluados individualmente en cuanto a su conocimiento, uso y manejo de éste y garantizar la igualdad de oportunidades educativas; 2) proveer las bases legales para que se establezcan los niveles de competencia e instrucción en el sistema de lectura y escritura en Braille; 3) proveer material en formato computarizado que pueda ser reproducido en Braille; y 4) establecer unos requisitos mínimos para la certificación de maestros en educación en Braille.

Como puede apreciarse, la Ley antes mencionada persigue unos fines sumamente loables y le otorga al Departamento de Educación unas responsabilidades muy complicadas. Ante ello, precisamos que cualquier fondo remanente del programa de ayudas educativas puedan ser redirigido por el propio Departamento de Educación para lograr que mayor cantidad de estudiantes ciegos tengan acceso a la educación.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se enmienda el Artículo 6 de la Ley Núm. 170 de 11 de agosto de 2002, según enmendada, para que lea como sigue:

“Artículo 6.-Fondos para becas y ayudas educativas

A partir del Año Fiscal 2003-2004, los fondos para los programas de becas y ayudas educativas se asignarán del Fondo General del Tesoro Estatal y de cualesquiera otros fondos que se identifiquen para este propósito. Los fondos destinados para los programas de becas y ayudas educativas para los estudiantes de la Universidad de Puerto Rico, se asignarán para su distribución directamente a dicha Universidad. Los fondos destinados a la Administración de Familias y Niños (ADFAN), adscrita al Departamento de la Familia, se utilizarán para otorgar ayudas económicas a familias de escasos recursos para que sus niños y niñas de cero (0) a cuatro (4) años de edad puedan obtener educación a través de centros de cuidado. Los fondos asignados al Departamento de Educación serán para otorgar ayudas educativas y asistencia a la familia que contenga criterios uniformes de elegibilidad, para estudiantes de nivel elemental y secundario. Disponiéndose, cualquier fondo remanente, si lo hubiera, del programa de ayudas educativas y asistencia a la familia, el Departamento de Educación lo redirigirá, exclusivamente, para ser utilizado en la implantación de las disposiciones contenidas en la Ley Núm. 240 de 29 de septiembre de 2002, según enmendada, conocida como “Ley para Garantizar el Derecho de Alfabetización de los Niños Ciegos en las escuelas públicas de Puerto Rico”.”

Sección 2.-Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra **Comisión de Educación y Asuntos de la Familia**, previo estudio y consideración, **recomienda** a este Alto Cuerpo la aprobación del Proyecto de la Cámara 702, sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El propósito de esta medida es enmendar el Artículo 6 de la Ley Núm. 170 de 11 de agosto de 2002, según enmendada, a fin de disponer que todo fondo sobrante de las ayudas económicas que se brindan mediante esta Ley sea destinado, exclusivamente, para la implantación de la política pública contenida en la Ley Núm. 240 de 29 de septiembre de 2002, según enmendada, conocida como “Ley para Garantizar el Derecho de Alfabetización de los Niños Ciegos en las Escuelas Públicas de Puerto Rico”.

De la Exposición de Motivos de esta pieza legislativa se desprende que la Ley Núm. 170, *supra*, dispone que los fondos sobrantes sean distribuidos teniendo en cuenta criterios uniformes de elegibilidad, a fin de beneficiar a una mayor cantidad de estudiantes de nivel elemental y secundario. Dichos fondos los administra la Oficina para la Promoción de la Excelencia Académica Estudiantil, la cual se encuentra adscrita a la Agencia antes mencionada.

Aunque coincidimos que es necesario incentivar a los estudiantes sobresalientes del sistema de educación pública para que continúen con el buen ritmo académico, no nos parece que ofrecerles dinero sea la mejor manera para ello. De hecho, fueron publicados en varios rotativos comentarios de psicólogos rechazando dicha idea por el estigma que se crea en otros estudiantes no tan sobresalientes.

Cualquier sobrante que pudiera surgir por ayudas no otorgadas por la Oficina para la Promoción de la Excelencia Académica Estudiantil, que no tiene lógica, sea utilizada en la implantación de la política pública contenida en la Ley Núm. 240 de 29 de septiembre de 2002, según enmendada, conocida como “Ley para Garantizar el Derecho de Alfabetización de los Niños Ciegos en las Escuelas Públicas de Puerto Rico”.

La misma tiene el propósito de: 1) garantizar la disponibilidad y el acceso a la enseñanza del método Braille a los estudiantes ciegos y a que sean evaluados individualmente en cuanto a su conocimiento, uso y manejo de éste y garantizar la igualdad de oportunidades educativas; 2) proveer las bases legales para que se establezcan los niveles de competencia e instrucción en el sistema de lectura y escritura en Braille; 3) proveer material en formato computadorizado que pueda ser reproducido en Braille; y 4) establecer unos requisitos mínimos para la certificación de maestros en educación en Braille.

La Ley antes mencionada persigue unos fines sumamente loables y le otorga al Departamento de Educación unas responsabilidades muy complicadas. Ante ello, precisamos que los fondos sobrantes del programa de ayudas educativas sean redirigidos por el propio Departamento de Educación para lograr que mayor cantidad de estudiantes ciegos tengan acceso a la educación.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Esta Comisión utilizó el memorial explicativo que sometiera el Departamento de Educación a la Cámara de Representantes.

El **Departamento de Educación (DE)** indica que el proveer servicios educativos y relacionados de calidad requiere contar con fondos disponibles y recurrentes. El DE no ha escatimado en esfuerzos para implantar la Ley Núm. 240 de 29 de septiembre de 2002, a pesar de no disponer de fondos adicionales para el cumplimiento de la misma.

Esa agencia ha establecido las bases y las normas para la enseñanza y uso del Braille en Puerto Rico. Con ese fin, el 17 de noviembre de 2007, se firmó la Carta Circular Núm. 7-2007-2008. La misma fue distribuida a todas las escuelas y niveles del sistema. Además, en el 2004, prepararon la certificación de materiales especializados para impedimentos visuales.

El proceso de divulgación se inició mediante una orientación directa a los supervisores generales y supervisores de zona de educación especial del País.

Añaden que la iniciativa para disponer de sobrantes de fondos de las ayudas económicas ayudará a proveer materiales en formatos especializados que pueden ser reproducidos en Braille. Actualmente, el Departamento de Educación, a través de la Secretaría Asociada de Educación Especial, provee los materiales en Braille, que necesitan los estudiantes con problemas visuales. Además, se desarrollaron programas sistemáticos para la preparación de personal cualificado.

No obstante, a pesar del esfuerzo del DE, los fondos disponibles no son suficientes para atender el alto costo de los materiales en Braille y las necesidades individuales de los estudiantes ciegos y parcialmente ciegos.

Finalizan indicando que avalan esta iniciativa, la cual garantizará la disponibilidad y el mejor acceso al método Braille a los estudiantes ciegos y parcialmente ciegos. Al igual, proveerá capacitación a los maestros sobre el uso de las prácticas apropiadas para la enseñanza del Braille en Puerto Rico.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

Cumpliendo con la disposición del Reglamento del Senado, se determina que esta medida **no impacta** significativamente las finanzas de los municipios.

IMPACTO FISCAL ESTATAL

Cumpliendo con el Artículo 8 de la Ley Núm. 103 del 25 de mayo de 2006, “Ley para la Reforma Fiscal del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, se determina que la aprobación de esta medida **no tendrá** impacto fiscal sobre los presupuestos de las agencias, departamentos, organismos, instrumentalidades o corporaciones públicas que amerite certificación de la Oficina de Gerencia y Presupuesto.

Por todo lo antes expuesto, la Comisión de Educación y Asuntos de la Familia, previo estudio y consideración, **recomienda** a este Alto Cuerpo la aprobación del P. de la C. 702, sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Kimmey Raschke Martínez
Presidenta
Comisión de Educación y
Asuntos de la Familia”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 212, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“RESOLUCION CONJUNTA

Para reasignar la cantidad de ~~diecisiete mil ciento nueve (17,109) dólares con veinte (-20) dieciséis mil seiscientos cincuenta y ocho (16,658) dólares con ochenta (80) centavos~~, provenientes de la Res. Conj. Núm. 517 de 1994, Res. Conj. Núm. 377 de 1995, Res. Conj. Núm. 519 de 1996, Res. Conj. Núm. 68 de 1998, Res. Conj. Núm. 508, Res. Conj. Núm. 399 de 1999, Res. Conj. Núm. 111 de 1999, Res. Conj. Núm. 79 de 1999, Res. Conj. Núm. 400 de 2000, Res. Conj. Núm. 578 de 2001, Res. Conj. Núm. 908 de 2004, Res. Conj. Núm. 1433 de 2004, Res. Conj. Núm. 1500 de 2004, Res. Conj. Núm. 354 de 2005, Res. Conj. Núm. 367 de 2005 y la Res. Conj. Núm. 324 de 2005; para que sean utilizados según se desglosa en la Sección 1 de esta Resolución; ~~autorizar la contratación de compañías para la realización de las obras;~~ y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se reasigna la cantidad de ~~diecisiete mil ciento nueve (17,109) dólares con veinte (-20) dieciséis mil seiscientos cincuenta y ocho (16,658) dólares con ochenta (80) centavos~~, provenientes de la Res. Conj. Núm. 517 de 1994, Res. Conj. Núm. 377 de 1995, Res. Conj. Núm. 519 de 1996, Res. Conj. Núm. 68 de 1998, Res. Conj. Núm. 508 de 1998, Res. Conj. Núm. 399 de 1999, Res. Conj. Núm. 111 de 1999, Res. Conj. Núm. 79 de 1999, Res. Conj. Res. Conj. Núm. 400 de 2000, Res. Conj. Núm. 578 de 2001, Res. Conj. Núm. 908 de 2004, Res. Conj. Núm. 1433 de 2004, Res. Conj. Núm. 1500 de 2004, Res. Conj. Núm. 354 de 2005, Res. Conj. Núm. 367 de 2005 y la Res. Conj. Núm. 324 de 2005, para que sean utilizados según se desglosa a continuación:

1. Procedencia de los fondos:
 - A. Res. Conj. Núm. 517 de 1994
 - 1) Adquisición de equipo Defensa Civil \$3.00
 - 2) Gastos de funcionamiento Comité Social y Cultural Comunidad Turquía \$ 500
 - 3) Gastos de funcionamiento Fiestas en honor a La Santa Cruz \$ 50
 - 4) Gastos de funcionamiento Festival de las Madres \$ 150
 - 5) Fastos de funcionamiento Maratón Confraternización Policía y Comunidad, Inc. \$ 700
 - B. Res. Conj. Núm. 377 de 1995
 - 1) Para los gastos operacionales del Festival Las Flores de Coamo \$ 500
 - C. Res. Conj. Núm. 519 de 1996
 - 1) Para gastos Festival de la Comunidad Las Flores de Coamo \$ 500
 - 2) Para gastos Clase Inspiración 1976 Escuela Ramón J. Dávila de Coamo \$1,000

D. Res. Conj. Núm. 68 de 1998	
1) Para el Comité Organizador Octavo Festival y Maratón Junior Guevara, Inc. Para los gastos de celebración del Octavo Festival y Maratón Junior Guevara	\$ 1,000
E. Res. Conj. Num. 508 de 1998	
1) Comunidad Las Palmas de Coamo Actividad de noche de talentos y Compra de vestuario	\$ 600
2) Escuela Superior José Felipe Zayas Clase “Amis 98”	\$ 500
F. Res. Conj. Núm. 399 de 1999	
1) Jacqueline Santiago Mateo	\$ 500
2) Comunidad Sabana Hoyos Gastos de actividades	\$.59
3) Jackeline Santiago Mateo SS# xxx-xx-xxxx Gastos de viaje estudiantil	\$ 300
4) Escuela de la comunidad Río Jueyes de Coamo Compra de medallas y trofeos de la clase de sexto grado	\$ 200
G. Res. Conj. Núm. 111 de 1999	
1) Compra de equipo deportivo Equipo Indios, Categoría 13-14 años Barrio Río Jueyes	\$.19
H. Res. Conj. Núm. 79 de 1999	
1) Sufragar gastos actividad del “Día de los Jóvenes” Comunidad Sabana Hoyos	\$ 50
I. Res. Conj. Núm. 400 de 2000	
1) Festival La Flor Gastos de funcionamiento	\$ 500
2) Asociación Cívico-Cultural Barrio Palmarejo Sr. Ángel M. Alonso, Encargado Actividad Día de las Madres	\$ 500
3) Actividad de Navidad Departamento de la Familia Oficina de Coamo	\$ 50
J. Res. Conj. Núm. 578 de 2001	
1) Carmen Andino Bda. Texas #27 Coamo, Puerto Rico Gastos Operacionales	\$.40

K. Res. Conj. Núm. 908 de 2004	
1) Esc. S.U. Eugenio Nazario Soto y/o Norma I. Alvarado Ortiz No. 66-0536625 Apartado 358 Bo. Cuyón Carr. 704 Km. 2.3 Coamo, Puerto Rico 00769 Compra de dos unidades de acondicionador de aire (consolas) para el comedor escolar	\$ 17
L. Res. Conj. Núm. 1433 de 2004	
1) Gobierno Municipal Coamo, PR 00769 Para la compra de un camión para el recogido de basura	\$ 800
M. Res. Conj. Núm. 1500 de 2004	
1) Federación de Béisbol Aficionado doble AA Juvenil Lester Miguel Colón Marrero Ext. Jardines de Coamo F-60, Calle #9 Coamo, PR 00769 Gastos de viaje para tomar curso de arbitraje	\$ 300
2) Edgardo J. Betancourt Carmen Borges (madre) Gastos viaje representante PR en ESI 2003-12-22 Feria Científica	\$ 400
N. Res. Conj. Núm. 354 de 2005	
1) Municipio de Coamo Gastos médicos y/o medicamento y/o traslado Fuera de país y gastos de hospedaje, alimentación y hospitalización del Sr. José Oscar Ortiz Ortiz	\$3,537.42
O. Res. Conj. Núm. 367 de 2005	
1) Municipio de Coamo Gastos de graduación y premiación del grupo de Matemáticas Avanzada de la Escuela S.U. Eugenio Nazario Soto y/o Prof. Luz. S. Aponte	\$.20
P. Res. Conj. Núm. 324 de 2005	
1) Municipio de Juana Díaz PO Box 1409 Juana Díaz, PR 00795-1409 Escuela Bilingüe Manuel Fernández Juncos Compra de Materiales y/o equipo educativo y de oficina	\$ 500
2) Municipio de Juana Díaz PO Box 1409 Juana Díaz, PR 00795-1409 Sr. Jorge L. Guzmán Guayabal Baseball Club – Equipo Clase A	\$ 500

3)	Municipio de Villalba PO Box 1506 Villalba, PR 00766-1506 Sr. Roberto Guzmán Asociación de Ligas Infantiles y Juveniles de Béisbol de Villalba, Inc. Para gastos de uniforme equipo deportivo y franquicias	\$ 500
4)	Municipio de Villalba PO Box 1506 Villalba, PR 00766-1506 Sr. Héctor “Papo” Díaz Para compra de equipo deportivo y mantenimiento Club Atlético Avancinos, Inc.	\$ 500
5)	Municipio de Villalba PO Box 1506 Villalba, PR 00766-1506 Sr. Benigno Sánchez Otero Para compra de equipo deportivo Villalba Boxing, Club	\$ 500
6)	Municipio de Villalba PO Box 1506 Villalba, PR 00766-1506 Para compra de equipo deportivo Club jóvenes unidos	\$ 500
7)	Municipio de Villalba PO Box 1506 Villalba, PR 00766-1506 Sr. Héctor Jun Jun Rentas Sr. Juan C. Rivera Torres (Presidente) Para gastos operacionales y equipo deportivo Liga de Baloncesto Infantil y Juvenil	\$ 500
8)	Municipio de Juana Díaz PO Box 1409 Juan Díaz, PR 00795-1409 Asociación Jardines de Santo Domingo Sr. Orlando Colón Para cubrir gastos relacionados a celebración de festival	\$ 500
	Total de Fondos a Reasignarse	<u>\$17,109.20</u> \$16,658.80
2.	<u>Fondos a reasignarse:</u> A. Departamento de Recreación y Deportes	
1)	Estrellas de Guanami Coliceba Inc. Núm. de Registro 55661 Ste. 179 P.O. Box 10007 Guayama, Puerto Rico 00785 Para gastos operacionales y compra de equipo	\$ 3,500

2) Baseball Coliceba Arroyo Corp. Núm. de Registro 57246 P.O. Box 403 Guayama, Puerto Rico 00785 Para gastos operacionales y compra de equipo	\$ 3,500
3) Liga Baseball AA de Guayama Inc. Núm. de Registro 56234 P.O. Box 2767 Guayama, Puerto Rico 00785 Para gastos operacionales y compra de equipo	\$10,109.20 — \$9,658.80
Total Fondos AReasignados	<u>\$17,109.20</u> <u>\$16,658.80</u>

Sección 2.- Los fondos reasignados a través de esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con fondos particulares, federales, estatales o municipales.

Sección 4 3.- Los beneficiarios que reciban estas aportaciones legislativas, deberán cumplir con los requisitos según dispuestos bajo la Ley Num. 179 de 16 de agosto de 2002.

Sección 5 4.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la **R. C. del S. 212**, tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo su aprobación con las enmiendas presentadas en el entirillado electrónico que se acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La **R. C. del S. 212** tiene el propósito de reasignar la cantidad de diecisiete mil ciento nueve (17,109) dólares con veinte (.20) centavos, provenientes de la Res. Conj. Núm. 517 de 1994, Res. Conj. Núm. 377 de 1995, Res. Conj. Núm. 519 de 1996, Res. Conj. Núm. 68 de 1998, Res. Conj. Núm. 508, Res. Conj. Núm. 399 de 1999, Res. Conj. Núm. 111 de 1999, Res. Conj. Núm. 79 de 1999, Res. Conj. Núm. 400 de 2000, Res. Conj. Núm. 578 de 2001, Res. Conj. Núm. 908 de 2004, Res. Conj. Núm. 1433 de 2004, Res. Conj. Núm. 1500 de 2004, Res. Conj. Núm. 354 de 2005, Res. Conj. Núm. 367 de 2005 y la Res. Conj. Núm. 324 de 2005; para que sean utilizados según se desglosa en la Sección 1 de esta Resolución; autorizar la contratación de compañías para la realización de las obras; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La Resolución Conjunta bajo estudio propone reasignar \$17,109.20 provenientes de las resoluciones antes mencionadas. Las mismas asignaron recursos del Fondo General del Tesoro Estatal (Barrilito) para llevar a cabo obras de interés social, cultural, compra de material y equipo a través de la Isla.

Los recursos dispuestos en esta Resolución Conjunta provienen de sobrantes de asignaciones originalmente concedidas a los municipios de Coamo, Juana Díaz y Villalba; los cuales pertenecen al Distrito Núm. 6. Específicamente, el 7 de agosto de 2009 el municipio de Juana Díaz certificó un balance \$1,500 de la Resolución Conjunta 324 del 2005; el 14 de agosto de 2009 el municipio de

Villalba certificó un balance de \$2,500 de la Resolución Conjunta 324 del 2005; y el municipio el 4 de agosto de 2009 el municipio de Coamo certificó un balance \$65,523.52 de varias resoluciones. De los recursos disponibles en el municipio de Coamo, se reasignan \$12,658.80 por ser la cantidad correcta que corresponde a asignaciones del Barrilito.

Considerados los señalamientos mencionados, se recomienda la aprobación de la RC del S 212.

IMPACTO FISCAL ESTATAL

En cumplimiento con el Artículo 8 de la Ley Núm. 103 de 2006, esta Comisión solicitó a la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP) una certificación a los fines de confirmar la disponibilidad de los fondos a ser reasignados a través de esta medida. No obstante, la OGP no tiene los elementos de juicio necesarios para completar la certificación requerida, ya que los fondos provienen de recursos previamente asignados a los municipios Coamo, Juana Díaz y Villalba. Siendo así, los municipios certificaron la disponibilidad de los fondos. Se acompañan copias de las referidas certificaciones.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, esta Comisión evaluó la presente medida y concluye que la aprobación de la misma, no tendría impacto fiscal negativo sobre los gobiernos municipales.

CONCLUSIÓN

Por las razones antes expuestas, la Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la medida.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Migdalia Padilla Alvelo
Presidenta
Comisión de Hacienda”

***Nota: Los Anejos sometidos por la Comisión de Hacienda, en torno a la Resolución Conjunta del Senado 212, se hacen constar para récord al final de este Diario de Sesiones.**

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 296, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Asuntos Internos, con enmiendas, según el entrillado electrónico que se acompaña:

“RESOLUCION

Para ordenar a la Comisión de Recursos Naturales y Ambientales del Senado de Puerto Rico, a realizar un estudio abarcador sobre las condiciones que se encuentra el Acuífero del Sur que incluya, sin que se entienda una limitación, alternativas viables y la identificación de nuevas fuentes de agua para atender las necesidades de la población de la Región Sur.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Un acuífero es una formación geológica subterránea compuesta de grava, arena o piedra porosa, capaz de almacenar y rendir agua. Los acuíferos son abastos de agua muy valiosos debido a que estas aguas, van purificándose, filtrándose y almacenándose, haciendo del acuífero un recurso de agua con más pureza y calidad. En Puerto Rico hay cuatro regiones con acuíferos importantes: 1) en el Norte, desde Aguadilla a Río Grande, el cual es el de mayor extensión 2) en el Sur, entre Guánica y Patillas, el que más agua produce, 3) en el Este, localizado en la Región de Humacao y 4) en el Oeste, entre Mayagüez, Aguada y Añasco.

Todos los acuíferos en Puerto Rico están en riesgo. Uno de los problemas que afectan a nuestros acuíferos es la contaminación. Esta contaminación es usualmente causada por actividades humanas, como el uso o desecho de plaguicidas o productos derivados del petróleo, residuos de aceites, gasolina y productos de la combustión de los autos a lo largo de autopistas, vertederos municipales y descargas industriales, entre otros. Por otro lado, las fuentes de aguas subterráneas se ven amenazadas porque no reciben agua debido al desparramamiento urbano y la construcción de urbanizaciones y centros comerciales en las zonas de recarga del acuífero.

El Acuífero del Sur comprende 10,000 cuerdas y está ubicado entre los municipios de Guánica y Patillas, siendo éste el principal recurso de agua de la Región Sur. Este importante cuerpo de agua produce 85 millones de galones de agua diarios, de los cuales 27 millones son para uso potable.

El Acuífero del Sur tiene serios problemas. Desde el año 1992 se ha observado que el nivel en el área de Santa Isabel y Coamo ha estado bajo el nivel del mar. La disminución de los niveles de agua subterránea ha causado que el agua salada haya migrado aún más a tierra adentro. Por consiguiente, ha aumentado la cantidad de sólidos disueltos, al punto de que la Autoridad de ~~Acueducto~~ Acueductos y Alcantarillado ha cerrado pozos debido a que el líquido extraído ya no cumple con los estándares locales y federales para el consumo humano. Esto es sumamente peligroso para las comunidades sureñas que son servidas por el Acuífero, además de representar un gran riesgo para la agricultura del área.

Recientemente, el Servicio Geológico de Estados Unidos (USGS) determinó que debido a la precaria situación del Acuífero se deberán tomar medidas adicionales a la veda de extracción impuesta el cuatrienio pasado por el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales. El Director de la Agencia Federal de Protección Ambiental en el Caribe aseguró que la crítica situación en la que se encuentra el Acuífero del Sur obligará a reducir en un 25% las extracciones de agua en la zona para restablecer el equilibrio en términos de la intrusión salina en los pozos. Ciertamente este dato es alarmante, considerando que miles de familias puertorriqueñas han sufrido por años la falta del preciado líquido.

Ante este lamentable cuadro, es necesario identificar nuevas fuentes de agua para atender las necesidades de aproximadamente 200,000 habitantes de Juana Díaz, Santa Isabel, Salinas y Guayama. Por lo tanto, el Senado de Puerto Rico considera meritorio tomar acción inmediata en la recopilación de información y búsqueda de soluciones para lo que puede convertirse en una crisis que afectará a miles de residentes de la Región Sur.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se ordena a la Comisión de Recursos Naturales y Ambientales del Senado de Puerto Rico, a realizar un estudio abarcador sobre las condiciones que se encuentra el Acuífero del

Sur que incluya, sin que se entienda una limitación, alternativas viables y la identificación de nuevas fuentes de agua para atender las necesidades de la población de la Región Sur.

Sección 2.- La Comisión deberá presentar un informe ante este Alto Cuerpo que incluya sus hallazgos, recomendaciones y conclusiones dentro de los noventa (90) días siguientes a la aprobación de esta Resolución.

Sección 3.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Asuntos Internos, previa consideración, recomienda la aprobación de la Resolución del Senado Número 296, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

La R. del S. Núm. 296 propone ordenar a la Comisión de Recursos Naturales y Ambientales del Senado de Puerto Rico, a realizar un estudio abarcador sobre las condiciones que se encuentra el Acuífero del Sur que incluya, sin que se entienda una limitación, alternativas viables y la identificación de nuevas fuentes de agua para atender las necesidades de la población de la Región Sur.

Esta Comisión entiende que la realización del estudio propuesto es razonable; y que presenta una situación que puede ser atendida por la Comisión de Recursos Naturales y Ambientales del Senado de Puerto Rico, según lo dispuesto en la Sección 13.1 “Funciones y Facultades de las Comisiones Permanentes” del Reglamento del Senado de Puerto Rico.

Por lo antes expresado, la Comisión de Asuntos Internos recomienda la aprobación de la R. del S. 296, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Margarita Nolasco Santiago
Presidenta
Comisión de Asuntos Internos”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 402, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Asuntos Internos, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“RESOLUCION

Para ordenar a la Comisión de Hacienda del Senado de Puerto Rico, a realizar una investigación exhaustiva en torno a los procedimientos establecidos por las compañías de ~~cable~~ televisión por cable en Puerto Rico para el cobro y envío de los recaudos al Secretario de Hacienda del ~~impuesto sobre venta y consumo~~ ventas y usos (IVU).

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Ley Núm. 117 de 4 de julio de 2006, añade el subtítulo BB del Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 1994, según enmendada, para introducir el Impuesto sobre Venta y Uso (IVU). El impuesto sobre ventas, tiene que ser cobrado y remitido al Secretario de Hacienda (Secretario) por

los comerciantes que vendan partidas tributables. Por otro lado, el impuesto sobre ventas y uso tiene que ser pagado y remitido al Secretario por toda persona que use, consuma o almacene partidas tributables en Puerto Rico.

Toda compañía de cable de televisión establecida en Puerto Rico viene obligada a cumplir con las disposiciones establecidas en dicha ley. Existen consumidores que realizan los pagos por servicios a las compañías de cable televisión en efectivo, cheque, tarjetas de crédito y por descuento directo de las cuentas de depósitos de los bancos y cooperativas de ahorro y crédito, los cuales están sujetos a retención y remesa del "IVU".

Esta Asamblea Legislativa tiene información sobre ciertos procesos alegadamente inadecuados utilizados para los cobros al consumidor y envío de remesas al Secretario de Hacienda de los recaudos del "IVU" por las compañías de ~~cable~~ televisión por cable en Puerto Rico.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se ordena a la Comisión de Hacienda del Senado de Puerto Rico, a realizar una investigación exhaustiva en torno a los procedimientos establecidos por las compañías de ~~cable~~ televisión por cable en Puerto Rico para el cobro y envío de los recaudos al Secretario de Hacienda ~~el~~ del impuesto sobre ~~venta y consumo~~ ventas y usos (IVU).

Sección 2.-La Comisión deberá investigar, sin limitarse a ello, los asuntos que se indican a continuación:

- a) Retenciones mensuales realizadas.
- b) Frecuencia de envío del "IVU" al Secretario de Hacienda.
- c) Total de remesas enviada mensualmente al Secretario de Hacienda.
- d) Total recaudado mensualmente mediante efectivo, tarjetas de crédito, pago directo en cuentas bancarias, cooperativas de ahorro y crédito y otros.
- e) Necesidad de enmiendas a la legislación vigente.
- f) Necesidad de promulgar nueva legislación.
- g) Cualquier otra información o estadística que estime pertinente considerar la Comisión para el desarrollo de esta investigación.

Sección 3.- La Comisión de Hacienda ~~rendirá~~ deberá un informe contentivo de sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones en un término de tiempo no mayor de noventa (90) días luego de aprobada esta Resolución.

Sección 4.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Asuntos Internos, previa consideración, recomienda la aprobación de la Resolución del Senado Número 402, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

La R. del S. Núm. 402 propone ordenar a la Comisión de Hacienda del Senado de Puerto Rico, a realizar una investigación exhaustiva en torno a los procedimientos establecidos por las compañías de televisión por cable en Puerto Rico para el cobro y envío de los recaudos al Secretario de Hacienda del impuesto sobre ventas y usos (IVU).

Esta Comisión entiende que la realización de la investigación propuesta es razonable; y que presenta una situación que puede ser atendida por la Comisión de Hacienda del Senado de Puerto Rico, según lo dispuesto en la Sección 13.1 “Funciones y Facultades de las Comisiones Permanentes” del Reglamento del Senado de Puerto Rico.

Por lo antes expresado, la Comisión de Asuntos Internos recomienda la aprobación de la R. del S. 402, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Margarita Nolasco Santiago
Presidenta
Comisión de Asuntos Internos”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 520, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Asuntos Internos, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“RESOLUCION

Para ordenar a la Comisión de Educación y Asuntos de la Familia del Senado de Puerto Rico, llevar a cabo una investigación ~~en torno a~~ sobre la deserción ~~o el abandono~~ escolar en el Distrito Senatorial de San Juan-Guaynabo, con el propósito de detectar factores que inciden en los estudiantes que abandonan las escuelas, en aras de poder ~~brindar~~ desarrollar las mejores ~~herramientas~~ estrategias para combatirla; ~~y para otros asuntos.~~

EXPOSICION DE MOTIVOS

La deserción escolar es un mal que aqueja a lo más preciado que tiene un pueblo, los niños. Estos son y representan el futuro de cada país o pueblo. De no ~~entender~~ atender esta situación con la mayor premura, estaríamos dándoles la espalda a ~~los que~~ quienes estarán a cargo de llevar a nuestra Isla hacia adelante. Algunas causas para el abandono o la deserción escolar son: la falta de recursos económicos, la desintegración familiar, falta de interés, y falta de profesores con las herramientas necesarias, entre otras.

No dudamos de la atención que ha tenido la presente Administración del Departamento de Educación y de los alcaldes del Distrito San Juan-Guaynabo en atender las escuelas ubicadas en ~~el mismo~~ en estos Municipios, en aras de atajar la deserción escolar. Es nuestro interés ~~de~~ servir como mano amiga, no solo a los ejecutivos municipales, sino también al Departamento de Educación para poder brindar las mejores herramientas a toda la ciudadanía en general.

Por tanto, ~~entiende~~ el Senado de Puerto Rico entiende meritorio, llevar a cabo la presente investigación en aras de servir como mano amiga a aquellas instituciones y agencias encargadas de llevar la educación a nuestros niños y para que los mismos no abandonen de nuestras ~~las~~ aulas.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO-:

Sección 1. - Se ordena a la Comisión de Educación y Asuntos de la Familia del Senado de Puerto Rico, llevar a cabo una investigación ~~en torno a~~ sobre la deserción ~~o el abandono~~ escolar en el Distrito Senatorial de San Juan-Guaynabo, con el propósito de detectar factores que inciden en los

estudiantes que abandonan las escuelas, en aras de poder ~~brindar~~ desarrollar las mejores herramientas estrategias para combatirla; ~~y para otros asuntos.~~

Sección 2.- La Comisión deberá rendir un informe conteniendo los hallazgos, conclusiones y recomendaciones dentro del término de noventa (90) días a partir de la fecha de la aprobación de esta Resolución.

Sección 3.- Vigencia- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Asuntos Internos, previa consideración, recomienda la aprobación de la Resolución del Senado Núm. 520, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

La R. del S. Núm. 520 propone ordenar a la Comisión de Educación y Asuntos de la Familia del Senado de Puerto Rico, a llevar a cabo una investigación sobre la deserción escolar en el Distrito Senatorial de San Juan-Guaynabo, con el propósito de detectar factores que inciden en los estudiantes que abandonan las escuelas, en aras de poder desarrollar las mejores estrategias para combatirla.

Esta Comisión entiende que la realización de la investigación propuesta es razonable; y que presenta una situación que puede ser atendida por la Comisión de Educación y Asuntos de la Familia del Senado de Puerto Rico, según lo dispuesto en la Sección 13.1 “Funciones y Facultades de las Comisiones Permanentes” del Reglamento del Senado de Puerto Rico.

Por lo antes expresado, la Comisión de Asuntos Internos recomienda la aprobación de la R. del S. Núm. 520, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Margarita Nolasco Santiago
Presidenta
Comisión de Asuntos Internos”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 536, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Asuntos Internos, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“RESOLUCION

Para ordenar a las Comisiones de Recursos Naturales y Ambientales; y de Salud del Senado de Puerto Rico, a realizar un estudio abarcador sobre la alegada finalidad de cualquier compañía y/o entidad gubernamental que persiga ubicar ~~en la entrada principal del Municipio de Utuado~~ un almacén y/o depósito de neumáticos desechados en la entrada principal del Municipio de Utuado.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Ha trascendido públicamente la posible utilización de un edificio ubicado en un tramo de la Carretera PR-111, entrada y salida del Municipio de Utuado, como almacén y/o depósito de

neumáticos. No obstante, la ubicación de este almacén de neumáticos tiene la firme oposición de los vecinos de del lugar, debido a que atenta contra la seguridad, salud y paz de los utuadeños. Es sabido que la acumulación de neumáticos trae consigo serios problemas de salubridad si éstos no son manejados cuidadosamente.

El edificio está ubicado en la entrada y salida del Municipio, por lo que las facilidades de la Región de Utuado de la Policía de Puerto Rico, el Cuartel de la Guardia Nacional, el área de examen práctico del Centro de Servicios al Conductor, ferreterías y compañías de ambulancias verían sus labores afectadas por el tráfico continuo de vehículos pesados en el lugar. Además, la zona es un área de alta densidad residencial y comercial. A modo de ejemplo, la Urbanización San Martín y el Centro Comercial Plaza las Rosas colindan con la zona y la Urbanización Cabrera y la Barriada Nueva están ubicadas cerca del lugar.

Durante los pasados meses se ha denunciado públicamente el pobre manejo de los neumáticos desechados en Puerto Rico por parte de las entidades concernidas. El patrón de atraso en los pagos a las compañías encargadas de su recogido y desecho, así como la pobre fiscalización ha ocasionado una crisis sin precedentes. Durante el verano, mientras el Departamento de Salud alerta a la ciudadanía a protegerse del mosquito que provoca el dengue, miles de neumáticos continúan a la espera para su recolección.

Sin duda alguna, es menester que tanto la Junta de Calidad Ambiental como la Autoridad de Desperdicios Sólidos se aseguren que las facilidades destinadas para albergar los neumáticos desechados se ubiquen en lugares idóneos y de baja densidad poblacional de modo que se garantice la seguridad y bienestar de la ciudadanía en general.

Ante este cuadro, el Senado de Puerto Rico considera meritorio y necesario realizar un estudio abarcador sobre la alegada intención por parte de agencias gubernamentales de ubicar en la entrada principal del Municipio de Utuado un almacén y/o depósito de neumáticos.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1. - Se ordena a las Comisiones de Recursos Naturales y Ambientales; y de Salud del Senado de Puerto Rico, a realizar un estudio abarcador sobre la alegada finalidad de cualquier compañía y/o entidad gubernamental que persiga ubicar ~~en la entrada principal del Municipio de Utuado~~ un almacén y/o depósito de neumáticos desechados en la entrada principal del Municipio de Utuado.

Sección 2. - Las Comisiones deberán rendir un informe que contenga sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones, y las acciones legislativas y administrativas que deban adoptarse con relación al asunto objeto de este estudio, no más tarde de noventa (90) días, después de aprobarse esta Resolución.

Sección 3. - Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Asuntos Internos, previa consideración, recomienda la aprobación de la Resolución del Senado Núm. 536, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

La R. del S. Núm. 536 propone ordenar a las Comisiones de Recursos Naturales y Ambientales; y de Salud del Senado de Puerto Rico, a realizar un estudio abarcador sobre la alegada

finalidad de cualquier compañía y/o entidad gubernamental que persiga ubicar un almacén y/o depósito de neumáticos desechados en la entrada principal del Municipio de Utuado.

Esta Comisión entiende que la realización del estudio propuesto es razonable; y que presenta una situación que puede ser atendida por las Comisiones de Recursos Naturales y Ambientales; y de Salud del Senado de Puerto Rico, según lo dispuesto en la Sección 13.1 “Funciones y Facultades de las Comisiones Permanentes” del Reglamento del Senado de Puerto Rico.

Por lo antes expresado, la Comisión de Asuntos Internos recomienda la aprobación de la R. del S. Núm. 536, con las enmiendas contenidas en el entrillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Margarita Nolasco Santiago
Presidenta
Comisión de Asuntos Internos”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 540, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Asuntos Internos, con enmiendas, según el entrillado electrónico que se acompaña:

“RESOLUCION

Para ordenar a las Comisiones de Comercio y Cooperativismo; y de Banca, Asuntos del Consumidor y Corporaciones Públicas; ~~y de Comercio y Cooperativismo~~ del Senado de Puerto Rico, a realizar un estudio abarcador sobre la necesidad, viabilidad y conveniencia de enmendar el Reglamento para Establecer las Normas que Regirán la Regulación y Desarrollo de los Mercados de Descuento en Puerto Rico (Reglamento Núm. 5237) adoptado por la Compañía de Comercio y Exportación de Puerto Rico.

EXPOSICION DE MOTIVOS

En mayo de 1995, la anterior Administración de Fomento Comercial promulgó el Reglamento para Establecer las Normas que Regirán la Regulación y Desarrollo de los Mercados de Descuento en Puerto Rico (Reglamento Núm. 5237), cónsono con la Ley Núm. 126 de 12 de diciembre de 1993. Dicho Reglamento aplica a toda persona natural o jurídica que se dedique a operar o administrar un Mercado de Descuentos en que se intercambie, venda u ofrezca cualquier objeto o artículo personal y a toda persona natural o jurídica que ocupe un espacio en este tipo de mercado en su carácter de vendedor. En el mismo se establecen las normas para la solicitud de licencia, documentos a someter, derechos a pagar, trámites posteriores, término para actuar, denegación, término de la licencia de operación, permisos temporeros, obligaciones del operador e intervención de la agencia.

Posteriormente se aprobó la Ley Núm. 323 de 28 de diciembre de 2003, según enmendada, la cual, entre otras cosas, derogó la Ley Núm. 132 de 19 de julio de 1960, conocida como, Ley Orgánica de la Administración de Fomento Comercial y transfirió las operaciones y activos de la Administración de Fomento Comercial a la creada Compañía de Comercio y Exportación de Puerto Rico, adscrita al Departamento de Desarrollo Económico y Comercio del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

A principios del presente año, la Compañía de Comercio y Exportación de Puerto Rico presentó ante el Departamento de Estado el Reglamento para Establecer las Normas que Regirán la Regulación y Desarrollo de los Mercados de Descuento en Puerto Rico (Reglamento Núm. 7670) con el propósito de enmendar el Reglamento Núm. 5237 de la derogada Administración de Fomento Comercial. Cabe señalar que las enmiendas se limitaron a sustituir el nombre de Administración de Fomento Comercial por Compañía de Comercio y Exportación de Puerto Rico.

Es sabido que los mercados de descuento se han proliferado considerablemente en todo Puerto Rico. En tiempos de crisis económica el consumidor busca este tipo de alternativa que sin duda alguna representa un alivio para el bolsillo. Sin duda alguna, esta realidad impone la ineludible responsabilidad de revisar detalladamente la normativa aplicable a este mercado en cuanto a las licencias, derechos a pagar, términos, obligaciones del operador, etc., de manera que la misma esté acorde con el escenario actual de todas las partes involucradas.

Ante este cuadro, el Senado de Puerto Rico considera meritorio y necesario realizar un estudio abarcador sobre la necesidad, viabilidad y conveniencia de enmendar el Reglamento para Establecer las Normas que Regirán la Regulación y Desarrollo de los Mercados de Descuento en Puerto Rico (Reglamento Núm. 5237) adoptado por la Compañía de Comercio y Exportación de Puerto Rico. Ciertamente este ejercicio brindará, además, la oportunidad de identificar aquellas áreas que ameritan legislación por parte de la Asamblea Legislativa.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se ordena a las Comisiones de Comercio y Cooperativismo; y de Banca, Asuntos del Consumidor y Corporaciones Públicas ~~y de Comercio y Cooperativismo~~ del Senado de Puerto Rico, a realizar un estudio abarcador sobre la necesidad, viabilidad y conveniencia de enmendar el Reglamento para Establecer las Normas que Regirán la Regulación y Desarrollo de los Mercados de Descuento en Puerto Rico (Reglamento Núm. 5237) adoptado por la Compañía de Comercio y Exportación de Puerto Rico.

Sección 2.- Las Comisiones deberán rendir un informe que contenga sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones, y las acciones legislativas y administrativas que deban adoptarse con relación al asunto objeto de este estudio, no más tarde de noventa (90) días, después de aprobarse esta Resolución.

Sección 3.-Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Asuntos Internos, previa consideración, recomienda la aprobación de la Resolución del Senado Núm. 540, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

La R. del S. Núm. 540 propone ordenar a las Comisiones de Comercio y Cooperativismo; y de Banca, Asuntos del Consumidor y Corporaciones Públicas del Senado de Puerto Rico, a realizar un estudio abarcador sobre la necesidad, viabilidad y conveniencia de enmendar el Reglamento para Establecer las Normas que Regirán la Regulación y Desarrollo de los Mercados de Descuento en Puerto Rico (Reglamento Núm. 5237) adoptado por la Compañía de Comercio y Exportación de Puerto Rico.

Esta Comisión entiende que la realización del estudio propuesto es razonable; y que presenta una situación que puede ser atendida por las Comisiones de Comercio y Cooperativismo; y de

Banca, Asuntos del Consumidor y Corporaciones Públicas del Senado de Puerto Rico, según lo dispuesto en la Sección 13.1 “Funciones y Facultades de las Comisiones Permanentes” del Reglamento del Senado de Puerto Rico.

Por lo antes expresado, la Comisión de Asuntos Internos recomienda la aprobación de la R. del S. Núm. 540, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Margarita Nolasco Santiago
Presidenta
Comisión de Asuntos Internos”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe Final en torno a la Resolución del Senado 13, sometido por la Comisión Conjunta Especial sobre los Informes Especiales del Contralor.

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe Final en torno a la Resolución del Senado 187, sometido por la Comisión de Banca, Asuntos del Consumidor y Corporaciones Públicas.

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Primer Informe Parcial en torno a la Resolución del Senado 212, sometido por la Comisión de Desarrollo de la Región Oeste.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.
SRA. VICEPRESIDENTA: Senador Arango Vinent.
SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, para que comience la discusión del Calendario de Ordenes Especiales del Día.
SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA

Como primer asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 587, titulado:

“Para añadir un inciso (j) al artículo 5.035, enmendar el artículo 5.036 de la Ley Núm. 4 del 20 de diciembre de 1977, según enmendada, conocida como Ley Electoral de Puerto Rico, a los fines de establecer que las mujeres que se encuentren dentro de su tercer trimestre de embarazo cuya condición médica impida su comparecencia, así como los electores que vayan a estar recluidos en una institución hospitalaria el día de un evento electoral, puedan ejercer su derecho al voto ausente.”

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.
SRA. VICEPRESIDENTA: Senador Arango Vinent.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, para que se quede sobre la mesa.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 892, titulado:

“Para enmendar el inciso C de la Sección 6 de la Ley Núm. 83 de 2 de mayo de 1941, según enmendada, conocida como “Ley de la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico”, a los fines proveer a la Autoridad de Energía Eléctrica la facultad de imponer penalidades administrativas hasta diez mil (10,000.00) dólares a toda persona, natural o jurídica, que viole o induzca a que se viole cualquier disposición de un reglamento promulgado por la Autoridad y/o que altere el sistema eléctrico de forma tal que no pueda hacer su medición de consumo real.”

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senador Arango Vinent.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, hay enmiendas en la Exposición de Motivos y en el Decrétase que se desprenden del informe de las Comisiones, para que se aprueben las enmiendas.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay alguna objeción a las enmiendas contenidas en el Informe? Si no hay objeción, se aprueban.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senador Arango Vinent.

SR. ARANGO VINENT: Para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SRA. VICEPRESIDENTA: Ante la consideración del Cuerpo, la aprobación del Proyecto del Senado 892, los que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobado.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 702, titulado:

“Para enmendar el Artículo 6 de la Ley Núm. 170 de 11 de agosto de 2002, según enmendada, a fin de disponer que cualquier fondo remanente de las ayudas económicas que se brindan mediante esta Ley, si lo hubiera, sea destinado, exclusivamente, para la implantación de la política pública contenida en la Ley Núm. 240 de de 29 de septiembre de 2002, según enmendada, conocida como “Ley para Garantizar el Derecho de Alfabetización de los Niños Ciegos en las escuelas públicas de Puerto Rico”.”

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senador Arango Vinent.

SR. ARANGO VINENT: Para que se apruebe sin enmiendas, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto de la Cámara 702, los que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobado.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 212, titulada:

“Para reasignar la cantidad de ~~diecisiete mil ciento nueve (17,109) dólares con veinte (.20) dieciséis mil seiscientos cincuenta y ocho (16,658) dólares con ochenta (80) centavos~~, provenientes de la Res. Conj. Núm. 517 de 1994, Res. Conj. Núm. 377 de 1995, Res. Conj. Núm. 519 de 1996, Res. Conj. Núm. 68 de 1998, Res. Conj. Núm. 508, Res. Conj. Núm. 399 de 1999, Res. Conj. Núm. 111 de 1999, Res. Conj. Núm. 79 de 1999, Res. Conj. Núm. 400 de 2000, Res. Conj. Núm. 578 de 2001, Res. Conj. Núm. 908 de 2004, Res. Conj. Núm. 1433 de 2004, Res. Conj. Núm. 1500 de 2004, Res. Conj. Núm. 354 de 2005, Res. Conj. Núm. 367 de 2005 y la Res. Conj. Núm. 324 de 2005; para que sean utilizados según se desglosa en la Sección 1 de esta Resolución; ~~autorizar la contratación de compañías para la realización de las obras;~~ y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senador Arango Vinent.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, hay enmiendas en el Resuélvase que se desprenden del Informe, para que se aprueben las enmiendas.

SRA. VICEPRESIDENTA: Sargento de Armas, vamos a que se guarde el decoro aquí.

SRA. BURGOS ANDUJAR: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senadora Burgos Andújar.

SRA. BURGOS ANDUJAR: Señora Presidenta, una Cuestión de Privilegio.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿En que consiste su Cuestión de Privilegio?

SRA. BURGOS ANDUJAR: La Regla 45, señora Presidenta, privilegio de Cuerpo cuando se afectan los derechos, la dignidad, el decoro, la seguridad y la seriedad del Senado.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senadora Burgos Andújar, permíteme interrumpirle. Senador Hernández Mayoral, compórtese, está hablando su compañera senadora. No quiero que siga vociferando.

Senadora Burgos Andújar.

SRA. BURGOS ANDUJAR: Sí, señora Presidenta, a esos efectos, esta misma situación provoca que tenga que plantear una Cuestión de Privilegio de Cuerpo, a tenor con la Regla 45, puesto que en aquellos momentos y planteamientos que se hacen en el Cuerpo sobre hechos y expresiones, que afectan los derechos, la dignidad, el decoro, la seguridad y la seriedad del Senado de Puerto Rico, así como la integridad de nuestros procedimientos que han sido afectados desde el mismo momento en que los compañeros, particularmente el senador Hernández Mayoral, ha estado interrumpiendo en violación del Reglamento del Senado.

Yo planteo este Privilegio del Cuerpo, señora Presidenta, que le va a permitir a usted, a tenor con la Sección 45.2 de la Regla 45, tomar como Presidenta en estos momentos, cualquier remedio necesario para corregir o evitar que esta situación persista, como hemos visto que está ocurriendo en el transcurso de esta sesión en el día de hoy y los efectos a lo que la misma vuelve a repetirse.

En ese sentido tengo que plantear este Privilegio del Cuerpo, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Me parece que hay un planteamiento, así que ha lugar con lo que la senadora Burgos Andújar ha ilustrado a este Senado. Me parece que es sumamente importante el decoro, el comportamiento, en este Senado de Puerto Rico.

Estábamos, cuando interrumpió la senadora Burgos Andújar, pidió su tiempo, estábamos aprobando, en ese momento estábamos en Votación de la R. C. del S. 212.

SR. ARANGO VINENT: Estábamos aprobando las enmiendas a la R. C. del S. 212, señora Presidenta, contenidas en el texto.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay alguna objeción a las enmiendas?

SR. BHATIA GAUTIER: Hay objeción.

SRA. VICEPRESIDENTA: Si hay objeción, los que estén a favor de las enmiendas contenidas en el informe, se servirán decir que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobadas las enmiendas.

SR. ARANGO VINENT: Para que se apruebe la medida según ha sido enmendada, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Ante la consideración del Cuerpo la aprobación de la Resolución Conjunta del Senado 212, según ha sido enmendada, los que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobado.

SR. ARANGO VINENT: Hay enmiendas al título, señora Presidenta, que se desprenden del informe, para que se aprueben.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay alguna objeción a las enmiendas en título? Si no hay objeción, se aprueba.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 296, titulada:

“Para ordenar a la Comisión de Recursos Naturales y Ambientales del Senado de Puerto Rico, a realizar un estudio abarcador sobre las condiciones que se encuentra el Acuífero del Sur que incluya, sin que se entienda una limitación, alternativas viables y la identificación de nuevas fuentes de agua para atender las necesidades de la población de la Región Sur.”

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senador Arango Vinent.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, hay enmiendas en la Exposición de Motivos y en el Resuélvase que se desprenden del informe, para que se aprueben.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay alguna objeción a las enmiendas contenidas en el Informe?

SR. BHATIA GAUTIER: Hay objeción, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Los que estén a favor de las enmiendas contenidas en el Informe, se servirán decir que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobadas las enmiendas contenidas en el Informe.

SR. ARANGO VINENT: Para que se apruebe la medida según ha sido enmendada, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Ante la consideración del Cuerpo la aprobación de la Resolución del Senado 296, los que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobada.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 402, titulada:

“Para ordenar a la Comisión de Hacienda del Senado de Puerto Rico, a realizar una investigación exhaustiva en torno a los procedimientos establecidos por las compañías de cable

televisión por cable en Puerto Rico para el cobro y envío de los recaudos al Secretario de Hacienda del impuesto sobre ~~venta y consumo~~ ventas y usos (IVU).”

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senador Arango Vinent.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, hay enmiendas en la Exposición de Motivos y en el Resuélvase que se desprenden del informe de la Comisión de Asuntos Internos, para que se aprueben.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay alguna objeción a las enmiendas contenidas en el informe? Si no hay objeción, se aprueban.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SRA. VICEPRESIDENTA: Ante la consideración del Cuerpo la aprobación de la Resolución del Senado 402, los que estén a favor se servirán decir que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobada.

SR. ARANGO VINENT: Hay enmiendas al título que se desprenden del Informe para que se aprueben.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay alguna objeción a las enmiendas al título? Si no hay objeción, se aprueban.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 520, titulada:

“Para ordenar a la Comisión de Educación y Asuntos de la Familia del Senado de Puerto Rico, llevar a cabo una investigación ~~en torno a~~ sobre la deserción ~~o el abandono~~ escolar en el Distrito Senatorial de San Juan-Guaynabo, con el propósito de detectar factores que inciden en los estudiantes que abandonan las escuelas, en aras de poder ~~brindar~~ desarrollar las mejores ~~herramientas~~ estrategias para combatirla; ~~y para otros asuntos.~~”

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senador Arango Vinent.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, hay enmiendas en la Exposición de Motivos y en el Resuélvase que se desprenden del informe de la Comisión de Asuntos Internos, para que se aprueben.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción a las enmiendas contenidas en el informe? Si no hay objeción, se aprueban.

SR. ARANGO VINENT: Para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SRA. VICEPRESIDENTA: Ante la consideración del Cuerpo la aprobación de la Resolución del Senado 520, los que estén a favor se servirán decir que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobada.

SR. ARANGO VINENT: Hay enmiendas al título que se desprenden del Informe para que se aprueben, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay alguna objeción a las enmiendas al título? Si no hay objeción, se aprueban.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 536, titulada:

“Para ordenar a las Comisiones de Recursos Naturales y Ambientales; y de Salud del Senado de Puerto Rico, a realizar un estudio abarcador sobre la alegada finalidad de cualquier compañía y/o entidad gubernamental que persiga ubicar ~~en la entrada principal del Municipio de Utuado~~ un almacén y/o depósito de neumáticos desechados en la entrada principal del Municipio de Utuado.”

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senador Arango Vinent.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, hay enmiendas en la Exposición de Motivos y en el Resuélvase que se desprenden del informe, para que se aprueben.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción a las enmiendas contenidas en el informe? Si no hay objeción, se aprueban.

SR. ARANGO VINENT: Para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SRA. VICEPRESIDENTA: Ante la consideración del Cuerpo, la aprobación de la Resolución del Senado 536. Los que estén a favor se servirán decir que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobada.

SR. ARANGO VINENT: Hay enmiendas al título que se desprenden del Informe, para que se aprueben.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay alguna objeción a las enmiendas al título? No hay objeción, aprobadas.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 540, titulada:

“Para ordenar a las Comisiones de Comercio y Cooperativismo; y de Banca, Asuntos del Consumidor y Corporaciones Públicas; ~~y de Comercio y Cooperativismo~~ del Senado de Puerto Rico, a realizar un estudio abarcador sobre la necesidad, viabilidad y conveniencia de enmendar el Reglamento para Establecer las Normas que Regirán la Regulación y Desarrollo de los Mercados de Descuento en Puerto Rico (Reglamento Núm. 5237) adoptado por la Compañía de Comercio y Exportación de Puerto Rico.”

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senador Arango Vinent.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, hay enmiendas en el Resuélvase que se desprenden del informe, para que se aprueben.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción a las enmiendas contenidas en el informe? Si no hay objeción, se aprueban.

SR. ARANGO VINENT: Para que se apruebe la medida según ha sido enmendada, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Ante la consideración del Cuerpo, la aprobación de la Resolución del Senado 540, según ha sido enmendada. Los que estén a favor se servirán decir que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobada.

SR. ARANGO VINENT: Hay enmiendas al título que se desprenden del Informe para que se aprueben.

SRA. VICEPRESIDENTA ¿Hay alguna objeción? Si no hay objeción, se aprueba.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe Final, sometido por la Comisión Conjunta sobre los Informes Especiales del Contralor, en torno Resolución del Senado 13, titulada:

“Para ordenar a la Comisión Conjunta sobre Informes Especiales del Contralor a realizar una investigación exhaustiva sobre los hallazgos del Informe Especial del Contralor DE-09-14 sobre el Departamento de Educación, Escuelas de la Comunidad, Región Educativa de San Juan; y para otros fines relacionados.”

“INFORME FINAL

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión Conjunta sobre Informes Especiales del Contralor previo estudio y consideración de la R. del S. 13, tiene a bien recomendar la aprobación de este informe final con sus correspondientes hallazgos, conclusiones y recomendaciones.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La Resolución del Senado 13 le ordenó a la Comisión Conjunta sobre Informes Especiales del Contralor realizar una investigación exhaustiva sobre los hallazgos del Informe de Auditoría del Contralor DE-09-14 sobre el Departamento de Educación, Escuelas de la Comunidad, Región Educativa de San Juan.

La Exposición de Motivos de la medida comienza resaltando que el Informe de Auditoría DE-09-14 de la Oficina del Contralor de Puerto Rico, determinó que la Administración Central del Departamento de Educación incumplió con la ley y la reglamentación aplicables a las funciones y a la organización de las escuelas; deficiencias relacionadas con el personal, la administración de los fondos y falta de libros, equipo y materiales; y desviaciones de la reglamentación y de las normas de control interno relacionadas con las cuentas bancarias de las escuelas. Además, se encontraron desviaciones de la reglamentación relacionadas con el uso de las computadoras; deficiencias relacionadas con el registro y el control de la asistencia de los empleados de las escuelas.

En cumplimiento con la R. del S. 13, aprobada el 2 de febrero de 2009, la cual ordena a esta Comisión Conjunta sobre Informes Especiales del Contralor realizar una investigación exhaustiva y a su vez someter un informe a este Alto Cuerpo, a continuación el informe final sobre la Resolución Conjunta antes citada.

BASE LEGAL: JURISDICCIÓN, FACULTADES Y AUTORIDAD

La Comisión Conjunta sobre Informes Especiales del Contralor es una permanente donde están representados ambos Cuerpos Legislativos. Fue creada por virtud de la Ley Núm. 83 del 23 de junio de 1954, la cual define como tarea medular de la Comisión efectuar un examen detenido de los informes del Contralor y recomendar a la Asamblea Legislativa y a los funcionarios ejecutivos las medidas correspondientes, con el propósito de dar efectividad y complementar la función asignada al Contralor de Puerto Rico en el Art. III Sección 22, de la Constitución del Estado Libre Asociado de

Puerto Rico y en la Ley Núm. 9 de 24 de julio de 1952. Esta última crea la Oficina del Contralor y establece que el Contralor será responsable principalmente a la Asamblea Legislativa. La Constitución ubica la figura del Contralor bajo el Poder Legislativo y le asigna el deber ministerial de fiscalizar todos los ingresos, cuentas y desembolsos del Estado para determinar si se han realizado de acuerdo con la ley, al igual que rendir informes anuales y todos aquellos requeridos por la Asamblea Legislativa o el Gobernador.

La Ley Núm. 83, *supra*, faculta a la Comisión para recibir, estudiar y analizar informes del Contralor e investigar cualquier asunto relacionado con ellos, adoptar reglamentos y procedimientos, celebrar audiencias, realizar investigaciones, tomar juramentos y declaraciones juradas, citar testigos y solicitar evidencia bajo apercibimiento de desacato y utilizar recursos de otras agencias gubernamentales, entre otras. También dispone que la Oficina del Contralor proporcionará ayuda técnica y pericial a la Comisión. La Comisión cuenta con un Reglamento, vigente y aprobado el 5 de febrero de 2005.

De otra parte, las facultades de la Rama Legislativa comprendidas en el Art. III de nuestra Constitución incluyen un amplio poder investigativo como corolario de la facultad de legislar. De igual forma, otras disposiciones de nuestro ordenamiento, como el Código Político de Puerto Rico, precisan facultades y procedimientos para que la Asamblea Legislativa y esta Comisión lleven a cabo investigaciones dentro de la esfera de actividad legislativa y otras prerrogativas esenciales y complementarias.

RESUMEN DE LAS SITUACIONES Y SEGUIMIENTO

Informe de Auditoría de la Oficina del Contralor

DE-09-14, Departamento de Educación, Escuelas de la Comunidad, Región Educativa de San Juan

I. SITUACIONES

El Informe de Auditoría aquí estudiado y publicado por la Oficina del Contralor de Puerto Rico señala y determina:

- **Situación 1 – Incumplimiento de la ley y la reglamentación aplicables a las funciones y la organización de las escuelas**
 - Doscientas dieciséis escuelas, que incluyen los nueve distritos escolares, no cumplieron con la ley ni con la reglamentación aplicable en varias de sus operaciones.
 - Sobre la **Carta Constitutiva**:
 - 48 escuelas no contaban con la carta.
 - 39 escuelas no habían renovado la carta a pesar de que habían vencido.
 - En 79 escuelas la carta no tenía la aprobación del Secretario de Educación, del Distrito Escolar o del Presidente del Consejo Escolar.
 - En 123 escuelas la carta no se colocó en un lugar prominente o accesible.

- 168 escuelas no contaban con el **Certificado de Acreditación**.
 - 29 escuelas no contaban con un **Consejo Escolar**.
 - 65 escuelas no prepararon la **Certificación de Constitución del Consejo Escolar de la Escuela de la Comunidad**.
 - En 32 escuelas los directores no contaban con el **Certificado de Elegibilidad** y en 16 escuelas el **Certificado** de los directores estaba vencido.
 - En 170 escuelas los directores no prepararon el borrador de presupuesto de los fondos estatales del año fiscal 2005-06 para someterlo a la revisión y aprobación de los consejos escolares.
 - En 184 escuelas los directores no prepararon los informes mensuales sobre el uso y administración de los recursos fiscales del año fiscal 2005-06 para someterlos a la revisión y aprobación de los consejos escolares.
 - En 76 escuelas los directores no habían organizado un comité de disciplina.
 - En 83 escuelas los consejos escolares no se reunían mensualmente.
 - En 109 escuelas los directores no habían tomado adiestramientos ni orientaciones profesionales y técnicas sobre sus funciones, aspectos técnicos o nepotismo.
 - En 93 escuelas los maestros no habían tomado adiestramientos ni orientaciones profesionales y técnicas sobre sus funciones, aspectos técnicos o nepotismo.
 - En 119 escuelas los miembros de los consejos escolares no habían tomado adiestramientos ni orientaciones profesionales y técnicas sobre sus funciones, aspectos técnicos o nepotismo.
 - 22 escuelas no contaban con datos estadísticos sobre los casos de desertores escolares durante el año fiscal 2005-06.
- Las deficiencias en el componente directivo de las escuelas no permiten ejercer un control adecuado en las operaciones de éstas. Ello, además, propicia el ambiente para la comisión de errores e irregularidades. También afecta adversamente los propósitos establecidos en la ley creadora de las escuelas de la comunidad, dirigidos a estimular la calidad y la excelencia de los servicios que ofrece el sistema de educación pública a los estudiantes. Al no contar con la Carta Constitutiva o no renovar la misma las escuelas podían perder el reconocimiento como escuelas de la comunidad. La falta de acreditación del Consejo General de Educación afecta adversamente la imagen de las escuelas, ya que no poseen evidencia de que cumplen con los requisitos para ofrecer una educación pública adecuada.
- **Situación 2 – Deficiencias relacionadas con el personal, la administración de los fondos y falta de libros, equipo y materiales**
 - 54 escuelas no contaban con los servicios de Orientador, 77 escuelas no contaban con los servicios de Secretaria, 35 escuelas no contaban con los servicios de Bibliotecario, 4 escuelas no contaban con los servicios de Empleado Custodio, y 6 escuelas no contaban con los servicios de Trabajador Social.

- 180 escuelas no recibieron suficientes libros, materiales, equipo de oficina y deportivo o pupitres para cumplir con sus labores, según indicaron los directores escolares.
 - 143 escuelas no contaban con el equipo tecnológico necesario para llevar a cabo sus funciones. Las mismas no contaban con escáneres, equipo de sonido, video caseteras, equipo de proyección y máquinas de fax.
- **Situación 5 – Desviaciones de la reglamentación relacionadas con el uso de las computadoras**
 - Las operaciones relacionadas con el uso de las computadoras en las escuelas revelaron que 216 escuelas no cumplieron con la reglamentación aplicable.
 - En 135 escuelas había computadoras dañadas.
 - En una escuela las computadoras estaban obsoletas.
 - En 8 escuelas no se habían adquirido los programas computarizados necesarios para el uso de las computadoras.
 - 26 escuelas no contaban con la infraestructura eléctrica adecuada para el uso de las computadoras.
 - En 6 escuelas no se utilizaban las computadoras por que no se contaba con los recursos humanos capacitados para utilizar las mismas.
 - **Situación 6 – Deficiencias relacionadas con las instalaciones de las escuelas**
 - Las 216 escuelas no se encontraban en condiciones adecuadas.
 - En 116 escuelas no contaban con el endoso o permisos del Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico.
 - 117 escuelas no contaban con el endoso o permisos del Departamento de Salud.
 - 117 escuelas no contaban con el endoso o permisos de ARPE.
 - 123 escuelas no contaban con el endoso o permisos de la Comisión de Servicio Público.
 - La planta física de las escuelas no estaban en condiciones adecuadas. 174 tenían filtraciones en el techo y las paredes; 157 tenían las paredes, los pisos o los techos agrietados; 129 tenían problemas de comején; 117 tenían puertas o ventanas rotas; en 115 escuelas los extintores estaban vencidos; 108 tenían un sistema eléctrico inadecuado; 100 no tenían rampa para personas con impedimentos; 94 tenían las verjas rotas; 83 tenían pobre iluminación; etcétera.
 - 41 escuelas no contaban con Biblioteca y 38 escuelas no tenían estacionamiento.
 - En 20 escuelas se habían identificado grupos de usuarios de drogas, puntas de venta de drogas o pandillas de estudiantes.

Luego de estudiar los restantes hallazgos de la auditoría, los mismos pueden ser resueltos con medidas administrativas y controles eficientes. Es sumamente preocupante la magnitud de los problemas reseñados en este informe ya que los mismos no se circunscriben a la Región Educativa de San Juan, la cual es solo 1 de 7 regiones, si no que se extienden a las demás regiones educativas lo que nos lleva a pintar una imagen tétrica de las escuelas públicas del país para el año 2008.

II. SEGUIMIENTO Y RECOMENDACIONES

- El informe contiene las recomendaciones pertinentes para cada uno de los hallazgos señalados.

INVESTIGACIÓN ESPECIAL

El 26 de febrero de 2009, el Senado de Puerto Rico aprobó la R. de la S. 13, para ordenar a la Comisión Conjunta sobre Informes Especiales del Contralor, realizar una investigación exhaustiva sobre los hallazgos del Informe del Contralor DE-09-14 sobre el Departamento de Educación, Escuelas de la Comunidad, Región Educativa de San Juan.

La CCSIEC recopiló la evidencia y los documentos necesarios para conducir la investigación correspondiente.

CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIONES

Las situaciones presentadas en este informe revelan la situación crítica administrativa en la que estaba sumido el sistema de instrucción pública en Puerto Rico para el año 2008, comenzando con la persona que ocupó la silla de Secretario de Educación, el cual por inherencia de su cargo es el responsable del cumplimiento con la **Ley Orgánica del Departamento de Educación Pública de Puerto Rico de 1999 (Ley Núm. 149 del 30 de junio de 1999)**.

El deterioro de nuestro sistema educativo por los pasados 8 años es un reflejo de lo que el centralismo y el exceso burocrático del Departamento ha causado. La falta de iniciativa en las escuelas, la pobreza de los ofrecimientos, el bajo nivel de aprovechamiento de los estudiantes, la poca voluntad de los entes administrativos del Departamento para involucrarse en la Comunidad más allá de lo que es el requisito básico de presentarse a trabajar diariamente son factores que incidieron en la decadencia de lo que a todas luces debería ser un sistema exitoso, las Escuelas de la Comunidad.

El proceso de reforma que llevó a la aprobación de la Ley Núm. 49 se enfocó en tres factores principales, a saber:

1. La Reconceptualización del Derecho a la Educación el cual, entre otras cosas, trataba de ampliar el poder de decisión de los padres sobre la educación de sus hijos y de valorar la autoridad paterna sobre la de *parens patriae* del Estado.
2. La Reforma Programática o Substantiva: El reordenamiento se refiere a la calidad de los estudios; a su integración a las necesidades y aptitudes de los estudiantes; a la incorporación de métodos efectivos para la enseñanza; la utilización del computador como recurso educativo; entre otros.
3. La Reforma Estructural y Funcional: Se refiere al reordenamiento de las agencias que pautan política pública sobre educación, entre ellas el Departamento de Educación cuya reforma fue esbozada en la **Ley Núm. 18 de 16 de junio de 1993**.

En efecto, la **Ley Núm. 18**, creó las **Escuelas de la Comunidad**; deslindó sus funciones; les otorgó autonomía académica, fiscal y administrativa; y estableció para ellas un régimen de gobierno sin acentos autocráticos.

Como cuestión de hecho, una de las premisas básicas bajo las cuales se fundamenta la **Ley Núm. 149**, Ley Orgánica del Departamento de Educación Pública de Puerto Rico, es que las escuelas pertenecen a las comunidades que sirve y éstas deben participar de su gobierno. La

autonomía es principio esencial de ésta Escuela. Esta Ley no prevé que cada escuela sea un universo aparte fuera de de la jurisdicción del Departamento. Por el contrario, todas forman parte del Sistema de Educación Pública de Puerto Rico y todas están bajo la jurisdicción del Secretario, **Artículo 1.02, inciso 6.e. “En efecto, ninguna disposición de esta Ley menoscaba la autoridad que la constitución le otorga al Secretario para dirigir la educación pública en Puerto Rico.”**

La **Carta Constitutiva** es el documento oficial donde constan las bases del acuerdo en virtud del cual se le confiere el status de escuela de la comunidad a una escuela del Sistema de Educación Pública, **Ley Núm. 149, Artículo 2.09**. El Secretario de Educación incumplió con la ley y la reglamentación aplicables a las funciones y la organización de las escuelas cuando permitió que de 216 escuelas, 48 escuelas no contaran con la carta, 39 escuelas no la habían renovado y en 79 escuelas no tenían la aprobación del Secretario.

Peor aún, 29 escuelas no contaban con un Consejo Escolar. Según el **Artículo 2.21 de la Ley Núm. 149**, el Consejo Escolar tiene entre sus funciones:

- a. Identificar y colaborar en la solución de los problemas de la Comunidad y desarrollar programas de servicios dirigidos a la misma.
- b. Autorizar el desembolso de fondos de la escuela.
- c. Evaluar los informes del Director en relación con la administración del presupuesto de la escuela.
- d. Velar por el cuidado y mantenimiento de los terrenos, instalaciones y equipos de la escuela.
- e. Elaborar con el Director planes para la seguridad interna de la escuela.
- f. Recibir y evaluar la solicitud presupuestaria que prepare el Director para la escuela antes de remitirla al Departamento.
- g. Aprobar los reglamentos de la escuela.
- h. Elaborar con el Director un sistema para referir al Departamento de la Familia o a cualquier otra autoridad competente casos de maltrato de niños que se detecten en la escuela y darle seguimiento a los mismos.
- i. Asesorar al Director sobre cualquier otro asunto relacionado con la escuela.

Del estudio de las funciones del Consejo Escolar, y de su importancia para el funcionamiento de la escuela, resalta la asombrosa cantidad de 29 escuelas que no contaban con dicho organismo.

Pero aquí no queda la cosa ya que una cantidad razonable de las situaciones mencionadas en el informe son causadas por la falta de supervisión a los Directores Escolares, ya sea por parte del Consejo Escolar o por los entes administrativos del Departamento.

En la **Ley Núm. 149, Artículo 2.13. –Director de Escuela Función.**, claramente se establece que: **“El Director será responsable ante el Secretario y el Consejo Escolar del desenvolvimiento académico y administrativo de la escuela y será también el representante de ésta ante la comunidad.....”** El estudio concienzudo de esta Ley nos lleva a la conclusión de que aún cuando el estudiante es el centro de la gestión educativa, es El Director la pieza clave en el organigrama que hará funcionar o fracasar el concepto de Escuela de la Comunidad.

El Director de Escuela es el que está llamado a planificar, organizar, dirigir, supervisar y evaluar toda la actividad docente de la escuela bajo su dirección. El Director evalúa la efectividad del proceso de enseñanza y aprendizaje, dirige el Plan de Trabajo Escolar, solicita la acreditación de la escuela, implanta y evalúa las normas curriculares. El Director tiene que estudiar, conocer y determinar las necesidades, intereses y fortalezas de la comunidad a la que sirve.

El Director de Escuela está llamado a ser quien prepare, en unión al consejo Escolar, la Carta Constitutiva. Propicia el estudio de necesidades de la escuela para solicitar recursos. Organiza, divulga y ofrece servicios educativos para la comunidad, mantiene las estadísticas de su escuela, dirige el proceso de evaluación del personal docente y administrativo así como muchas otras funciones incluidas o no en la Ley.

En el **Artículo 2.15 – Director de Escuela: Evaluación de su Desempeño: “El Director ocupará el cargo por tiempo indeterminado, pero su desempeño estará sujeto a evaluaciones periódicas por el Secretario y el Consejo Escolar. Las evaluaciones se harán con arreglo al procedimiento que el secretario establezca mediante reglamento.”**

De los párrafos anteriores se desprende la importancia del Director de Escuela para el funcionamiento de la Escuela de la Comunidad. Sin embargo, si analizamos el Informe de Auditoría DE-09-14 así como los publicados por la Oficina del Contralor durante el año fiscal 2008 sobre el Departamento de Educación, podemos determinar que la supervisión tanto de parte de los Consejos Escolares como del Secretario de Educación hacia los Directores de Escuela ha sido deficiente.

De las situaciones anteriormente descritas nos surgen las siguientes preguntas:

- a. ¿Dónde está la supervisión en las escuelas?
- b. ¿Quién se asegura del cumplimiento de la ley en las escuelas?
- c. ¿Por qué el Secretario de Educación, quien como establecimos anteriormente sigue siendo responsable de que el sistema funcione, no tomó cartas en el asunto?
- d. ¿Por qué el gobernador de Puerto Rico permitió que nuestro Sistema Público de Enseñanza rayara en la ignominia?

Preguntas éstas que deben ser contestadas por aquellos que faltaron a la confianza del Pueblo.

Por tanto, recomendamos:

- 1) Al Secretario de Educación
 - a. Adoptar de forma permanente las recomendaciones contenidas en el Informe de Auditoría DE-09-14 y en este documento.
 - b. Aumentar la efectividad de la supervisión a los Directores Escolares y a todos los niveles del Sistema Público.
 - c. Cumplir con lo establecido en la **Ley Núm. 149 del 30 de junio de 1999, Ley Orgánica del Departamento de educación Pública de Puerto Rico.**
- 2) A la Oficina del Contralor de Puerto Rico
 - a. Continuar el proceso de revisión de los Planes de Acción Correctiva a ser sometidos por el Departamento de Hacienda relacionados al informe que nos ocupa.
- 3) A la Asamblea Legislativa
 - a. Recibir, conocer y atender el contenido de este informe para producir legislación que redunde en medidas preventivas y remediativas sobre las situaciones aquí mencionadas.
 - b. Someter el presente informe a las agencias pertinentes para que acojan las recomendaciones emitidas en el mismo.
 - c. Por lo cual, solicitamos que esta Honorable Asamblea Legislativa acoja el presente documento.

FUENTE DE INFORMACIÓN

Para realizar esta Investigación Especial utilizamos el Informe de Auditoría **DE-09-14**, de la Oficina del Contralor de Puerto Rico. También utilizamos documentos recopilados durante el transcurso de esta investigación especial. Todos estos documentos están disponibles en la Oficina de la Comisión para su revisión.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Carlos J. Torres Torres
Presidente”

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.
SRA. VICEPRESIDENTA: Senador Arango Vinent.
SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, para que se reciba.
SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? Se recibe.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe Final, sometido por la Comisión de Banca, Asuntos del Consumidor y Corporaciones Públicas en torno Resolución del Senado 187, titulada:

“Para ordenar a la Comisión de Banca, Asuntos del Consumidor y Corporaciones Públicas del Senado de Puerto Rico, a realizar una investigación sobre las transacciones con tarjetas de débito y crédito en las ATM o cajeros automáticos, que están ubicadas en los establecimientos de abasto de gasolina y otros comercios donde se venden productos de primera necesidad, así como también estudiar la necesidad de regular los cargos a ser impuestos o, en su defecto, establecer un cargo máximo; y analizar el impacto, si alguno, a la Ley de Banca y otras leyes aplicables.”

“INFORME FINAL

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Banca, Asuntos del Consumidor y Corporaciones Públicas del Senado de Puerto Rico, previo a estudio y consideración, tienen el honor de rendir a este Alto Cuerpo su informe final en relación a la R. del S. 187.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La Resolución del Senado 187 ordena realizar una investigación sobre la necesidad de los cargos impuestos a las transacciones de las tarjetas de débito y crédito en las ATM o cajeros automáticos, que están ubicadas en los establecimientos de abasto de gasolina y otros comercios donde se venden productos de primera necesidad, así como también estudiar la necesidad de regular los cargos a ser impuestos o, en su defecto, establecer un cargo máximo. Además, analizar el impacto, si alguno, a la Ley de Banca y otras leyes aplicables.

La Exposición de Motivos expresa que en Puerto Rico existen alrededor de 344 estaciones de gasolina, las cuales en su mayoría cuentan con servicios de ATM o cajeros automáticos, para ser utilizados por sus consumidores. Explican que en los últimos años el precio por consumo de la

gasolina ha subido desorbitadamente, afectando grandemente el presupuesto de nuestros ciudadanos. A pesar de esta alza, muchos han hecho sus ajustes presupuestarios para poder lidiar con la realidad. No obstante, entienden que éste es un comercio de mayor necesidad, el cual permite a los puertorriqueños contribuir diariamente a nuestro país y que la mayoría de los ciudadanos no cuentan con dinero efectivo para el pago por consumo, y prefieren pagar con las tarjetas de crédito o tarjetas de débito y ahorro, esto por seguridad y, más aún, para estar a la par con la tecnología de hoy.

Por lo cual, entienden que imponer cargos adicionales como lo es el cargo impuesto por las transacciones que se hacen en los cajeros automáticos, dentro de las estaciones de gasolina, le suma un costo adicional al pago de gasolina que requiere el consumidor puertorriqueño. Al mismo tiempo, reduciría la práctica de algunos puestos de gasolina en Puerto Rico, que tradicionalmente aceptaban la tarjeta de débito y crédito, que han descontinuado dicho servicio para referirlo a la ATM, donde se le hace un cargo sustancial al consumidor por el retiro del dinero que necesita para echar gasolina y adquirir otros productos.

El Senado de Puerto Rico entiende que es necesario estudiar la viabilidad de ver la posibilidad de que dentro de las estaciones de gasolina se les exima del cargo adicional por transacciones en las ATM o ATH que están en sus facilidades, para aliviar el bolsillo del consumidor.

ANALISIS DE LA MEDIDA

Las Comisión de Banca, Asuntos del Consumidor y Corporaciones Públicas del Senado solicitó memoriales explicativos a las siguientes agencias y/o entidades: Departamento de Asuntos del Consumidor (DACO), Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras (OCIF), Asociación de Bancos de Puerto Rico, y a la Asociación de Detallistas de Gasolina. Al momento de la preparación de este informe, esta Honorable Comisión contó con los siguientes memoriales explicativos:

Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras

En la ponencia de la Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras, firmada por el Comisionado Sr. Alfredo Padilla expone que la Ley Número 4 de 11 de octubre de 1985, según enmendada, conocida como “Ley de la Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras” (en adelante, la “Ley Núm. 4”), le impone a la Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras (en lo sucesivo, “la OCIF”) la responsabilidad de fiscalizar y supervisar las instituciones financieras que operen o hagan negocios en Puerto Rico. En avenencia con la Ley Núm. 4, la OCIF administra la Ley Núm. 55 de 12 de mayo de 1933, según enmendada, conocida como “Ley de Bancos” (en adelante, “Ley Núm. 55”), la cual impone a la OCIF la responsabilidad de fiscalizar y reglamentar las operaciones de toda institución que opere como un banco en Puerto Rico. Tanto la Ley Núm. 55 como el Reglamento Número 5793 de 12 de mayo de 1998, conocido como “Reglamento de la Ley de Bancos” reglamentan el establecimiento de los cajeros automáticos o ATMs por parte de los bancos, y establecen una serie de requisitos cuando dichos cajeros automáticos o unidades de servicio son instalados ya sea en sucursales o en locales fuera de ésta.

La OCIF entiende y respalda cualquier iniciativa de LA Asamblea Legislativa para estudiar e investigar aquellos asuntos que puedan tener impacto sobre los consumidores, comerciantes, la industria y economía en general de Puerto Rico. Las transacciones con tarjetas de débito y crédito en las ATM o cajeros automáticos y todo el andamiaje técnico y económico que las respaldan es un tema amplio que amerita un análisis profundo y elaborado.

Es necesario establecer que no todas las ATMs están reguladas bajo la Ley Núm. 55 que administra la OCIF. Por un lado, tenemos las ATMs que pertenecen a alguna institución financiera como a los bancos locales, nacionales y las cooperativas. De este grupo, la OCIF tiene jurisdicción sobre aquellas ATMs pertenecientes a los bancos locales. En total éstas ascienden a mil trescientas cuarenta y tres (1,343) ATMs, de las cuales setecientas treinta y una (731) están localizadas dentro de las sucursales y seiscientos doce (612) están localizadas fuera de las sucursales. De otro lado, existen en Puerto Rico los cajeros automáticos pertenecientes a redes independientes o de propiedad privada ubicados en locales comerciales no bancarios los cuales sólo pueden utilizarse para retirar dinero y su única ganancia es por dicho concepto. Estos últimos representan aproximadamente un 26% de las ATMs en Puerto Rico y no son supervisadas ni reglamentadas por la OCIF o alguna otra entidad gubernamental. Ésto, ya que actualmente en Puerto Rico no existe legislación que regule el establecimiento de esos cajeros automáticos. La OCIF no tiene jurisdicción para regular todas aquellas máquinas ATMs de personas naturales o jurídicas que no sean bancos locales.

Después de aclarar la jurisdicción de la OCIF, mencionan que las transacciones con tarjetas de débito y crédito que se efectúan en las ATM o cajeros automáticos tienen varios participantes los cuales pagan y cobran diversos cargos dependiendo del servicio que usan o prestan. Cuando se trata de transacciones en ATM's de las instituciones financieras, existen cuatro (4) participantes en la operación, la **red** que intercomunica a las instituciones financieras, las **instituciones dueñas** de las ATM's, los **poseedores de la cuenta** corriente del cliente y los **clientes**.

Entre los cargos impuestos a los consumidores relacionados a las transacciones en cajeros automáticos se encuentran el "surcharge fee" y/o el "foreign fee" o "transaction fee". El "surcharge fee" es aquel cargo impuesto por el dueño de la ATM al cliente que utiliza la máquina. El "foreign fee" o "transaction fee" es el cargo impuesto por la institución financiera que emite la tarjeta de crédito/débito al consumidor por llevar a cabo una transacción fuera de su red de máquinas ATMs.

A modo de ejemplo, explican, si un cliente tiene una cuenta en Banco A y utiliza una ATM que pertenece al Banco B, el cliente puede pagar un "surcharge fee" al Banco B dueño de la ATM. También podría pagar al Banco A un "foreign fee". El Banco A deberá pagar al Banco B un "interchange fee" y pagarle a la red o "network" un "switch fee". Por tanto, el Banco B, dueño del ATM, puede recibir un "surcharge fee" del cliente y un "interchange fee" del Banco A.

Entienden es importante destacar que actualmente ningún banco cobra a clientes propios cargo alguno por la utilización de sus servicios en sus propias ATMs, y algunos ni siquiera los cobran a los clientes de otros bancos. Ciertamente, se debe tomar en cuenta que la disponibilidad de las máquinas ATMs representa un **costo operacional** para las instituciones que las manejan, y que éstas constituyen un servicio que la institución ofrece voluntariamente a sus clientes.

Por su parte, toda ATM que no pertenece a la institución financiera con la cual el consumidor posee su cuenta y que se disponga a cobrar algún cargo por la utilización del servicio, tiene la obligación de cumplir con la ley federal conocida como "Electronic Fund Transfer Act". Dicha Ley federal brinda protección al consumidor ya que requiere notificar al cliente el hecho de que, como operador de la ATM, le impondrá un cargo por proveer sus servicios, así como la cuantía de dicho cargo. Específicamente, la notificación al consumidor de que se le impondrá un cargo deberá ser divulgada en un lugar destacado y llamativo en la ATM donde la transferencia de fondos sea efectuada. Además, dicha notificación así como la cuantía del cargo tienen que ser divulgadas en la pantalla de la ATM o en un papel emitido por la ATM luego de que la transacción sea iniciada pero antes de que el consumidor se comprometa irrevocablemente a completar la transacción. Así las cosas, el cliente tiene la alternativa de aceptar el cargo por el servicio debidamente divulgado y continuar con la transferencia de fondos o de retirarse y no efectuar la transacción (conocido

comúnmente como “opt-out”). En esta última eventualidad, no se le aplicará cargo alguno al consumidor.

Actualmente, no existe legislación que obligue a las gasolineras o cualquier otro comercio a aceptar la tarjeta de débito como método de pago para pagar la gasolina. La decisión de limitar las opciones de pago es propia de los comerciantes, según entiendan que les favorece a su negocio. Si el cliente visita una gasolinera que no acepta la tarjeta de débito y/o tarjeta de crédito éste tiene la opción de pagar en efectivo y/o visitar otro establecimiento. Si las gasolineras o los otros establecimientos poseen cajeros automáticos dentro de sus facilidades, el cliente tiene la opción de retirar el dinero en ese cajero automático, el cual por regulación federal, en caso de que vaya a cobrar algún cargo por utilizar el mismo, deberá proveer un aviso al cliente de la cantidad del cargo a cobrar y darle la opción de continuar o cancelar la transacción.

Por tanto, como parte de la investigación a realizarse recomiendan tomar en consideración quiénes son los participantes de este sistema electrónico y cuáles son los cargos que le aplican a cada uno de estos participantes y/o cuales son los gastos incurridos por las gasolineras u otros comercios de ofrecer el servicio de ATM en sus establecimientos. Se debe considerar además, que el cliente que utiliza las ATMs localizadas en las gasolineras u otros comercios no necesariamente retira dinero para pagar la gasolina sino que podría utilizarla para obtener dinero para efectuar otras transacciones no relacionadas a los servicios y/o productos ofrecidos por éstos.

Así pues, la imposición de control en los cargos ciertamente provocará la reacción de los participantes en el mercado. No es posible saber exactamente cuál será la reacción, pero se puede analizar posibles escenarios: por ejemplo, en caso de que se exima al cliente de un cargo adicional por utilizar las ATMs en las gasolineras, éstos podrían optar por retirar efectivo solo en esas ATMs para evitar los cargos impuestos en otras entidades y las gasolineras podrían estar asumiendo un cargo mayor que otras entidades. Mientras, las gasolineras y los otros comercios que ofrecen productos de necesidad básica podrían optar por eliminar esas ATMs de sus establecimientos y el cliente no tendría esa opción de retirar el dinero dentro del mismo establecimiento para pagar los artículos que necesite.

Por tal razón, entienden respetuosamente que el enfoque debe ser dirigido a una divulgación clara y concisa de los cargos a ser cobrados a aquellos consumidores que no sean clientes del banco o institución que opere la ATM y a que el cliente tenga la alternativa de aceptar o no el cargo impuesto.

Por último, recomiendan que se investigue cuántos de los cajeros automáticos ubicados en las gasolineras pertenecen a los bancos y/o a las cooperativas, pues entienden que la gran mayoría de éstos pertenecen a redes independientes o de propiedad privada cuyas ganancias son el resultado del cargo por servicio. De ser así, se debe tomar en consideración que los mismos están desregulados.

Asociación de Detallistas de Gasolina de Puerto Rico

Según la Asociación de Detallistas de Gasolina de Puerto Rico (ASGPR) se ha incrementado el número de detallistas de gasolina en la Isla que no cobran cargos por servicios en las ATMs ubicadas en sus negocios. Esto quiere decir que dado a esta tendencia, eventualmente, serán más los detallistas que se unirán a esta práctica. La ASGPR no tiene los números exactos de cuántas estaciones de gasolina a través de todo el País cobran el cargo al consumidor, pero sí nos confirmaron que pueden cuantificar cuántas de su matrícula tienen ATM y quienes cobran por retirar dinero de ella. Por otro lado en un sondeo efectuado recientemente por la Institución, reflejó que el 88.4 por ciento de sus socios, dueños de gasolineras, aceptan las tarjetas de crédito y débito en sus negocios.

Señalan que cabe destacar que los pequeños y medianos empresarios han tratado de salir a flote a raíz de todos los cambios que sufrió la economía. Específicamente, los cargos en los servicios bancarios contribuyeron al detrimento de este sector. Por ejemplo en octubre de 2007 Evertec, Inc. aumentó los cargos por servicios de las tarjetas de débito. Como es de conocimiento general, los comerciantes transfieren al consumidor cualquier incremento o costo importante para su negocio. Sin embargo, expresaron, que en esta ocasión, el alza desmedida que se les impuso a los comerciantes por el uso de las tarjetas de débito, por ley, es intransferible al consumidor. Por lo tanto la única opción para ellos fue asumirlo.

No obstante, a muchos comerciantes se les hace imposible asumir el cargo, por lo que dejaron de aceptar el sistema en sus negocios. Es por eso, que hoy día tienen dentro de sus establecimientos las máquinas ATM para ofrecerles la alternativa a sus clientes de retirar el dinero para sus compras. Ahora bien a estos detallistas que se les imposibilita pagar por las transacciones electrónicas, por su capacidad económica limitada, y que por lo tanto, dejaron de aceptar las ATH y las tarjetas de crédito, como tampoco pueden asumir el cargo por el servicio de las ATM. Sería una injusticia obligarlos a pagar por este servicio, mientras los bancos aumentan sus ganancias sin restricción alguna.

Terminan expresando que el consumidor tiene la libertad de escoger si continúa con la transacción para efectuar su pago o, simplemente, busca otro establecimiento donde no le cobren por el servicio o acepten el sistema de ATH. Las personas tienen todo el derecho de buscar el establecimiento de su preferencia.

Asociación de Bancos de Puerto Rico

Informa la Asociación de Bancos que las instituciones financieras en Puerto Rico operan más de 1,500 cajeros automáticos en toda la isla. Se trata de una red muy compleja, cuya operación es sumamente costosa por lo tanto, los bancos (que operan estos cajeros automáticos) y los cajeros privados cobran o hacen un cargo para cubrir sus gastos y obtener una ganancia razonable. En el caso de las gasolineras, existen un sinnúmero de escenarios en el mercado (que es el que regula el precio que es cobrado por este servicio) que entienden es importante señalar para beneficio de la investigación que la Resolución pretende realizar.

1. Las gasolineras que aceptan tarjetas para pagar y tiene un cajero automático privado que cobra “surcharge” al consumidor por retirar efectivo. En otras palabras, no obligan al consumidor a retirar dinero del cajero.
2. Las gasolineras que aceptan tarjetas para pagar y tienen un cajero automático privado que no cobra “surcharge” al consumidor por retirar efectivo.
3. Las gasolineras que aceptan tarjetas para pagar y tienen un cajero automático de una institución financiera que cobra surcharge a los que no son clientes del banco dueño del ATM.
4. Las gasolineras que no aceptan tarjetas para pagar y tienen un cajero automático privado que no cobra “surcharge” al consumidor por retirar efectivo.
5. Las gasolineras que no aceptan tarjetas para pagar y tienen un cajero automático de una institución financiera que cobra “surcharge” a los que no son clientes de su banco.
6. Híbridos – Gasolineras que aceptan tarjetas para pagar por un horario específico (de noche), pero durante el resto del día no acepta tarjetas y tiene un cajero automático, sea privado o de una institución financiera que cobra “surcharge”.

Acentúan que el cliente que utiliza los servicios de un garaje de gasolina tiene muchas opciones para que, si el operador de esa estación no acepta tarjetas de crédito de clase alguna, pueda en aquella estación que existen cajeros automáticos, efectuar su transacción de compra de gasolina pagando con efectivo. Por otro lado, aquella estación que no tiene cajero automático y tampoco acepta tarjeta de crédito se expone a que el cliente utilice una estación que sí provee uno o ambos servicios.

Por lo tanto, esto es una función del mercado que estiman sería muy difícil de poder regular mediante legislación. Quieren llamar su atención que en aquellas estaciones donde existen cajeros automáticos que no son operados por los bancos (que no son supervisados por el Comisionado de Instituciones Financieras ni en muchas ocasiones cuentan con todas las medidas de seguridad) el cargo por servicio es imperativo. De hecho, entienden que parte de ese cargo es compartido con el operador de la estación de gasolina.

Por otro lado, en muchas ocasiones estos cajeros adolecen de esas medidas de seguridad que abonan a la incidencia de fraudes que tanta preocupación está causando a nuestros consumidores. Han consultado en varias ocasiones con el Comisionado de Instituciones Financieras, Sr. Alfredo Padilla, quien les indicó que su oficina carece de jurisdicción para supervisar estos cajeros y aunque algunos de ellos son operados por empresarios responsables que cumplen con algunos requisitos de seguridad, otros no lo hacen. Esto, ha causado que muchas reclamaciones de clientes de sus bancos miembros que han utilizado estos cajeros no puedan ser resueltas por falta de la información necesaria para analizar dichas querellas.

Por tratarse de una Resolución que solicita información para llegar a una conclusión, se ponen a la disposición de la Comisión para continuar en este análisis en el momento que así lo indiquen, con la información que ustedes entiendan pertinente y que ellos puedan ofrecer para cumplir con vuestro propósito

HALLAZGOS

1)- A pesar de que las instituciones financieras están altamente reguladas por los gobiernos federales y estatales y estos incluyen las transacciones con tarjetas de débito o crédito en las ATM o cajeros automáticos, éstas sólo incluyen los bancos locales.

2)- La Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras tiene jurisdicción sobre las ATMs pertenecientes a bancos locales. Redes Independientes o de propiedad privada en locales no bancarios, no son supervisadas ni reglamentadas por la Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras, o alguna entidad gubernamental, aunque si les aplica la ley federal conocida como la 'Electronic Funds Transfer Act'.

3)- Los cajeros automáticos son una red muy compleja, cuya operación es costosa, por lo tanto los bancos, como los cajeros privados cobran o hacen un cargo para cubrir sus gastos y obtener una ganancia. En el caso de las gasolineras y otros comercios donde se venden productos de primera necesidad, existen un sinnúmero de escenarios que le brindan al consumidor la alternativa que más le convenga a sus necesidades.

RECOMENDACIONES

Luego de considerar las hallazgos mencionados, esta Comisión tiene la recomendación siguiente:

Deben reglamentarse los cajeros automáticos privados y todos aquellos no reglamentados por la Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras y debe haber una divulgación clara y

concisa de los cargos a ser cobrados a los consumidores y que el cliente tenga la alternativa de aceptar o no el cargo impuesto.

CONCLUSION

Las transacciones con tarjetas de débito y crédito en las ATM o cajeros automáticos en los establecimientos de abasto de gasolina y otros comercios donde se venden productos de primera necesidad, en equipos instalados por los bancos locales están reguladas por la Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras. Redes independientes o de propiedad privada en locales no bancarios no están reguladas, por lo que entendemos que deben ser reglamentados para asegurar la protección del consumidor. El Departamento de Asuntos del Consumidor podría ser la agencia apropiada para llevar a cabo dicha reglamentación.

Por lo antes expuesto, la Comisión de Banca, Asuntos del Consumidor y Corporaciones Públicas del Senado de Puerto Rico, luego del estudio y consideración de la Resolución del Senado 187, recomienda la aceptación de esta informe final.

Respetuosamente;

(Fdo.)

Lornna J. Soto Villanueva

Presidenta

Comisión de Banca, Asuntos del Consumidor
y Corporaciones Públicas”

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senador Arango Vinent.

SR. ARANGO VINENT: Para que se reciba, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Se recibe el Informe Final.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Primer Informe Parcial sometido por la Comisión de Desarrollo de la Región Oeste en torno Resolución del Senado 212, titulada:

“Para ordenar a la Comisión de la Región del Oeste del Senado de Puerto Rico a realizar un estudio de la necesidad que tiene el Municipio de San Sebastián, de que se lleven a cabo mejoras en la Carretera PR 111, Km. 16.6 y 16.2 en las intersecciones de los Sectores Laberinto y Goyin Ramírez.”

“PRIMER INFORME PARCIAL

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Nuestra Comisión de Desarrollo de la Región Oeste del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración de la *R. del S. 212*, tiene a bien someter a este honorable cuerpo legislativo un *Primer Informe Parcial*.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La medida ante nos propone ordenar a la Comisión de Desarrollo de la Región del Oeste del Senado de Puerto Rico a realizar un estudio de la necesidad que tiene el Municipio de San Sebastián, de que se lleven a cabo mejoras en la Carretera PR 111, Km. 16.6 y 16.2 en las intersecciones de los Sectores Laberinto y Goyin Ramírez.

La Comisión celebró una vista ocular en la cual asistió el Ingeniero Luz Roldán, Director Regional de Aguadilla del Departamento de Transportación y Obras Públicas, el Ingeniero Edwin Rosado, en representación de la Autoridad de Carreteras y Transportación y el Hon. Javier Jiménez Pérez, Alcalde del Municipio de San Sebastián.

Los que transitan a diario por la Carretera 111, Km. 16.6 y 16.2, principalmente por los sectores de Laberinto y Goyin Ramírez del Municipio de San Sebastián se encuentran en muchas ocasiones una congestión vehicular provocada por la isleta colocada en la entrada del Sector Laberinto. En otras ocasiones, estos conductores se encuentran con graves accidentes automovilísticos, provocados por el tener que detenerse en el carril para poder realizar los virajes para estos sectores de Laberinto y Goyin Ramírez. Por otro lado, a la entrada del Sector Goyin Ramírez, es imprescindible el colocar dos semáforos en cada lado, además de dos letreros de “PARE”.

El deterioro y la falta de medidas de seguridad no sólo afectan a los residentes del área, sino, a los miles de automovilistas que transitan diariamente por dicha carretera. Ante esta situación tan apremiante esta honorable Comisión citó a las agencias concernidas.

El Departamento de Transportación y Obras Públicas en la vista ocular estableció: a. La Carretera 111, km. 16.6, intersección municipal hacia el Sector Goyin Ramírez, que es imperativo instalar los dos rótulos de “PARE” y la rotulación de velocidad reglamentada en el área. El Departamento para la vista ocular había instalado dicha rotulación.

b. La Carretera 111, km. 16.6, intersección con caminos municipales, sector El Laberinto, el Departamento recomendó que en la isleta del lado Norte no sea eliminada, debido a que fue instalada para prevenir accidentes en el sector. En cambio, la isleta que estaba en el lado Sur, fue debidamente eliminada y reemplazada por un marcado de pavimento.

Por su parte, la Comisión le solicitó que evaluara la posibilidad de establecer un carril de viraje en la entrada al Sector Laberinto, la cual el Departamento expresó su preocupación debido a que esto conllevaría la eliminación de un carril y provocaría una congestión vehicular mayor. Por otro lado, indica la agencia que el área es una recta, la cual si los que transitan por ésta respeta la velocidad máxima, los mismos tienen el tiempo de visión adecuada para evitar los accidentes. A pesar de su opinión, durante la vista se comprometieron a evaluar con mayor detenimiento este requerimiento de la Comisión.

HALLAZGOS Y RECOMENDACIONES

La seguridad de nuestros ciudadanos del Municipio de San Sebastián así como los de todos aquellos que transita por el área es sumamente importante por lo cual, la Comisión de Desarrollo de la Región Oeste:

- a. Citara a la Autoridad de Energía Eléctrica para que evalúe la necesidad de instalar las luminarias en los sectores de El Laberinto y Goyin Ramírez, y

- b. Dará seguimiento a la evaluación que el Departamento de Transportación y Obras Públicas va a realizar con respecto a establecer un carril de viraje en la entrada al Sector Laberinto.

Por lo antes expuesto, la Comisión de Desarrollo de la Región Oeste del Senado de Puerto Rico, recomienda la aprobación de este *Primer Informe Parcial* de la *Resolución del Senado 212*.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Luis Daniel Muñiz Cortés
Presidente
Comisión de Desarrollo de la Región Oeste”

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.
SRA. VICEPRESIDENTA: Senador Arango Vinent.
SR. ARANGO VINENT: Para que se reciba, señora Presidenta.
SRA. VICEPRESIDENTA: Se recibe.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.
SRA. VICEPRESIDENTA: Senador Arango Vinent.
SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, para configurar un Calendario de Votación Final y se incluyan las siguientes medidas: Proyecto del Senado 892, Proyecto de la Cámara 702, Proyecto de la Cámara 1043, Resoluciones del Senado 296, 402, 520, 536, 540; la concurrencia al Proyecto del Senado 101; concurrencia al Proyecto del Senado 109, la Resolución Conjunta del Senado 212; el Anejo B del Orden de los Asuntos (Resolución del Senado 694); y que la Votación Final se considere con el Pase de Lista Final para todos los fines legales correspondientes, señora Presidenta.

CALENDARIO DE APROBACION FINAL DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

Son consideradas en Votación Final las siguientes medidas:

Concurrencia con las enmiendas introducidas por la
Cámara de Representantes al P. del S. 101

Concurrencia con las enmiendas introducidas
por la Cámara de Representantes al P. del S. 106

P. del S. 892

“Para enmendar el inciso C de la Sección 6 de la Ley Núm. 83 de 2 de mayo de 1941, según enmendada, conocida como “Ley de la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico”, a los fines de proveer a la Autoridad de Energía Eléctrica la facultad de imponer penalidades administrativas hasta diez mil (10,000.00) dólares a toda persona, natural o jurídica, que viole o induzca a que se

viole cualquier disposición de un reglamento promulgado por la Autoridad y/o que altere el sistema eléctrico de forma tal que no pueda hacer su medición de consumo real.”

R. C. del S. 212

“Para reasignar la cantidad de dieciséis mil seiscientos cincuenta y ocho (16,658) dólares con ochenta (80) centavos, provenientes de la Res. Conj. Núm. 517 de 1994, Res. Conj. Núm. 377 de 1995, Res. Conj. Núm. 519 de 1996, Res. Conj. Núm. 68 de 1998, Res. Conj. Núm. 508, Res. Conj. Núm. 399 de 1999, Res. Conj. Núm. 111 de 1999, Res. Conj. Núm. 79 de 1999, Res. Conj. Núm. 400 de 2000, Res. Conj. Núm. 578 de 2001, Res. Conj. Núm. 908 de 2004, Res. Conj. Núm. 1433 de 2004, Res. Conj. Núm. 1500 de 2004, Res. Conj. Núm. 354 de 2005, Res. Conj. Núm. 367 de 2005 y la Res. Conj. Núm. 324 de 2005; para que sean utilizados según se desglosa en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

R. del S. 296

“Para ordenar a la Comisión de Recursos Naturales y Ambientales del Senado de Puerto Rico, a realizar un estudio abarcador sobre las condiciones en que se encuentra el Acuífero del Sur, que incluya, sin que se entienda una limitación, alternativas viables y la identificación de nuevas fuentes de agua para atender las necesidades de la población de la Región Sur.”

R. del S. 402

“Para ordenar a la Comisión de Hacienda del Senado de Puerto Rico, a realizar una investigación exhaustiva en torno a los procedimientos establecidos por las compañías de televisión por cable en Puerto Rico, para el cobro y envío de los recaudos al Secretario de Hacienda del impuesto sobre ventas y usos (IVU).”

R. del S. 520

“Para ordenar a la Comisión de Educación y Asuntos de la Familia del Senado de Puerto Rico, llevar a cabo una investigación sobre la deserción escolar en el Distrito Senatorial de San Juan-Guaynabo, con el propósito de detectar factores que inciden en los estudiantes que abandonan las escuelas, en aras de poder desarrollar las mejores estrategias para combatirla.”

R. del S. 536

“Para ordenar a las Comisiones de Recursos Naturales y Ambientales; y de Salud del Senado de Puerto Rico, a realizar un estudio abarcador sobre la alegada finalidad de cualquier compañía y/o entidad gubernamental que persiga ubicar un almacén y/o depósito de neumáticos desechados en la entrada principal del Municipio de Utuado.”

R. del S. 540

“Para ordenar a las Comisiones de Comercio y Cooperativismo; y de Banca, Asuntos del Consumidor y Corporaciones Públicas del Senado de Puerto Rico a realizar un estudio abarcador sobre la necesidad, viabilidad y conveniencia de enmendar el Reglamento para Establecer las Normas que Regirán la Regulación y Desarrollo de los Mercados de Descuento en Puerto Rico (Reglamento Núm. 5237), adoptado por la Compañía de Comercio y Exportación de Puerto Rico.”

R. del S. 694

“Para expresar la más sincera felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico a la Asociación de Agencias Comunales de Puerto Rico, Inc., con motivo de su Asamblea Anual y Décimo Aniversario.”

P. de la C. 702

“Para enmendar el Artículo 6 de la Ley Núm. 170 de 11 de agosto de 2002, según enmendada, a fin de disponer que cualquier fondo remanente de las ayudas económicas que se brindan mediante esta Ley, si lo hubiera, sea destinado, exclusivamente, para la implantación de la política pública contenida en la Ley Núm. 240 de 29 de septiembre de 2002, según enmendada, conocida como “Ley para Garantizar el Derecho de Alfabetización de los Niños Ciegos en las escuelas públicas de Puerto Rico”.”

P. de la C. 1043

“Para enmendar el Artículo 7 de la Ley Núm. 75 de 12 de agosto de 1997, según enmendada, y conocida como “Ley del Financiamiento Municipal” con la finalidad de aumentar los años de vencimiento de los pagarés.”

VOTACION

El Proyecto del Senado 892; la Resolución Conjunta del Senado 212; las Resoluciones del Senado 296, 402, 520, 536, 540, 694; los Proyectos de la Cámara 702, 1043 y la concurrencia con las enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes a los Proyectos del Senado 101 y 109, son considerados en Votación Final, la que tiene el efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Roberto A. Arango Vinent, Luz Z. Arce Ferrer, Luis A. Berdiel Rivera, Norma E. Burgos Andújar, José R. Díaz Hernández, José E. González Velázquez, Héctor Martínez Maldonado, Angel Martínez Santiago, Luis D. Muñiz Cortés, Migdalia Padilla Alvelo, Kimmey Raschke Martínez, Carmelo J. Ríos Santiago, Melinda K. Romero Donnelly, Luz M. Santiago González, Lawrence Seilhamer Rodríguez, Antonio Soto Díaz, Lornna J. Soto Villanueva, Carlos J. Torres Torres, Evelyn Vázquez Nieves y Margarita Nolasco Santiago, Vicepresidenta.

Total 20

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Eduardo Bhatia Gautier, José L. Dalmau Santiago, Antonio J. Fas Alzamora, Sila María González Calderón, Juan E. Hernández Mayoral, Eder E. Ortiz Ortiz, Jorge I. Suárez Cáceres y Cirilo Tirado Rivera.

Total8

VOTOS ABSTENIDOS

Total.....0

SRA. VICEPRESIDENTA: A juzgar por la Votación, todas las medidas han sido aprobadas.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senador Arango Vinent.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidenta, para que se levanten los trabajos del Senado de Puerto Rico hasta el próximo lunes...

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senador Dalmau Santiago.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta, antes de que se levanten los trabajos, quería presentar una Cuestión de Privilegio Personal.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante. ¿En qué consiste?

SR. DALMAU SANTIAGO: En la misma línea que se declaró con lugar la Cuestión de Privilegio de Cuerpo de la compañera senadora Norma Burgos, la Cuestión de Privilegio Personal, es a los efectos de que los derechos de nuestra representación no fueron atendidos para dejar constar constitucionalmente en el récord nuestra posición en el debate de todas y cada una de las medidas en el día de hoy. Es una Cuestión de Privilegio Personal que estoy planteando porque no se me permitió ni enmendar ni debatir ni exponer mi posición sobre las medidas planteadas.

SRA. VICEPRESIDENTA: En cuanto a su planteamiento, no puede ir en contra de que se cumpla con el decoro. Así que me parece, aunque lo voy a declarar sin lugar el privilegio, pero en próximas ocasiones es importante que la Delegación suya se comporte.

SR. DALMAU SANTIAGO: No, no, no, compañera, nunca he faltado al decoro de este Cuerpo.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senador Arango Vinent.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, para que se levanten los trabajos hasta el próximo lunes, 5 de octubre de 2009, a la una en punto de la tarde (1:00 p.m.).

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, se levantan los trabajos hasta el próximo lunes, 5 de octubre de 2009, siendo hoy 1ro. de octubre de 2009, a la una y cuarenta y cinco de la tarde (1:45 p.m.).

“VOTO EXPLICATIVO
(R. C. de la C. 93)

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La delegación del Partido Popular Democrático en el Senado del Estado Libre Asociado, con excepción de los Senadores Antonio J. Fas Alzamora y el Senador Juan E. Hernández Mayoral consigna sus planteamientos en apoyo a la determinación de emitir un voto en contra de la R. C. de la C. 93, incluida en el Calendario de Aprobación Final de la Sesión Ordinaria celebrada el jueves, 24 de septiembre de 2009.

La medida tiene el visto bueno del Municipio de Aguadilla y la oposición de la Compañía de Parques Nacionales. El informe presentado indica simplemente que la Compañía de Parques Nacionales se opone a la transferencia gratuita de un activo suyo.

Del informe se destaca que la Comisión de Gobierno determinó que no tiene impacto fiscal significativo ni para los gobiernos municipales ni sobre las arcas del gobierno Central. Discrepamos de esta aseveración, ya que lo cierto es que le están privando a la Compañía de Parques Nacionales de un activo por el cual genera ingresos por concepto de renta sin subsanarle la pérdida de ese ingreso con la transferencia gratuita de la propiedad que dispone la medida.

La medida dispone para que el municipio reciba una propiedad y le haga “*las mejoras pertinentes de rigor*”. Aunque no sabemos que significa exactamente eso, es obligatorio presumir que las mismas tendrán algún costo para el Gobierno Municipal de Aguadilla. El informe sometido de la Cámara de Representantes dice que el memorial del Municipio de Aguadilla establece:

“Al momento las facilidades de dicha bolera se encuentran en un estado de deterioro que ameritan urgentemente acondicionamiento, pero las leyes nos impiden proceder con lo mismo debido a que la estructura física no es propiedad del Municipio. Para tomar dinero prestado o bonos de renta, necesitamos que el Municipio de Aguadilla tenga la titularidad de dicha propiedad y así tener la mejor bolera de todo Puerto Rico.

El equipo que actualmente tiene la bolera es uno antiguo, parte del mismo tiene más de cuarenta años de uso. Por lo que se requerirá una inversión aproximada de un millón de dólares para llevarla a un estado óptimo.”

El informe de la Comisión de Recursos Naturales, Ambientales y Energía de la Cámara de Representantes también estableció que “*salió a relucir en la Vista Ejecutiva que el Municipio de Aguadilla está dispuesto a invertir sobre dos millones de dólares en la edificación.*”

El informe sometido por la Comisión de Gobierno del Senado en la Sección titulada “**Impacto Fiscal Estatal**” determinó que “*la Comisión suscribiente ha determinado que esta medida no tiene impacto fiscal sobre las arcas del Gobierno Central.*” Si bien es cierto que la medida no tiene impacto sobre los recursos del Fondo General, el Artículo 8 de la Ley Núm. 103 de 25 de mayo de 2006, según enmendada, dispone que “*...[t]oda Comisión Legislativa que radique un informe proponiendo la aprobación de una medida, deberá incluir en el mismo una sección titulada “Impacto Fiscal”, en la cual certifique el impacto fiscal que estima que la aprobación de la medida tendría sobre los presupuestos de las agencias, departamentos, organismos, instrumentalidades o corporaciones públicas, si alguno. El impacto será determinado mediante certificación emitida a esos fines por la Oficina de Gerencia y Presupuesto, el requerimiento del cual será indispensable*

para el trámite de la medida. ...” Esa misma disposición le impone además, el deber a la Comisión informante de definir recomendaciones específicas a los efectos de subsanar cualquier impacto fiscal adverso de la medida.

La Compañía de Parques Nacionales se opone a la aprobación de la R. C. de la C. 93 por más razones que las expuestas en el informe presentado ante el Senado. El informe de la Comisión de Recursos Naturales, Ambientales y Energía de la Cámara de Representantes establece que dicha entidad es: “...una corporación pública que genera ingresos de las operaciones del Sistema de Parques Nacionales. Además, la CPN genera ingresos a través de arrendamientos de concesiones en instalaciones recreativas...”. En términos precisos, nos **señalan que dependen de las rentas que reciben por concepto de arrendamientos para subsistir y ofrecer sus servicios.**” Claramente hay un impacto fiscal adverso sobre esa corporación pública con la aprobación de la R. C. de la C. 93.

Resulta extremadamente revelador que ayer mismo los empleados de la Compañía de Parques Nacionales estaban realizando una manifestación frente al Capitolio reclamando la remoción de su actual administrador por su determinación de cesantear empleado a la luz de la estrechez presupuestaria de la agencia, y hoy con esta medida le estamos quitando uno de sus activos sin compensarle o subsanarle la pérdida de ingresos que provocará el despojo de tal activo.

Peor aún, el informe de la Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico no revela importante información necesaria para una adecuada evaluación de la medida, en violación a la Sec. 32.5 del Reglamento del Senado que dispone que el informe debe contener los comentarios sometidos y cómo se atienden las preocupaciones u objeciones presentadas o identificadas en el proceso legislativo, en este caso, de la Compañía de Parques Nacionales.

Por esta razón y atendiendo la oposición de la Compañía de Parques Nacionales, consignamos nuestro voto en contra emitido durante la Sesión Ordinaria del jueves, 24 de septiembre de 2009.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
José Luis Dalmau Santiago
Portavoz”

“VOTO EXPLICATIVO
(Nombramiento del Dr. Lorenzo González Feliciano)

AL SENADO DE PUERTO RICO:

El Senador José Luis Dalmau Santiago, la Senadora Sila Mari González Calderón y el Senador Eder E. Ortiz Ortiz consignan sus planteamientos en apoyo a la determinación de abstenerse de emitir un voto sobre el consentimiento del nombramiento del Dr. Lorenzo González Feliciano para el cargo de Secretario de Salud del Estado Libre Asociado de Puerto Rico incluido como parte del Calendario de Órdenes Especiales del Día de la Sesión Ordinaria celebrada el jueves, 24 de septiembre de 2009.

El martes, 22 de septiembre de 2009, la Comisión de Salud del Senado de Puerto Rico presentó el Segundo Informe Positivo sobre el Nombramiento del Dr. Lorenzo González Feliciano para el cargo de Secretario de Salud del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

Creemos que el nominado está capacitado, preparado y educado para ocupar la posición, sin embargo, nos preocupa el hecho de que el nominado expresó que para consolidar servicios en el Departamento de Salud, podría privatizar servicios de radiología, tecnológicos y además, que el Centro Médico (ASEM) y el Hospital de Bayamón Ramón Ruiz Arnau, formarán parte de un plan de Alianzas Público Privadas.

Confiamos que, las posiciones adoptadas por el nominado encontradas con lo que es mejor para el Pueblo de Puerto Rico, sean corregidas y adopte posiciones distintas que redunden en beneficio del Pueblo de Puerto Rico.

Nosotros rechazamos la privatización de los servicios públicos de salud, y el Secretario decidió enfatizar su política de privatización. Aunque el nominado tiene los méritos, nos tenemos que abstener en dar nuestro consentimiento a su confirmación, durante la Sesión Ordinaria del jueves, 24 de septiembre de 2009.

Respetuosamente sometido;
(Fdo.)
José Luis Dalmau Santiago
Sila María González Calderón
Eder E. Ortiz Ortiz”

“VOTO EXPLICATIVO
(Nombramiento del Dr. Lorenzo González Feliciano)

AL SENADO DE PUERTO RICO:

El Senador Jorge Suárez Cáceres consigna sus planteamientos en apoyo a la determinación de emitir un voto en contra del consentimiento del nombramiento del Dr. Lorenzo González Feliciano para el cargo de Secretario de Salud del Estado Libre Asociado de Puerto Rico incluido como parte del Calendario de Órdenes Especiales del Día de la Sesión Ordinaria celebrada el jueves, 24 de septiembre de 2009.

El martes, 22 de septiembre de 2009, la Comisión de Salud del Senado de Puerto Rico presentó el Segundo Informe Positivo sobre el Nombramiento del Dr. Lorenzo González Feliciano para el cargo de Secretario de Salud del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

Sobre dicho informe, y luego de evaluado el nominado en vistas públicas por dicha Comisión, nos preocupa el hecho de que el nominado insiste en la política de privatización de servicios de salud, que tanto daño le ha hecho a los ciudadanos de Puerto Rico desde que comenzó el proceso de privatización en la década de 1990. Surge del propio informe que el nominado *“reiteró en varias ocasiones su apoyo a las Alianzas Público-Privadas, las cuales estaría utilizando para mejorar los servicios médicos en el Hospital Universitario Ramón Ruíz Arnau, en Bayamón.”*

Además, el nominado ha mantenido su confianza en la política pública de darle más control y poder a las aseguradoras bajo el sistema del programa de salud del gobierno de Puerto Rico.

Aún cuando creo que el nominado está capacitado, preparado y educado para ocupar la posición, las posiciones adoptadas por el nominado están encontradas con lo que es mejor para el Pueblo de Puerto Rico.

Por esta razón consignamos nuestro voto en contra emitido durante la Sesión Ordinaria del jueves, 24 de septiembre de 2009.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Jorge Suárez Cáceres”

**INDICE DE MEDIDAS
CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA
1 DE OCTUBRE DE 2009**

<u>MEDIDAS</u>	<u>PAGINA</u>
P. del S. 587	9851 – 9852
P. del S. 892	9852
P. de la C. 702	9852
R. C. del S. 212	9853 – 9854
R. del S. 296	9854
R. del S. 402	9854 – 9855
R. del S. 520	9855
R. del S. 536	9856
R. del S. 540	9856 – 9857
Informe Final de la R. del S. 13	9857 – 9864
Informe Final de la R. del S. 187	9864 – 9870
Primer Informe Parcial de la R. del S. 212	9870 – 9872